



FACULTAD DE POSTGRADOS

MAESTRÍA EN DERECHO DIGITAL E INNOVACIÓN

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Propuesta para la Digitalización y Automatización del Procedimiento de Registro de Signos Distintivos ante el SENADI

Profesora

Lorena Naranjo

Autores

Sharon Lizeth Jiménez Cárdenas

José Andrés Francisco Tinajero Mullo

2023

DEDICATORIA

A mis hijos Luciana y Joaquín

Andrés.

A Lizbeth, Rolando, Gato, Juandi, Diego, Vale, Majo y Pablo

Por tatuarse mi herida para que nadie más la pueda ver

Sharon.

RESUMEN

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, tiene como misión proteger y gestionar la adquisición y ejercicio de los derechos intelectuales, así como también la generación de políticas públicas en materia de gestión, monitoreo y transferencia, para incentivar la innovación y promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural del país. Sin embargo, el cumplimiento de su misión se encuentra limitado puesto que la demanda de sus servicios supera la capacidad instalada con la que cuenta la institución a nivel de capacidades y recursos humanos, tecnológicos, operativos y financieros.

En virtud de lo mencionado, con el objetivo de optimizar la capacidad de respuesta de la institución se ha investigado cual es el trámite más recurrente para analizar su situación actual, su problemática, establecer un diagnóstico y proponer la implementación de herramientas y soluciones de carácter tecnológico, que permitan atender la demanda de solicitudes, garantizando efectivamente el acceso y protección efectiva de los derechos de propiedad intelectual en mención.

Como resultado, evidenciamos que el registro de signos distintivos es el trámite con mayor demanda, así como también el que genera mayores ingresos a la institución, sin embargo, la prestación efectiva y eficiente de este servicio, adolece de muchas falencias, razón por la cual, este estudio plantea varias propuestas de mejora a nivel institucional, dentro del procedimiento de registro y los recursos con los que cuenta la entidad para atender este servicio público, mediante la implementación de un proceso de transformación digital que busque principalmente, la digitalización y automatización del procedimiento de registro de las solicitudes de signos distintivos presentadas ante el SENADI.

ABSTRACT

The National Service of Intellectual Rights has the mission of protecting and managing the acquisition and exercise of intellectual rights, as well as the generation of public policies regarding management, surveillance and transfer, to foster innovation and promote scientific and technological development, artistic and cultural of the country. However, the fulfillment of its mission is limited since the demand for its services exceeds the installed capacity of the institution at the level of capacities and human, technological, operational and financial resources.

By virtue of the above, with the aim of optimizing the response capacity of the institution, the most recurrent procedure has been investigated to analyze its current situation, its problems, establish a diagnosis and propose the implementation of tools and solutions of a technological nature, that allow meeting the demand for applications, effectively guaranteeing access and effective protection of the aforementioned intellectual property rights.

As a result, we show that the registration of distinctive signs is the procedure with the greatest demand, as well as the one that generates the highest income for the institution, however, the effective and efficient provision of this service suffers from multiple shortcomings, which is the reason, that this study raises several proposals for improvement at the institutional level, within the registration procedure and the resources available to the entity to serve this public service, through the implementation of a digital transformation process that mainly seeks digitization and automation from the register. procedure for applications for distinctive signs submitted to SENADI.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	5
Marco conceptual y antecedentes teóricos en relación a la protección de los signos distintivos en el Ecuador	5
1.1 Generalidades en torno a la protección de los signos distintivos	5
1.2 Normativa aplicable a los signos distintivos	6
1.3 Los signos distintivos	7
1.4 Derechos, requisitos y prohibiciones del registro de signos distintivos	10
1.5 Procedimiento de registro de los signos distintivos	16
1.6 La transformación digital, la automatización y la digitalización	20
1.7 Análisis de experiencias internacionales de uso de tecnologías en el registro de marcas	24
CAPÍTULO 2	32
Identificación del Objeto de Estudio	32
2.1 Objeto de estudio - Acceso al registro de signos distintivos para la protección de los derechos intelectuales	32
2.2 Planteamiento del problema.....	32
2.3 Pregunta general de investigación	33
2.4 Efectos del problema, respecto del impacto de las limitaciones en la prestación del servicio de registro de signos distintivos.....	33
2.5 Causas del problema, relacionadas con las limitaciones de recursos tecnológicos y humanos para atender solicitudes de signos distintivos.....	33
2.6 Escenarios a considerar sobre el planteamiento del problema.....	34
CAPÍTULO 3	35
Objetivos, justificación, metodología y resultados de la investigación.....	35
3.1 Propuesta y justificación de alternativas de solución	35
3.1.1 Objetivo General.....	35
3.1.2 Objetivos Específicos	35
3.1.3 Preguntas específicas de investigación.....	35
3.2 Justificación y aplicación de la metodología.....	36
3.2.1 Nivel de estudio	36

3.2.2	Modalidad de investigación	36
3.2.3	Métodos de investigación	37
3.2.4	Población y muestra	37
3.2.5	Instrumentos de investigación	39
3.2.6	Procesamiento de datos	39
3.2.7	Protocolos de investigación	39
3.3	Resultados y propuesta de solución de la investigación	40
3.3.1	Estado de situación del SENADI.	40
3.3.2	Diagnóstico actual de funcionamiento y falencias del sistema	42
3.3.3	Propuesta de solución: Digitalización y automatización del procedimiento de registro de signos distintivos ante el SENADI	45
3.3.3.1	Impacto de la digitalización y automatización del procedimiento	45
3.3.3.2	Propuesta de implementación de procedimiento de registro.....	47
3.3.3.3	Propuestas de mejora a nivel de digitalización y de automatización	53
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES		56
REFERENCIAS.....		59
ANEXOS		65

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Flujo de Proceso	18
Figura 2: Flujo de Proceso	19
Figura 3: Diez Tecnologías para la Transformación Digital en las Organizaciones	20

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Solicitudes de Signos Distintivos.....	38
---	----

INTRODUCCIÓN

El 19 de mayo de 1998 se expidió la Ley de la Propiedad Intelectual (1998), como instrumento integrador de la materia en un solo cuerpo normativo, a través de la cual se creó el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - IEPI, como primera entidad en el país, encargada del registro y protección de los derechos de propiedad intelectual de forma integral, puesto que dichas funciones se encontraban dispersas en varios entes estatales hasta ese entonces.

Posteriormente, el 9 de diciembre de 2016, se expidió el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI, el cual derogó la antes citada Ley y estableció un régimen de transición a nivel institucional, al mismo tiempo que en sus artículos 10 y 11 contempla el tratamiento del organismo responsable de la protección de los derechos intelectuales y sus atribuciones, a quien se denomina de manera genérica Autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales. Se puede inferir que el espíritu legislativo de modificar la norma y la estructura de la institución fue brindar sistemas más eficientes que le permitan prestar un mejor servicio a los requerimientos ciudadanos.

Como consecuencia de la expedición del COESCCI, el 18 de abril de 2018, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 356, se crea el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, quien ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales, en consecuencia, tiene a cargo los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como las demás atribuciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria vigente para el efecto.

La misión institucional del SENADI, que consta en su página web oficial, es la siguiente: *“Somos la entidad de servicio público que protege y gestiona la*

adquisición y ejercicio de derecho intelectual y el conocimiento a través de la regulación de las políticas públicas en materia de gestión, monitoreo y transferencia, para incentivar la innovación y promover el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural del país.” (SENADI).

Los servicios que presta el SENADI, están dirigidos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y cualquier tipo de asociaciones que requiera gestionar o proteger derechos de autor y derechos conexos, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, signos distintivos, indicaciones geográficas, denominaciones de origen, obtenciones vegetales, entre otros, que sean susceptibles de protección, inclusive con la finalidad, de incentivar, promover y fomentar una real transferencia de tecnología y convertir a la propiedad intelectual en una herramienta de desarrollo del país.

Al ser una institución pública, tiene severas limitaciones relacionadas con los recursos financiero y humano; de igual manera afronta el mismo desafío respecto de los insumos y herramientas de carácter tecnológico. En tal contexto, la adquisición de productos y servicios depende de ciertos factores como el cumplimiento de las reglas de contratación pública y la consecuente asignación de presupuesto por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que es cuestionable, tomando en cuenta que, conforme lo dispone el artículo 10 del COESCCI (2016), el SENADI, “(...) *se financiará mediante su autogestión, a través del cobro de tasas; de no ser suficiente, del Presupuesto General del Estado se deberán asignar los recursos necesarios para garantizar su normal funcionamiento y financiación.*”, lo cual no se cumple actualmente por parte de las autoridades competentes, puesto que el SENADI no se autogestiona con los recursos que recibe por concepto de tasas, sino que se le asigna de forma anual un presupuesto limitado por parte del Ministerio del ramo.

Por otro lado, al ser una entidad de derecho público, tiene de manera exclusiva las facultades, competencias y atribuciones señaladas anteriormente. En consecuencia, por tratarse de la prestación de servicios públicos, esta entidad por su naturaleza no tiene un competidor directo respecto de la adquisición y ejercicio de derechos intelectuales, más bien su falta de eficiencia podría generar que el usuario final pierda competitividad en el mercado o que existan prestadores de servicios particulares, que oferten servicios preparatorios o complementarios que el SENADI no está en la capacidad de prestar o que tiene capacidad limitada e ineficiente, como por citar un ejemplo el servicio de búsquedas de signos distintivos.

Es oportuno decir que el Ecuador está afrontando un proceso de cambio de su visión de Estado, razón por la cual, en los últimos años, se han modificado de manera muy profunda un sin número de normas, lo que genera modificaciones al interno de las organizaciones e implica el rediseño de sus procesos, lo cual podría generar cierto manejo discrecional de las instituciones y servidores públicos, en la prestación de los servicios que brindan.

El entorno político del Ecuador se ha fracturado, puesto que no existe cooperación entre el poder ejecutivo y el poder legislativo, esta situación genera inestabilidad política en todos los niveles e imposibilita la existencia de acuerdos para la ejecución de políticas estructurales que tengan sus cimientos en normativas sólidas, esto se traduce en una institucionalidad frágil que genera una percepción de abandono al ciudadano que potencia el descontento social.

Como se mencionaba en líneas anteriores, el Ecuador atraviesa de manera recurrente un serio problema de institucionalidad, que ha generado la falta de credibilidad del usuario en los procesos, ya que en la mayoría de los casos las normas son volátiles como la rotación permanente de personal y el cambio de autoridades.

En consecuencia, de lo mencionado, muchos usuarios no consideran que la protección de derechos de propiedad intelectual es un mecanismo eficiente de garantía de derechos, por cuanto el proceso de registro desgasta de manera profunda la confianza de los ciudadanos.

A pesar de ser uno de los países con mayor biodiversidad a nivel mundial y poseer una gran importancia ecológica, son numerosos los problemas del medio ambiente en el Ecuador, en tal sentido, el desafío es reducir la sobreexplotación de recursos naturales. Por esta razón, encontrar mecanismos de transformación digital que impacten en el gasto corriente del Estado es una manera de evitar la pérdida de biodiversidad y recursos energéticos.

Por lo expuesto, a efectos de promover la protección de los derechos de propiedad intelectual, más específicamente en el caso que nos ocupa, la protección y registro de signos distintivos, el SENADI podría optimizar sus procesos de registro y tramitación mediante el uso e implementación de las TIC, en beneficio de los usuarios con la mejora en la prestación de sus servicios.

CAPÍTULO 1

Marco conceptual y antecedentes teóricos en relación a la protección de los signos distintivos en el Ecuador

1.1 Generalidades en torno a la protección de los signos distintivos

Como se ha indicado, el SENADI, es la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, el cual conforme lo establece el artículo 10 del COESCCI (2016), es el organismo con personalidad jurídica, autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce facultades de regulación, gestión y control de los derechos de propiedad intelectual, por lo que tiene a su cargo los servicios de adquisición y ejercicio de tales derechos, así como las demás atribuciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria vigente para el efecto.

El artículo 87 del COESCCI, establece que, “*Se entiende por adquisición a la existencia o concesión de derechos y por ejercicio al alcance, mantenimiento y observancia de los mismos.*” (2016), con lo cual, el SENADI tiene competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos, la propiedad industrial, las obtenciones vegetales, los conocimientos tradicionales y la gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional.

Por su parte, el artículo 11 del COESCCI, establece dentro de las atribuciones del SENADI, entre otras, las de proteger y defender los derechos intelectuales; organizar y administrar la información sobre los registros de todo tipo de derechos de propiedad intelectual; sustanciar los procedimientos y resolver sobre la concesión o negativa de los registros de derechos de propiedad industrial de marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, entre otros signos distintivos; tramitar y resolver las oposiciones que sobre registros de derechos de propiedad intelectual se presenten, las peticiones, reclamos y recursos administrativos

sometidas a su conocimiento y competencias; y también, todos los procesos de observancia de los derechos de propiedad intelectual (2016).

Cabe precisar que el trámite que siguen los signos distintivos para su registro, puede implicar el seguimiento de otros trámites adicionales de forma paralela o posterior, como son las modificaciones al registro de signos distintivos previstas en los artículos 45 al 51 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos (2020), entre las cuales se incluyen las transferencias, licencias y sublicencias de uso, cambio de nombre, dirección u otros datos del titular, de su representante o apoderado; también se encuentra el trámite de renovación de registro previsto en los artículos 237 y 238 del mismo Reglamento; las impugnaciones realizadas a los actos administrativos mediante recursos en sede administrativa también son tramitaciones adicionales al registro de signos distintivos propiamente dicho, así como las acciones de nulidad, cancelación o de observancia de derechos de propiedad intelectual aplicada a signos distintivos.

Conviene hacer dicha referencia, puesto que el presente estudio se justifica y se enmarca en el análisis del trámite de registro de signos distintivos incluida la fase de oposición, sin considerar estos otros trámites adicionales que se han mencionado, sin perjuicio de que dentro de un estudio ampliado puedan incluirse en una planificación generalizada para su digitalización y automatización vinculados necesariamente al registro de signos distintivos pero con procesos, componentes, flujos y requerimientos distintos.

1.2 Normativa aplicable a los signos distintivos

A efectos de tener claridad sobre la variada normativa que regula la figura de los signos distintivos en el país, a continuación, se mencionan varias normas que establecen su régimen jurídico de protección, a decir:

- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial
- Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC
- Decisión Andina 486 – Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI
- Reglamento de Gestión de los Conocimientos - Acuerdo No. SENESCYT-2020-077

Adicionalmente, existe diversa normativa jerárquicamente inferior de orden reglamentario, que regula ciertos aspectos relacionados con la tramitación y protección de los signos distintivos, como son las resoluciones que establecen las tasas para la prestación de estos servicios, la normativa aplicable al Órgano Colegiado de Derechos Intelectuales – OCDI, que conoce los recursos y acciones administrativas en materia de propiedad intelectual, entre otras.

La normativa señalada desarrolla los siguientes aspectos relacionados con los signos distintivos, en términos generales:

- Requisitos para el registro
- Prohibiciones absolutas y relativas
- Procedimiento de registro
- Derechos y limitaciones del registro
- Licencias y transferencias
- Cancelación, renuncia, nulidad y caducidad del registro

1.3 Los signos distintivos

La protección de los signos distintivos tiene su origen a nivel multilateral con la promulgación del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial

de 1883, el referido instrumento internacional sienta las bases de la protección de este tipo de derechos para los países miembros y lo administra la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI.

El signo distintivo por excelencia es la marca, respecto del cual, el documento Principios Básicos de la Propiedad Industrial de la OMPI (2016), la define de la siguiente manera: *“un signo o una combinación de signos que diferencian los productos o servicios de una empresa de los de las demás. Esos signos pueden ser palabras, letras, números, fotos, formas y colores o una combinación de los mismos.”*

Posteriormente existe otro instrumento internacional que regula a nivel multilateral estos derechos, este es el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio – ADPIC concebido dentro del marco de la Organización Mundial de Comercio - OMC, que entró en vigor en el país en el año 1996, el cual establece las normas piso para la protección de los derechos de propiedad intelectual.

Específicamente en el tema que nos ocupa, el artículo 15 del ADPIC (1996), señala que podrá constituir una marca, cualquier signo o combinación de signos capaces de distinguir bienes o servicios de una empresa de los de otras y que podrán registrarse como marcas, las palabras, incluidos los nombres de persona, letras, números, figuras, combinaciones de colores, así como cualquier composición de estos signos, respecto de los cuales se puede exigir como condición para el registro que los signos se puedan percibir visualmente.

Por su parte, la Decisión Andina 486 (2000), que establece el Régimen de Protección de la Propiedad Industrial, aplicable a los países que forman parte de la Comunidad Andina, también contempla en su normativa, la definición de lo que debe entenderse por marca en su artículo 134.

De igual forma, el artículo 359 del COESCCI, establece que se entenderá como marca, lo siguiente:

“Se entenderá por marca cualquier signo que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado. Podrán registrarse como marcas los signos que sean susceptibles de representación gráfica.

La naturaleza del producto o servicio al cual se ha de aplicar una marca en ningún caso será obstáculo para su registro.

Podrán constituir marcas, entre otros, los siguientes signos o medios:

- 1. Las palabras o combinación de palabras;*
- 2. Las imágenes, figuras, símbolos, gráficos, logotipos, monogramas, retratos, etiquetas, emblemas y escudos;*
- 3. Los sonidos, olores y sabores;*
- 4. Las letras y los números;*
- 5. Un color delimitado por una forma o una combinación de colores;*
- 6. La forma de los productos, sus envases o envolturas;*
- 7. Los relieves y texturas perceptibles por el sentido del tacto;*
- 8. Las animaciones, gestos y secuencias de movimientos;*
- 9. Los hologramas; y,*
- 10. Cualquier combinación de los signos o medios indicados en los apartados anteriores.”*

La normativa nacional establecida en el COESCCI, presenta una evolución frente a la normativa andina en relación a la especificación de otros signos que pueden ser considerados como marcas, como son: los sabores, las relieves, las texturas, las animaciones, gestos y secuencias de movimientos y los hologramas; lo cual evidencia un avance y una modernización de la normativa ecuatoriana, en el reconocimiento de los mismos.

Las figuras de protección que se encuentran inmersas en el término genérico de signo distintivo son: las marcas, los lemas comerciales, las marcas colectivas, las marcas de certificación, los nombres comerciales, los rótulos y enseñas, las apariencias distintivas, las denominaciones de origen, las indicaciones geográficas y las especialidades tradicionales garantizadas. (COESCCI, 2016)

En este punto conviene mencionar que la protección de los signos distintivos es de carácter territorial, es decir, que su vigencia y protección se la tiene única y exclusivamente dentro del territorio del país en que se registran y no puede extenderse a otros países, a menos de que también se los proteja en esos territorios. Así mismo, su vigencia tiene una duración de diez años contados desde la concesión del registro por parte de la autoridad nacional competente y es renovable de manera indefinida en el tiempo, es decir, “*ad infinitum*”. (COESCCI, 2016)

1.4 Derechos, requisitos y prohibiciones del registro de signos distintivos

La protección de los signos distintivos genera un derecho de exclusiva a sus titulares respecto de su uso y explotación, así como el derecho de impedir a terceros, a realizar sin su consentimiento, una diversidad de actos de comercio que contravienen su registro y a ejercer las acciones de observancia tanto a nivel administrativo como judicial a efectos de proteger sus derechos y revertir los actos de infracción a los mismos. Los titulares tienen también derecho a transferir o licenciar el uso de los signos que son de su propiedad. (COESCCI, 2016)

Para el registro de signos distintivos es importante que estos cumplan con un requisito esencial que es el de “distintividad”, la cual debe ser intrínseca y extrínseca, el cual tiene que ver con que tengan el suficiente carácter diferenciador en el mercado frente a otros signos que protegen los mismos productos o servicios

que estos buscan proteger, es decir, que no generen riesgo de confusión o asociación con otros signos para el consumidor en el mercado.

Conforme lo indicado, Alfredo Corral Ponce, en su obra “Protección Jurídica de las Creaciones de Forma, Protección Concurrente y Protección Acumulada”, señala:

“En el derecho marcario es indispensable el requisito de distintividad para que una marca pueda ser tal, es decir, si no se puede distinguir o diferenciar los productos o servicios para los que se aplica de otros similares no funcionaría como marca y, por tal motivo, no podría ser sujeto de los derechos de exclusión, que confieren las legislaciones marcarias.” (Corral, 2018, p. 121)

Adicionalmente, existe el requisito de que el signo sea susceptible de representación gráfica, lo cual en la actualidad es discutido respecto de diferentes tipos de signos no tradicionales que podrían ser protegidos, pero que no son del todo susceptibles de representación gráfica o que dicho signo se torna complicado de reproducir de forma gráfica en la solicitud de registro, tales como los signos que buscan proteger sonidos, olores, sabores, relieves, texturas, animaciones, gestos y secuencias de movimientos (COESCCI, 2016).

Un aspecto importante respecto de poder determinar la distintividad y la procedencia de un signo para ser protegido es el hecho de que no incurra en ningún tipo de prohibición de registro, sea esta absoluta o relativa. En tal sentido, la legislación nacional y comunitaria andina, han establecido de manera taxativa un catálogo de tales prohibiciones.

El artículo 135 de la Decisión Andina 486 (2000), contempla las prohibiciones absolutas para el registro de marcas, que se aplican para los países de la Comunidad Andina y que están recogidas en nuestra legislación nacional, en el

artículo 360 del COESCCI (2016), las mismas que son aplicables a los demás tipos de signos distintivos, que se citan a continuación:

- “1. No puedan constituir marca conforme al primer párrafo del artículo anterior;*
- 2. Carezcan de distintividad;*
- 3. Consistan exclusivamente en formas usuales de los productos o de sus envases, o en formas o características impuestas por la naturaleza o la función de dicho producto o del servicio de que se trate;*
- 4. Consistan exclusivamente en formas u otros elementos que den una ventaja funcional o técnica al producto o al servicio al cual se aplican;*
- 5. Consistan exclusivamente en un signo o indicación que pueda servir en el comercio para describir la calidad, la cantidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica, la época de producción u otros datos, características o informaciones de los productos o de los servicios para los cuales ha de usarse dicho signo o indicación, incluidas las expresiones laudatorias referidas a esos productos o servicios;*
- 6. Consistan exclusivamente en un signo o indicación que sea el nombre genérico o técnico del producto o servicio de que se trate;*
- 7. Consistan exclusivamente o se hubieran convertido en una designación común o usual del producto o servicio de que se trate en el lenguaje corriente o en la usanza del país;*
- 8. Consistan en un color aisladamente considerado, sin que se encuentre delimitado por una forma específica;*
- 9. Puedan engañar a los medios comerciales o al público, en particular sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación, las características, cualidades o aptitud para el empleo de los productos o servicios de que se trate;*
- 10. Reproduzcan, imiten o contengan una denominación de origen protegida para los mismos productos o para productos diferentes, cuando su uso*

podiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la denominación; o implicase un aprovechamiento injusto de su notoriedad;

11. Contengan una denominación de origen protegida para vinos y bebidas espirituosas;

12. Reproduzcan o imiten, sin permiso de las autoridades competentes, bien sea como marcas, bien como elementos de las referidas marcas, el nombre, los escudos de armas, banderas y emblemas de los Estados y toda imitación desde el punto de vista heráldico, así como los escudos de armas, banderas y otros emblemas, siglas o denominaciones de cualquier organización internacional. Sin embargo, podrán registrarse estos signos cuando no induzcan a confusión sobre la existencia de un vínculo entre el solicitante y el estado u organización de que se trate;

13. Reproduzcan o imiten, sin permiso de las autoridades competentes, bien sea como marcas, bien como elementos de las referidas marcas, los signos, sellos o punzones oficiales de control o de garantía adoptados por los Estados cuando su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación;

14. Reproduzcan o imiten el nombre del Estado, los gobiernos locales o sus símbolos oficiales, así como los nombres, siglas y símbolos oficiales de las instituciones, organismos y entidades públicas, o los signos que constituyan marca país, salvo que su registro se solicite por la autoridad competente;

15. Reproduzcan o imiten signos de conformidad con normas técnicas, a menos que su registro sea solicitado por el organismo nacional competente en normas y calidades del país;

16. Reproduzcan monedas o billetes de curso legal en el territorio del país, o de cualquier país, títulos valores y otros documentos mercantiles, sellos, estampillas, timbres o especies fiscales en general;

17. Reproduzcan, imiten o contengan la denominación de una variedad vegetal protegida en el país o en el extranjero, (...);

18. Sean contrarios a la ley, a la moral, al orden público o a las buenas costumbres; o,

19. Contengan la denominación de una especialidad tradicional garantizada protegida.

Por otro lado, la Decisión Andina 486 (2000) contempla tales prohibiciones relativas en su artículo 136, las cuales tienen que ver con el hecho de que no podrán registrarse los signos que vulneren un derecho ya previamente contemplado respecto de un tercero, en el mismo sentido el COESCCI en su artículo 361 (2016), las enumera conforme se cita seguidamente:

“1. Sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación;

2. Sean idénticos o se asemejen a un nombre comercial protegido, o, de ser el caso, a un rótulo o enseña, siempre que dadas las circunstancias, su uso pudiera originar un riesgo de confusión o de asociación;

3. Sean idénticos o se asemejen a un lema comercial solicitado o registrado, siempre que dadas las circunstancias, su uso pudiera originar un riesgo de confusión o de asociación;

4. Sean idénticos o se asemejen a un signo distintivo de un tercero, siempre que dadas las circunstancias su uso pudiera originar un riesgo de confusión o de asociación, cuando el solicitante sea o hubiese sido un representante, un distribuidor o una persona expresamente autorizada por el titular del signo protegido en el país o en el extranjero;

5. Constituyan una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de un signo distintivo notoriamente conocido, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso fuese susceptible de causar un riesgo de confusión o de asociación con ese tercero o con sus productos o servicios; un

aprovechamiento injusto del prestigio del signo; o la dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario;

6. Consistan en un signo que afecte la identidad o prestigio de personas jurídicas con o sin fines de lucro, o personas naturales, en especial, tratándose del nombre, apellido, firma, título, hipocorístico, seudónimo, imagen, retrato o caricatura de una persona distinta del solicitante o identificada por el sector pertinente del público como una persona distinta del solicitante, salvo que se acredite el consentimiento de esa persona o de sus herederos;

7. Consistan en un signo que infrinja el derecho de propiedad industrial o el derecho de autor de un tercero, salvo que medie el consentimiento de éste;

8. Consistan en el nombre de los pueblos, nacionalidades y comunidades indígenas, afroamericanas o locales, o las denominaciones, las palabras, letras, caracteres o signos utilizados para distinguir sus productos, servicios o la forma de procesarlos, o que constituyan la expresión de su cultura o práctica o el nombre de sus conocimientos tradicionales, salvo que la solicitud sea presentada por la propia comunidad o con su consentimiento expreso; y,

9. Consistan, incluyan o reproduzcan medallas, premios, diplomas u otros galardones, salvo por quienes los otorguen.

Es importante citar textualmente las prohibiciones absolutas y relativas de registro constante en los artículos citados, puesto que las mismas permitirán el diseño de la automatización del registro, al establecer las condiciones y criterios que deberán ser programados en los algoritmos de la inteligencia artificial, con la que se propone automatización del procedimiento de registro.

1.5 Procedimiento de registro de los signos distintivos

El trámite de registro de signos distintivos y su respectivo procedimiento es competencia del SENADI y su regulación se encuentra dada en normativa nacional e internacional aplicable y vigente.

La Decisión Andina 486 (2000) incluye todo el procedimiento de registro de un signo distintivo ante las oficinas de propiedad industrial de los países miembros, en los artículos 138 al 151 de la misma norma.

Por su parte, el artículo 363 del COESCCI (2016), establece que la solicitud de registro se presentará ante el SENADI, conforme al contenido, requisitos y demás normas que establezca el reglamento, el mismo que establecerá, *“(...) los requisitos, plazos y procedimientos, para, entre otros, el examen de la solicitud, su publicación, la presentación de oposiciones y la concesión o denegación de la solicitud.”*

En tal sentido, el Reglamento de Gestión de los Conocimientos (2020), en sus artículos 223 al 236, establece el procedimiento que deben seguir las solicitudes de registro de signos distintivos.

A continuación, conviene describir el procedimiento para el registro de signos distintivos, contemplado en la normativa vigente. Dicho procedimiento implica a nivel de levantamiento de procesos, los siguientes pasos:

1. Ingreso de la solicitud de protección de un signo distintivo ante la autoridad nacional competente;
2. Examen de forma: Tiene que ver con la fase en la cual se verifica el cumplimiento de requisitos formales para que el trámite pueda seguir su curso;
3. Publicación: Responde al cumplimiento del principio de publicidad, respecto del cual se garantiza que terceros interesados que puedan verse afectados

por la solicitud presentada, tengan la posibilidad de ejercer su derecho de oposición a la misma;

4. Fase de oposición: Cualquier tercero que se sintiere afectado con la presentación de una solicitud de registro de un signo distintivo, podrá de manera fundamentada presentar una oposición a dicho registro;
5. Examen de registrabilidad: Es donde se revisa el fondo de la solicitud, es decir, el cumplimiento de los requisitos esenciales para la constitución de un registro de signo distintivo, principalmente el de distintividad, el no incurrir en prohibiciones absolutas o relativas de registro, así como también que dicha solicitud no afecte derechos de terceros debidamente protegidos.
6. Resolución: En la resolución se traduce el examen de registrabilidad, en la cual se puede conceder o negar el registro del signo distintivo solicitado.
7. Emisión del título: En caso de concesión del signo distintivo, se emitirá el título de propiedad respecto del derecho de protección sobre el signo distintivo solicitado.

Mediante Resolución No. 001-2021-DG-NI-SENADI, de 22 de abril de 2021, el SENADI resolvió emitir el Manual de Proceso - Registro de Signos Distintivos, que se incluye como Anexo 1 en el presente estudio, el cual se establece que servirá como documento de consulta y normativa interna para el manejo de este proceso por parte de los servidores de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos del SENADI, e incluye en su contenido lo siguiente: a) Información del proceso; b) Glosario de términos; c) Diagrama del Flujo del Proceso; d) Lineamientos del proceso; e) Reglas del negocio; f) Riesgos operativos del proceso; g) Mapa de interrelación de procesos; h) Descripción de los subprocesos; i) Indicadores de gestión del proceso; y, j) Procedimiento. A continuación, se incorporan dos diagramas de flujo del proceso de registro de signos distintivos, dentro de los cuales el primero incluye el trámite de registro sin la presentación de oposiciones y el segundo demuestra el procedimiento que debe seguirse en caso de la presentación de oposiciones al registro.

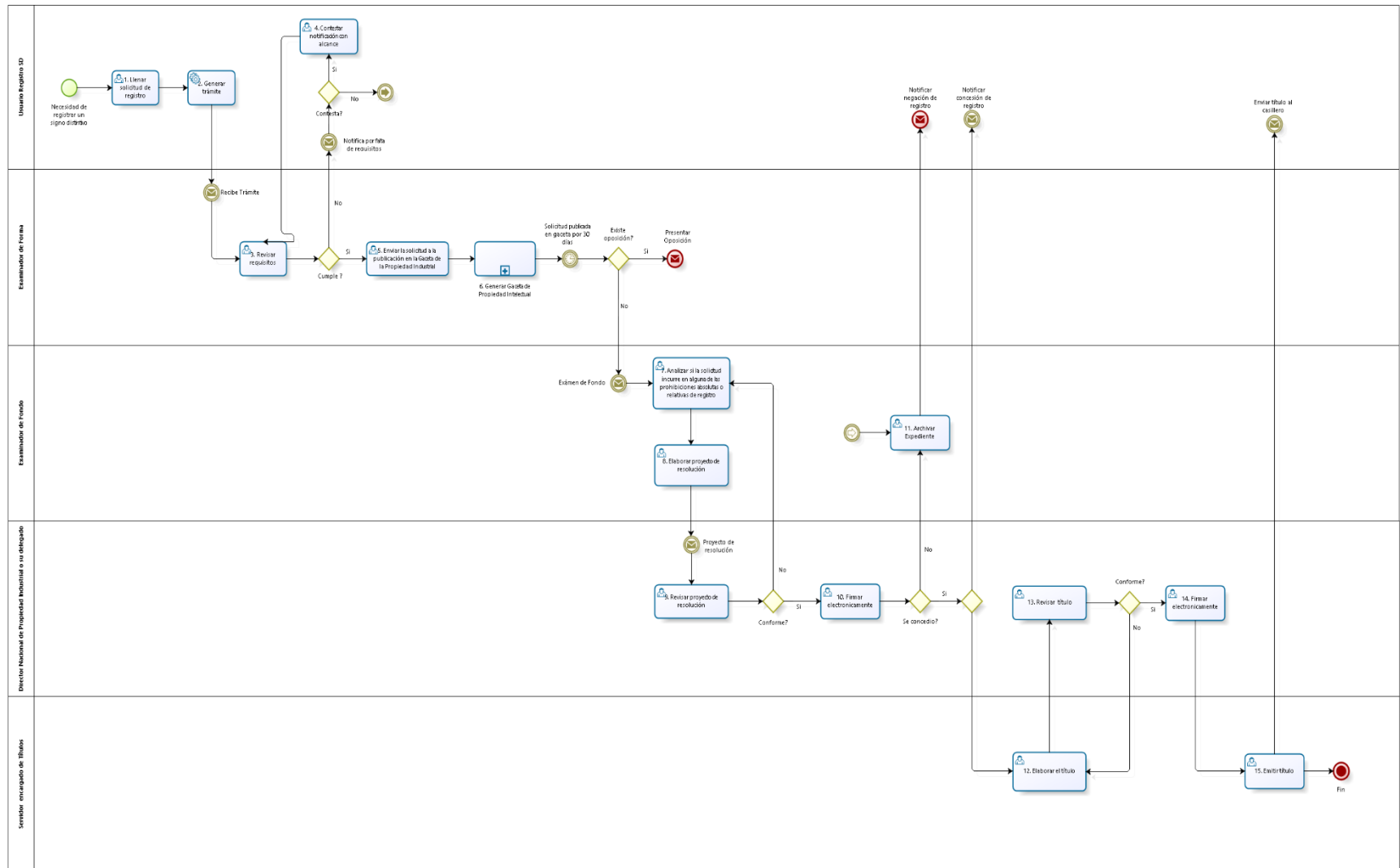


Figura 1: Flujo de Proceso

Fuente: RESOLUCIÓN No. 001-2021-DG-NI-SENADI

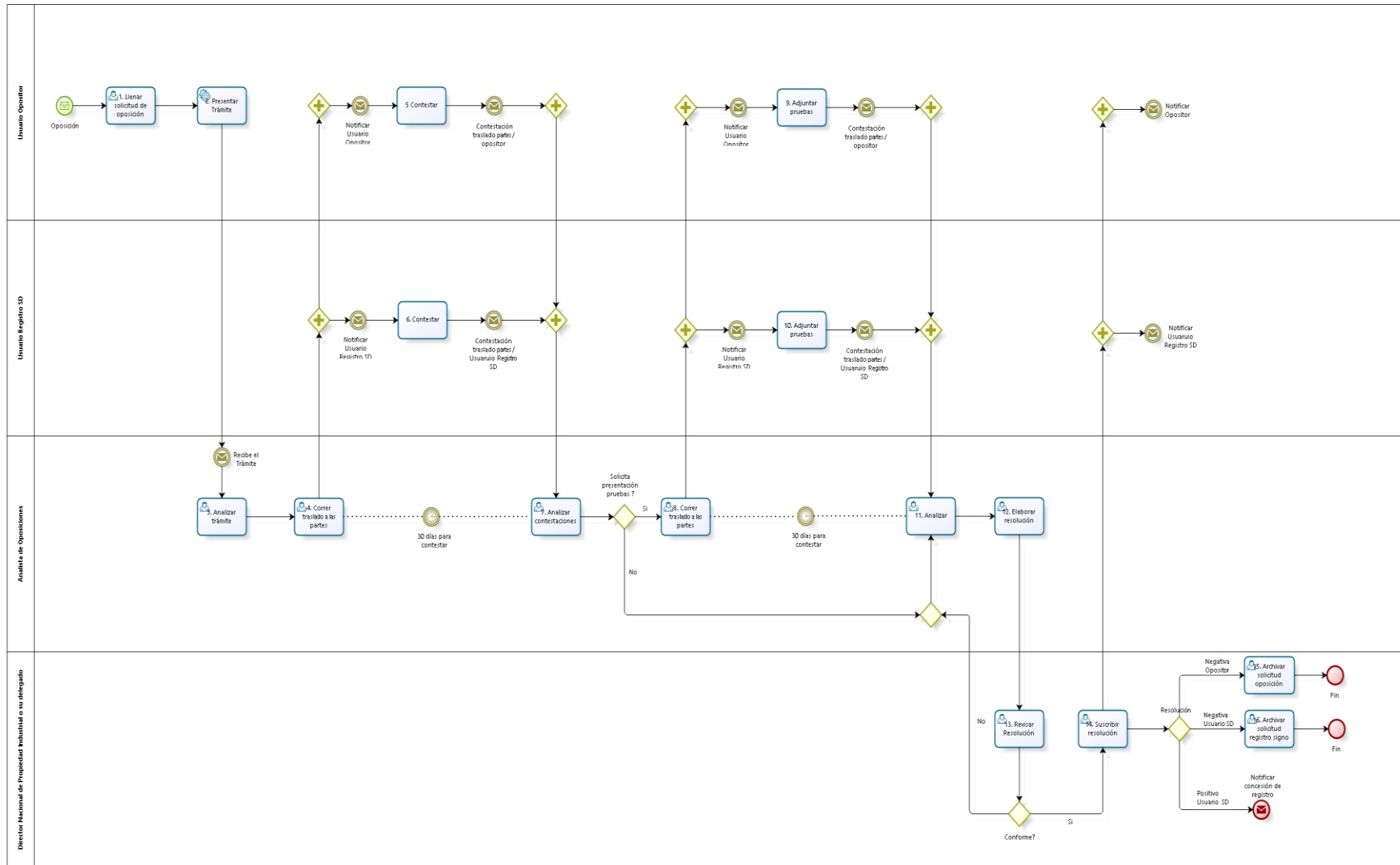


Figura 2: Flujo de Proceso

Fuente: RESOLUCIÓN No. 001-2021-DG-NI-SENADI

1.6 La transformación digital, la automatización y la digitalización

Los tratadistas Sanabria y Méndez-Romero (2022) en su artículo “Tecnologías clave para la transformación digital en las organizaciones”, respecto del concepto de transformación digital establecen que la misma: *“Surge de un interés que puede estar vinculado, entre otros aspectos, con la necesidad de ahorrar tiempos de producción o entrega, disminuir los costos e incrementar los ingresos, ajustarse mejor a las condiciones del entorno y automatizarse para mejorar la calidad, los procesos, y así ser más competitivo.”* En tal sentido, los autores proponen diez tecnologías, entre otras existentes, consideradas como claves para la transformación digital en las organizaciones, las mismas que se describen en el gráfico que se incluye a continuación:

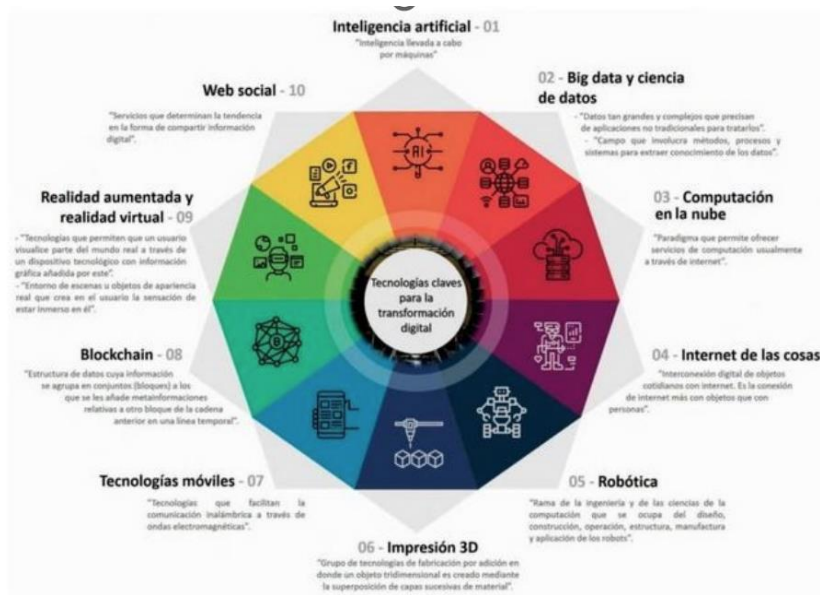


Figura 3: Diez Tecnologías para la Transformación Digital en las Organizaciones

Fuente: Tecnologías Clave para la Transformación Digital en las Organizaciones.

A efectos del presente estudio y propuesta, resulta importante también, entender qué debe concebirse por automatización, el cual es un proceso que se vincula a un flujo de trabajo, en el cual, la información y las acciones determinadas van de un paso a otro, conforme a un método preestablecido que se encuentra debidamente incorporado a un sistema informático. Es así que la automatización propone la reducción de papel y la eliminación de tareas repetitivas, todos estos aspectos tienen que ver con el manejo de una responsabilidad social corporativa, como la disminución en el consumo de recursos naturales, de costos y la eliminación de tareas de poco valor (Montero, 2019).

Específicamente, en el aspecto que nos ocupa, se trata de procesos internos pero pensados en la prestación de un servicio a la población, con lo cual se pretende la eliminación de tiempos excesivos de espera o tareas innecesarias, dentro del procedimiento administrativo que se estudia, con lo cual, la automatización debe entenderse también como una ingeniería de procesos.

Otra definición, dada al concepto de automatización, señala que la misma consiste en: *“usar la tecnología para realizar tareas con muy poca intervención humana. Se puede implementar en cualquier sector en el que se lleven a cabo tareas repetitivas. Sin embargo, es más común en (...) el mundo de la tecnología: en el software para la toma de decisiones empresariales y los sistemas de TI.”* (REDHAT, 2022)

En cuanto al tema que nos ocupa, la propuesta de utilizar herramientas de automatización de un procedimiento administrativo concreto, como bien menciona la cita precedente, para la toma de decisiones, implicará necesariamente la optimización del talento humano de la institución en otras tareas que puedan desempeñar y dejar a los procesos de automatización la toma de decisiones en aspectos que pueden ser desarrollados por una máquina en lugar del ser humano y que con un sistema óptimo se puede llegar a diseñar de manera adecuada.

Una tecnología que permite la automatización de procedimientos administrativos es la inteligencia artificial, la misma que se define brevemente como el *“nombre que se le asigna a una serie de tecnologías con características o capacidades que antes eran exclusivas del intelecto humano. El término se aplica cuando una máquina imita las funciones cognitivas que los humanos asocian con otras mentes humanas, como aprender o resolver problemas, etc. (Torres, 2014; Icarte, 2016)”*, citados en el estudio sobre Inteligencia Artificial y Propiedad Intelectual de Ricardo Estupiñán et al., (2021).

Cuando se habla del impacto que puede generar este tipo de tecnología en la sociedad, el tratadista José Ignacio Solar, en su obra *La Inteligencia Artificial Jurídica* (2019 p. 58-59), señala que con: *“la introducción de la inteligencia artificial en la actividad profesional nos referimos al salto cualitativo que supone la aplicación de sistemas inteligentes basados en el aprendizaje automático a la realización de tareas que hasta ahora constituían un dominio exclusivo del profesional.”*

Sobre la base de lo indicado, el desarrollo de soluciones de automatización basadas en la inteligencia artificial, debe ser una prioridad para las administraciones públicas y el SENADI no es la excepción, más aún tomando en consideración la elevada cantidad de trámites que se presentan para el registro marcario, puesto que, a través de dicha herramienta tecnológica, *“No solo puede mejorar la tramitación de los procedimientos administrativos (back office), sino que además supone un importante herramienta de apoyo a la toma de decisiones para la prestación de los servicios públicos.”* (CERRILLO. A, 2022, p. 47)

El autor Ildelfonso Cobo Navarrete en (CERRILLO. A, 2022, p. 80), al hablar de la actuación administrativa automatizada dentro del procedimiento administrativo electrónico, señala lo siguiente:

“La tramitación electrónica de una actuación administrativa se puede llevar a cabo de manera automatizada, esto es, producida por un sistema de

información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Por tanto, se trata de la producción de un acto, resolutorio o de trámite, emitido por una Administración Pública en el Marco de un procedimiento administrativo electrónico sin intervención directa de persona física.”

Al respecto, se evidencia que el trámite o procedimiento administrativo de registro de signos distintivos, puede ser automatizado en su totalidad, mediante el uso de tecnologías como la inteligencia artificial, sin excluir otras que puedan ser también implementadas, respecto de las cuales el ser humano, es decir, los examinadores de marcas de forma y fondo, así como las autoridades administrativas, estarían en la capacidad de hacer el correspondiente seguimiento directo del procedimiento, verificando casos que puedan generar duda razonable o que su criterio de interpretación pueda ser diferente.

Por otro lado, la digitalización de la información consiste en la conversión de documentos, imágenes a un lenguaje digital que sea compatible con los sistemas informáticos implementados, así como también a poder gestionar dicha información en formato electrónico. Al respecto conviene mencionar que:

“Es la digitalización, la que ha llevado al “machine learning” o aprendizaje automático de las computadoras. Y es dicho “machine learning” el que permite proyectar exponencialmente la capacidad de inteligencia o conocimiento de las computadoras a su máxima potencialidad (...)” (Montero, 2019)

Por digitalización se entiende a aquel *“proceso que consiste en transformar las actividades de una empresa, pasándolas de lo físico a lo digital.”* (CONDE, 2021). Por lo que, trasladando dicho concepto a las necesidades existentes en el SENADI dentro del trámite de registro de signos distintivos, es un elemento sustancial para

la transformación digital que debe darse en este proceso. En este punto debe concebirse a la digitalización desde dos aspectos, que son:

1. La digitalización del acervo documental de la institución, en cuanto a los trámites de registro de signos distintivos, en todas sus fases y etapas, dicha digitalización implica que los documentos cuenten con metadatos e índices que permitan una búsqueda efectiva en los mismos.
2. La digitalización del trámite en todas sus fases, es decir que de inicio a fin el trámite sea digital, mediante un procedimiento administrativo electrónico y la conformación de un expediente electrónico, desde el pago en línea, la presentación de la solicitud, su seguimiento y sustanciación, la fase de oposición que actualmente se desarrolla en formato físico, para finalmente derivar en el análisis de registrabilidad y su resolución, inclusive deberían incluirse en un siguiente nivel, a las impugnaciones en sede administrativa.

1.7 Análisis de experiencias internacionales de uso de tecnologías en el registro de marcas

Como antecedentes del problema este estudio considera cuatro casos de estudio, uno a nivel internacional con carácter multilateral, el segundo a nivel internacional con carácter regional y por último dos casos de experiencias internacionales de países de América Latina. Los referidos ejemplos serán descritos a continuación, por cuanto han implementado sistemas informáticos de gestión de trámites de registro electrónico de derechos de propiedad intelectual, principalmente de signos distintivos, en los que se puede evidenciar la implementación de tecnologías de digitalización y automatización en los procesos de registro, inclusive una experiencia relacionada con la implementación de inteligencia artificial.

Al respecto conviene citar como primer caso de estudio y referencia el desarrollado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, como *“organismo especializado perteneciente a las Naciones Unidas. Su misión es llevar la iniciativa en el desarrollo de un sistema internacional de P.I. equilibrado y eficaz, que permita la innovación y la creatividad en beneficio de todos.”* (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, s.f.).

En este sentido, la OMPI maneja un conjunto de programas informáticos, formado por tres sistemas complementarios que son: WIPO File, IPAS y WIPO Publish, que apoyan a nivel de servicios centrales, que permiten intercambiar información de forma segura y permiten conectar a las oficinas nacionales de protección de derechos intelectuales con los sistemas y datos mundiales de propiedad intelectual de la OMPI.

Conforme a lo expuesto, *“el sistema IPAS de la OMPI es la piedra angular del conjunto de programas informáticos de la OMPI”*, mediante el cual, entre otros aspectos, se presta apoyo a la tramitación de marcas, desde su presentación hasta la resolución de la solicitud de registro. Un aspecto sumamente importante es que *“el IPAS es un sistema basado en flujos de trabajo que pueden adaptarse completamente a los requisitos de cada oficina de PI y a su marco jurídico.”* (Oficina internacional de la OMPI, 2018, p. 2).

Por su parte, existen varias características principales que tiene el sistema IPAS, las mismas que se mencionan a continuación:

- Tiene flujos de trabajo adaptables que permiten automatizar los procedimientos jurídicos y administrativos de las oficinas de propiedad intelectual;
- Se puede configurar el sistema para atender a todas las peticiones de servicios que se presenten, los certificados y las notificaciones que se envíen;

- Mantiene funciones para la gestión de publicaciones que permitirían controlar y editar la Gaceta de la Propiedad Intelectual;
- Cuenta con herramientas avanzadas, para que se pueda efectuar búsquedas fonéticas, de texto o por clasificación;
- Existe la posibilidad de gestionar los registros de forma electrónica o mediante documentos impresos;
- Mantiene compatibilidad con idiomas y caracteres;
- Mantiene un modelo de seguridad para controlar el acceso y protección informática. (Oficina internacional de la OMPI, 2018, p. 2).

Por lo expuesto, la OMPI presta asesoramiento técnico a las oficinas de la propiedad intelectual, de los países miembros. Es así que sugiere y presta el apoyo respectivo para la implementación del Sistema IPAS y contribuye con la digitalización y automatización del trámite de registro de marcas.

Como segundo caso de referencia es conveniente citar el relacionado con la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea – EUIPO (2022), que en su página web institucional pone a disposición los servicios de búsqueda mediante las herramientas de *eSearch plus* y *TMView*, a través de los cuales es posible realizar la búsqueda de marcas, titulares, representantes, entre otros, las mismas que se encuentran dentro y fuera de la Unión Europea.

Por otro lado, dentro de los servicios en línea que ofrece la EUIPO, se pueden mencionar el *fast track* de registro de marca, el cual es factible realizarlo a través de dos alternativas de registro en línea como son: el “Formulario Easy Filing” y el “Formulario de presentación”.

Respecto de la primera alternativa, se trata de un formulario con orientación, que se encuentra diseñado para mipymes y personas de la Unión Europea sin un representante legal, aplicable para marcas denominativas o figurativas, productos o

servicios previamente definidos en *TMclass*, mediante pago inmediato con tarjeta de crédito y cuenta con un asistente virtual, entre otros aspectos relacionados (EUIPO, 2022).

En cuanto al Formulario de presentación, el mismo se encuentra adaptado para expertos en propiedad intelectual que tramitan asuntos sencillos y complejos. Contempla la aplicación para marcas denominativas, figurativas, de forma, de color, sonoras, multimedia, de posición, de movimiento, etcétera. También se prevé para marcas colectivas y de certificación. De igual forma, los productos y servicios deben ser predefinidos de *TMclass*, así como también permite cargar la lista propia de productos y servicios, cuenta con un asistente para ciertas clases internacionales, entre otros aspectos (EUIPO, 2022).

El tercer caso de estudio es el del Instituto Nacional de Propiedad Industrial – INAPI de Chile, quienes en su página web institucional, contemplan dos posibilidades para presentar una solicitud de marca comercial, que son: vía presencial, mediante el ingreso del formulario en las oficinas de la entidad; y, a través de la presentación en línea, la misma que se realiza ingresando una solicitud en la página web del INAPI, con la creación e ingreso de una clave única (INAPI, 2018).

Sin embargo, esa no es como tal la circunstancia novedosa que permite citar el caso mencionado, sino más bien el hecho de que INAPI ha contribuido en el desarrollo e implementación de un software que utiliza inteligencia artificial para detectar elementos similares de una marca, mediante el proyecto denominado “Detección automática de similitudes entre imágenes de marcas para su registro y protección”, financiado por el Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico - FONDEF, administrado por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica de Chile - CONICYT (CONICYT), y liderado por el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Chile, cuyo producto final se ha nombrado AI-Trademark. (FARIÑA, 2021)

En tal sentido, cuando se gestiona una marca ante el INAPI, se genera una búsqueda en sus bases de datos, las mismas que contienen más de 450 mil marcas. Como se ha mencionado, las marcas están conformadas por elementos figurativos y denominativos, que tienen relevancia de forma individual, por lo que resulta importante que sean detectados. Es así que, *“El software AI-Trademark permite encontrar las regiones relevantes, tanto de zonas figurativas como en aquellas que contienen texto complejo.”* (FARIÑA, 2021).

Claudio Pérez, líder del proyecto, señaló lo siguiente: *“Logramos procesar el texto complejo y optimizar el tiempo de respuesta en las búsquedas a menos de seis segundos frente a cada consulta”* (FARIÑA, 2021), adicionalmente, respecto del funcionamiento del software, indicó que:

“El sistema funciona utilizando diversos módulos que extraen características en paralelo, las cuales son utilizadas para calcular la similitud entre una marca consultada y una base de datos de marcas. El sistema está compuesto por distintos módulos muy específicos que determinan diversos descriptores (como forma, textura, color, similitudes visuales, similitudes conceptuales, texto, entre otros), y con dicha clasificación específica genera un ranking que va desde las marcas más parecidas a las menos parecidas. Esta herramienta permite dar una respuesta más rápida, precisa y objetiva que apoya a la toma de decisión de los examinadores” (FARIÑA, 2021).

Adicional a las instituciones involucradas que hemos mencionado, participó como entidad asociada al proyecto, la empresa Ciberseguridad Humana (CSH), a favor de quien fue licenciado el software AI-Trademark, para su comercialización. De entre los potenciales usuarios de la herramienta se pueden mencionar a oficinas nacionales de propiedad intelectual, estudios jurídicos que hacen registro y vigilancia de marcas, empresas de diseño de marcas, oficinas estatales de aduanas o fiscalía, entre otros (FARIÑA, 2021).

Otra oficina nacional de registro de marcas que se encuentra implementando el referido sistema, es la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del Uruguay, quien ha venido trabajando en una exhaustiva agenda de modernización, que comprende, la revisión de sus procesos y procedimientos, así como la incorporación de herramientas tecnológicas para el desarrollo de sus servicios.

En esta misma línea, en cuanto al procedimiento de registro, la oficina uruguaya tenía que destinar gran cantidad de tiempo de los expertos para codificar los elementos principales de cada marca y luego hacer las búsquedas, lo cual implicaba que el análisis pueda ser sesgado por el riesgo que involucraba la intervención humana, sea por no considerar todos los elementos relevantes o por interpretar incorrectamente las imágenes y denominaciones (DNPI, 2021).

Es así que, que la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del Uruguay, a efectos de optimizar el sistema de búsqueda de marcas y agilizar el proceso de análisis, procedió de la siguiente manera:

“(...) incorporó en su proceso de examen de marcas una herramienta que, utilizando inteligencia artificial, compara en solo segundos una marca sobre los cientos de miles de imágenes que componen la base de datos de marcas comerciales del Uruguay. Para efectuar las consultas no es necesario incorporar códigos ni descriptores escritos, pues la comparación es directamente entre las imágenes. AI-TRADEMARK es una herramienta tecnológica de última generación que, mediante el entrenamiento de múltiples redes convolucionales logra combinar múltiples y complejos factores, resultando en una solución altamente confiable, (...).” (DNPI, 2021).

En relación a lo indicado, dentro de los términos y condiciones de uso establecidos para el sistema AI-TRADEMARK, el mismo que se autodefine como la herramienta

en línea más precisa de comparación de marcas, logos, figuras y signos, conforme lo advierte su sitio web, se pueden destacar los siguientes:

- Permite detectar coincidencias entre signos distintivos, obteniendo reportes sobre la totalidad de la base de datos de la entidad de registro.
- Se ordenan los resultados, utilizando parámetros como la clasificación internacional, el estatus de las marcas, el porcentaje de similitud, entre otros.
- Se reportan dentro de los primeros cien resultados, los más relevantes relacionados con del signo consultado.
- Se obtiene en segundos un reporte en línea, que se puede descargar, guardar y reenviar, el mismo que se almacena en el historial de la cuenta donde se pueden revisar las consultas programadas y sus resultados.
- Se actualiza periódicamente y se informa la totalidad de signos sobre los que se realiza la consulta.
- Es un producto y servicio en línea, que se presta través del sitio web www.ai-trademark.com y comprende dos servicios distintos, que son la búsqueda y la vigilancia de signos distintivos.
- Permite generar notificaciones cuando existen signos potencialmente conflictivos que sean presentados ante la entidad.
- El Administrador puede ver todas las búsquedas y vigilancias de los analistas que ha dado de alta. (Ciberseguridad Humana Spa, 2021)

Cabe precisar que los ejemplos anotados, que sirven como antecedentes del problema, demuestran un funcionamiento óptimo, el sistema IPAS se ha implementado, mediante la asistencia técnica y el asesoramiento respectivos y es utilizado por un sin número de países miembros de la OMPI. Estos países han migrado e implementado el sistema IPAS a nivel interno, con las variaciones que sus legislaciones contemplan, pero permitiendo la modernización del mecanismo de registro, brindando mayor agilidad a la tramitación de las solicitudes. Por otro lado, la experiencia de implementación de estos servicios por parte de la EUIPO, prevé el seguimiento de trámites, mediante sistemas *fast track* de registro de marcas.

Finalmente, más aparejados a nuestra realidad, por tratarse de Chile y Uruguay, al ser países de origen latinoamericano que mantiene ciertas coincidencias con el Ecuador, es sumamente importante resaltar la gran labor desempeñada mediante la automatización, digitalización y puesta en línea del trámite de registro de marcas, e inclusive mediante la implementación de inteligencia artificial para su análisis.

CAPÍTULO 2

Identificación del Objeto de Estudio

2.1 Objeto de estudio - Acceso al registro de signos distintivos para la protección de los derechos intelectuales

La presente investigación tiene como objeto central el estudio el procedimiento de registro de signos distintivos ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales – SENADI, a efectos de determinar su estado de situación y diagnóstico, para el planteamiento de una propuesta de digitalización y automatización del referido procedimiento administrativo, que implique el inicio hacia una transformación digital del servicio y mejore el acceso y protección de estos derechos. Para su aplicación se tomarán las áreas de gestión de signos distintivos y de desarrollo tecnológico del SENADI con sede en la ciudad de Quito. El período temporal que abarcará la investigación corresponde al año 2022, sin embargo, se han considerado datos estadísticos de una línea base de cinco años atrás.

2.2 Planteamiento del problema

El SENADI tienen recursos humanos, tecnológicos, operativos y financieros limitados. El trámite con mayor recurrencia y que generar ingresos importantes para el Estado, es el registro de signos distintivos. Sin embargo, la falta de procesos eficientes ha derivado en que el trámite de registro sea mixto, es decir digital y físico; no contemple ciertos pasos de procedimiento digitalizados y exista rezagos y demora considerable en el despacho de trámites. La situación actual de la institución constituye una barrera para el acceso y efectivo cumplimiento y protección del derecho, puesto que el SENADI, no tiene la capacidad de atender con agilidad las solicitudes y por lo tanto la demora en la constitución del derecho genera una situación de riesgo para la tutela del mismo.

2.3 Pregunta general de investigación

¿Cómo diseñar una propuesta para la digitalización y automatización del procedimiento de registro de signos distintivos en el SENADI?

2.4 Efectos del problema, respecto del impacto de las limitaciones en la prestación del servicio de registro de signos distintivos

Los efectos que se originan a raíz del problema se enfocan en dos vías, una hacia los usuarios o administrados, quienes ven una deficiente capacidad de respuesta por parte del SENADI, para atender oportunamente la tramitación de los procedimientos de registro de signos distintivos, los cuales en ciertos casos pueden tener demoras considerables y excesivas para su resolución o estar detenidos por errores dentro del procedimiento de sustanciación; y, la otra vía hacia los usuarios internos de la institución quienes cuentan con recursos tecnológicos, financieros y humanos limitados para atender los requerimientos de la tramitación de dichas solicitudes, frente a una cantidad elevada de solicitudes de registro que se presentan de manera permanente.

2.5 Causas del problema, relacionadas con las limitaciones de recursos tecnológicos y humanos para atender solicitudes de signos distintivos

Las causas del problema tienen que ver también con dos aspectos directos que son, los problemas a nivel de recursos tecnológicos, que se traducen en complicaciones del sistema informático de solicitudes en línea, la falta de depuración y consolidación de las bases de datos del SENADI, la inexactitud y poca fiabilidad del mecanismo de búsqueda fonética de signos distintivos, entre otros; y, el otro aspecto tiene que ver con las problemáticas relacionadas con la gestión del talento humano encargado de llevar adelante el proceso de tramitación de signos distintivos, que se resumen en la falta de personal en relación a la cantidad de trabajo a ser desarrollado, la falta

de capacitación del mismo y la falta de optimización de procesos que en muchos casos resultan burocráticos y engorrosos.

2.6 Escenarios a considerar sobre el planteamiento del problema

Los derechos de propiedad intelectual son aquellos que se confieren a las personas sobre las creaciones del intelecto. En tal sentido, la constitución y reconocimiento del derecho, es decir, la inscripción de signos distintivos concretamente, está atado a la prestación eficiente de los servicios del SENADI, por lo tanto, de la ausencia de un procedimiento llevado sobre la base de sistemas equívocos, poco eficientes y automatizados de manera óptima produce desconfianza en los usuarios del servicio, que potencialmente se puede convertir en un riesgo de seguridad jurídica.

Así mismo, las deficiencias mencionadas impactan de manera profunda en el desarrollo productivo del Ecuador, ya que la ausencia de procesos automatizados eficientes genera poco involucramiento de la ciudadanía con el servicio, lo que produce un riesgo para los comercios y la generación de nuevos negocios y emprendimientos, en relación a la identificación y explotación de sus signos distintivos.

CAPÍTULO 3

Objetivos, justificación, metodología y resultados de la investigación

3.1 Propuesta y justificación de alternativas de solución

3.1.1 Objetivo General

Diseñar una propuesta para la digitalización y automatización del procedimiento de registro de signos distintivos en el SENADI en el año 2022.

3.1.2 Objetivos Específicos

Proponer la optimización de los recursos tecnológicos dentro del procedimiento de registro de signos distintivos del SENADI.

Plantear una propuesta de rediseño de la herramienta tecnológica “Sistema de Solicitudes en Línea del SENADI”, para agilizar y optimizar el procedimiento de registro de signos distintivos.

Proponer la implementación de herramientas digitales para la automatización y digitalización del procedimiento de registro de signos distintivos.

3.1.3 Preguntas específicas de investigación

¿Cómo se deberían optimizar los recursos tecnológicos dentro del procedimiento de registro de signos distintivos del SENADI?

¿Cómo rediseñar la herramienta tecnológica denominada “Sistema de Solicitudes en Línea del SENADI”, a efectos de que permita agilizar y optimizar el procedimiento de registro de signos distintivos?

¿Qué herramientas digitales se pueden proponer para la automatización y digitalización del “Sistema de Solicitudes en Línea del SENADI”, para el registro de trámites de signos distintivos?

3.2 Justificación y aplicación de la metodología

3.2.1 Nivel de estudio

Se considera que el método de estudio es descriptivo, puesto que se basa en la observación del trámite de registro de signos distintivos en el SENADI, se verifica cómo se lo realiza actualmente y de manera individualizada se analizan las características de cada una de las fases del procedimiento para comprender el entorno habitual del usuario, con esa información hemos generamos una propuesta que permita optimizar y agilizar la prestación de servicios, mediante la digitalización y automatización del procedimiento de registro de signos distintivos, como un mecanismo de desarrollo y garantía de los derechos de propiedad intelectual.

3.2.2 Modalidad de investigación

La modalidad de investigación documental nos permite, verificar cualitativamente la información que se requiere para interpretar si el procedimiento actual de registro de signos distintivos en el SENADI, es el ideal para garantizar el acceso a la protección de derechos de propiedad intelectual, por medio de este método podemos verificar vacíos u omisiones que la Institución no contempló en el diseño e implementación del trámite, por otro lado podemos analizar el impacto que tendría la automatización y digitalización de trámites en las instituciones de servicio público, en el usuario del servicio y en la población en general.

3.2.3 Métodos de investigación

Consideramos que es el Método inductivo – deductivo, puesto que del conocimiento general que es la garantizar los derechos de propiedad intelectual por medio del registro de signos distintivos como un mecanismo de efectivo cumplimiento de este derecho, posterior a ello, revisamos el procedimiento actual y los nudos críticos que generan barreras para que este servicio sea accesible para toda la ciudadanía. Una vez que se ha obtenido esa información, diseñamos una propuesta de digitalización y automatización del trámite con el objetivo de garantizar la accesibilidad al derecho y el efectivo resguardo y protección del mismo.

En el mismo sentido, se utiliza el método analítico – sintético, por cuanto se parte de una descomposición del derecho que protegemos, para verificar el mecanismo de garantía y mejorarlo por medio de la digitalización y automatización del procedimiento, verificando que en cada una de las fases del trámite se reduzcan las barreras de carácter tecnológico, económico, social, demográfico, para por medio de esta implementación propender a una mayor accesibilidad de la efectiva garantía del derecho.

3.2.4 Población y muestra

Para la construcción de esta propuesta se realizó un estudio que analizó la normativa de la Comunidad Andina, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, la Resolución No. 001-2021-DG-NI-SENADI que se adjunta a este documento en Anexo 1, los Informes de Gestión de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial desde el año 2017 hasta el año 2021 Anexo 2 y las Políticas y Directrices para el Registro de Signos Distintivos Dirección Nacional de Propiedad Industrial Anexo 3. En virtud de lo mencionado, se realizó un estudio cualitativo que no requiere el cálculo de la población y muestra.

Sin embargo, hemos tomado como marco referencial la estadística de solicitudes de signos distintivos, en la que se refleja el comportamiento en el crecimiento de las solicitudes y la capacidad de atención del SENADI, estos datos nos permiten evidenciar la aplicación material de la Ley y la garantía eficiente de la protección del derecho de protección intelectual.

A continuación, incluimos la data estadística desde el año 2017 con corte a mayo de 2021 extraída del informe de Gestión de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, misma que se incluye a este documento en Anexo 2:

SOLICITUDES DE SIGNOS DISTINTIVOS					
AÑO	INGRESOS	PUBLICADAS	RESOLUCIONES	DESPACHO	TÍTULOS
2017	16133	15980	18695	117%	11413
2018	17992	16556	16433	99%	12245
2019	19350	18701	23929	128%	13239
2020	18223	16339	14338	88%	28579
2021	8385	10486	7398	71%	7756
TOTAL	80083	78062	80436	103%	73232

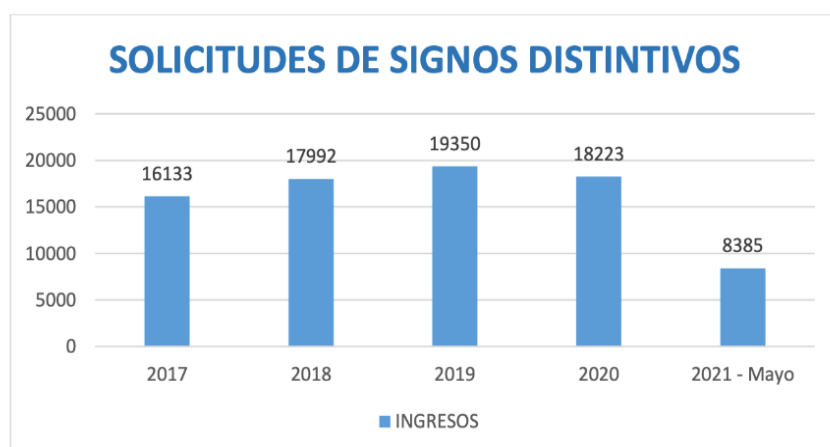


Tabla 1: Solicitudes de Signos Distintivos

Fuente: Informe de Gestión de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial desde el año 2017 hasta el año 2021.

3.2.5 Instrumentos de investigación

Dentro de los instrumentos de investigación a ser utilizados en el presente estudio, consideraremos los Informes de Gestión de los años 2017 – 2021, de los servidores del SENADI encargados de llevar el trámite de registro previamente referido. Además, consideramos indispensable realizar una comparación entre la aplicación de la normativa vigente con la capacidad instalada que tiene el SENADI.

Otro instrumento de investigación a ser considerado será el análisis de documentos que permita recoger la información relevante que sirva para conocer y analizar el objeto de estudio para el desarrollo de la propuesta a ser diseñada, lo cual incluirá bibliografía relacionada, documentación administrativa y normativa vigente. Finalmente, también será necesario la realización de una observación directa, principalmente del funcionamiento del sistema informático y las demás herramientas tecnológicas con las que se cuenta, a efectos de tener claro las limitaciones de los recursos tecnológicos respectivos.

3.2.6 Procesamiento de datos

Para el procesamiento de datos se hará uso de las herramientas informáticas de Microsoft Office, principalmente Microsoft Word como documento de texto en el cual se desarrollará el contenido de la propuesta, así como también Microsoft PowerPoint mediante el cual se elaborará la presentación respectiva para exponer el trabajo. Eventualmente podría utilizarse Microsoft Excel para el desarrollo de alguna matriz, tabla, cuadro o gráfico que sea necesario.

3.2.7 Protocolos de investigación

En el desarrollo de este estudio, hemos considerado el desarrollo de varias herramientas que permiten definir el ámbito de estudio de mejor manera, analizando

el problema de investigación, así como los objetivos, tanto general como específicos, que se pretenden cubrir con el estudio propuesto; para lo cual se ha realizado un cuadro tipo Scrum que incluye el contenido o temáticas a ser desarrolladas en base a los objetivos propuestos, con su correspondiente descripción, que contiene las acciones y entregables como protocolos de investigación, que han servido como referencia y guía para la elaboración del presente trabajo y se incluyen como Anexo 4.

3.3 Resultados y propuesta de solución de la investigación

3.3.1 Estado de situación del SENADI.

El desaparecido Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual – IEPI, implementó en el mes de marzo del año 2014 un sistema informático denominado Sistema de Solicitudes en Línea para el registro de derechos de propiedad intelectual, entre otros trámites, de solicitudes de protección de signos distintivos.

Con anterioridad a la implementación del referido sistema, el IEPI gestionaba o tramitaba las solicitudes de signos distintivos en documentos físicos, es decir, se presentaban los formularios de registro por ventanilla y los pagos se realizaban en la cuenta bancaria de la entidad. Se contaba con el denominado Sistema Informático de Propiedad Intelectual – SIPI, el mismo que estaba construido con Visual Fox Pro como lenguaje de programación (SENADI, 2021), el cual es actualmente obsoleto, sin embargo, la entidad lo sigue utilizando de manera paralela con otros sistemas.

El sistema implementado en 2014 tenía como objeto el poder tramitar las solicitudes de signos distintivos a través de la internet, mediante una plataforma de gestión. Lastimosamente, esta herramienta informática ha venido presentando a través del tiempo desde su adopción, múltiples problemas dentro de la tramitación de estos derechos de propiedad intelectual, puesto que la misma no fue construida siguiendo

al detalle los aspectos regulados en el procedimiento administrativo de sustanciación de solicitudes de signos distintivos, establecido en la Decisión Andina 486 vigente desde el año 2000 y en su momento en la Ley de Propiedad Intelectual que entró en vigencia en el año 1998, actualmente derogada por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI que entró en vigencia en el año 2016.

Como ya se ha mencionado, el trámite de registro de signos distintivos se gestiona a través del Sistema de Solicitudes en Línea, el mismo que ha sido construido en un lenguaje PHP/Java y se sustenta en diferentes bases de datos que contienen información que no está unificada ni depurada y son alimentadas en diferente tiempo y por diferentes actores, que cuentan con los siguientes motores de bases de datos SqlServer, MySql y Postgress. (SENADI, 2021)

El referido sistema fue concebido a través de un proceso de contratación pública que también realizó el levantamiento de la información. Dicha contratación tenía planificado el desarrollar a nivel tecnológico un sistema integral de tramitación de solicitudes de protección de derechos de propiedad intelectual, en todos los ámbitos de competencia de la entidad competente, sin embargo, dicho proceso tuvo varios problemas de orden legal en su ejecución el mismo que derivó en incumplimientos por parte de la contratista y finalmente la terminación unilateral del contrato.

El sistema también trabaja a través de Alfresco como repositorio de información y archivos digitalizados y el sistema Bonita como gestor de flujos automatizado o BPM que maneja el proceso del trámite. Cabe precisar que, ni el Alfresco, ni el Bonita están diseñados para manejo de flujos en materia de propiedad intelectual (SENADI, 2021).

El Sistema de Solicitudes en Línea fue desarrollado sobre la base de una programación estructurada y más no mediante una programación orientada a

objetos, lo cual limitó mucho el campo de acción y el desarrollo de ajustes y mejoras en el sistema, volviéndolo extremadamente rígido y no adaptable a las necesidades institucionales, por lo que la entidad estaba atada de manos respecto del uso de este sistema ya contratado para la gestión de signos distintivos.

En cuanto al talento humano con el que cuenta la Unidad de Gestión de Signos Distintivos del SENADI, de la información obtenida del sitio web oficial de la institución, en el apartado de transparencia con corte a enero de 2021, se cuenta con un total de 26 servidores, de los cuales, en base a sus denominaciones de puestos y distributivo de personal, 12 son puestos administrativos y 14 son servidores agregadores de valor. Lo dicho evidencia el reducido personal existente, para atender el gran cúmulo de trámites que se presentan para el registro, sobre la base de la data presentada en la Tabla 1.

Las diferentes falencias que presentó y presenta el Sistema de Solicitudes en Línea, serán descritos más adelante con mayor detalle, así como también varias alternativas o soluciones propuestas, tanto a nivel de optimización del talento humano, la simplificación de trámites y procesos y la implementación de herramientas tecnológicas que permitan una verdadera digitalización y automatización del trámite indicado, a efectos de reducir los múltiples errores que mantiene, reducir los tiempos de respuesta en la tramitación de signos distintivos, reducir la discrecionalidad administrativa existente en la aplicación de criterios no uniformes por parte de los servidores públicos que actualmente sustancian dichos procedimientos y en definitiva, llevar hacia una prestación adecuada de un servicio público a disposición de la ciudadanía que paga una tasa por su prestación.

3.3.2 Diagnóstico actual de funcionamiento y falencias del sistema

El diagnóstico se centra en las limitaciones de orden tecnológico que tiene el SENADI, como entidad competente en materia de protección de derechos

intelectuales, puesto que resulta que todos los sistemas con los que viene operando son considerados caducos y la falta de presupuesto, así como las restricciones a nivel de adquisiciones en temas de tecnología en base a las directrices de contratación pública del Estado, sumado a la falta de personal capacitado en el desarrollo de soluciones tecnológicas en la entidad, han devenido en que el sistema presente múltiples problemas luego de su implementación, unos relacionados con la identificación de aspectos no tomados en cuenta desde un inicio en el levantamiento del proceso respectivo, otros vinculados a vacíos no considerados en la gestión tecnológica, otros en base a la multiplicidad de bases de datos dispersas que mantiene la entidad y otros relacionados con la obsolescencia de los sistemas informáticos e inclusive del hardware.

Al respecto se denota la existencia de lenguajes de programación que no cuentan con una vigencia a nivel tecnológica, los mismos que no permiten modernizar el sistema y por ende hacer más eficiente la tramitación de solicitudes, paralelamente la lógica de programación utilizada limita el campo de acción, de mejora y de actualización del sistema y la dispersión de bases de datos que no se encuentran depuradas y la falta de digitalización de la documentación o la digitalización parcial de la misma (SENADI, 2021), conlleva a un escenario complejo que requiere un proyecto integral de transformación digital para el beneficio de los usuarios y el reconocimiento de sus derechos. Todo ello evidencia que el extinto IEPI, cuando desarrollo el sistema, no tuvo lineamientos o estándares claros de desarrollo y hubo esfuerzos aislados en el que los desarrolladores de turno hicieron mejoras en base a su conocimiento y a las eventualidades presentadas en cuanto a casos concretos de necesidades apremiantes. En esa línea se ha contemplado la unificación de las bases de datos en una base conjunta a la cual se realizaría la migración de la información, sin embargo, la misma no estaría depurada y existirían datos duplicados o faltantes.

En cuanto a la digitalización de la información, la misma se encuentra levantada desde el 2008 al 2012 y varios archivos pasivos de años anteriores, pero sin un inventario claro que permita determinar todo aquello que se encuentra digitalizado y en muchos casos no cuentan con metadatos. Es necesario realizar un cotejo con la documentación física existente desde el año 1998, en el que se creó el IEPI, a efectos de determinar con claridad lo que se encuentra digitalizado. Actualmente, también se cuenta con un nuevo sistema de búsquedas fonéticas, que ha mejorado el servicio en cierta medida, sin embargo, persisten ciertas falencias en cuanto a la calidad de las búsquedas, ya que se ha evidenciado que en varios casos no se reflejan los datos completos.

El presente estudio busca también identificar las falencias existentes en cuanto al trámite de registro de signos distintivos ante el SENADI, a continuación, se citan puntualmente algunos de los problemas identificados:

1. Búsqueda fonética inexacta, poco fiable, duplicidad de resultados, ausencia de resultados.
2. No se encuentra actualizada la Clasificación Internacional del Niza para marcas.
3. Inexistencia de un sistema de búsqueda morfológica de signos distintivos.
4. Base de datos de signos distintivos sin depurar y dispersas.
5. Expedientes de signos distintivos sin digitalizar o parcialmente digitalizados.
6. Proceso oposiciones sin desarrollo dentro del sistema en línea, se lo tramita en físico.
7. Desarrollo de mejoras a nivel de firma electrónica masiva.
8. El sistema no genera alertas de vencimiento de plazos y términos.
9. El sistema no establece plantillas para la generación de documentos legales.
10. En caso de impugnaciones, acciones y recursos se debe volver el trámite físico en su totalidad.

Finalmente, como un aspecto positivo a destacar, el SENADI ha retomado el trabajo en temas de cooperación triangular con la OMPI, para la implementación del sistema IPAS desarrollado por este organismo internacional, el cual debería estar direccionado a todos los servicios que presta la entidad y no solamente al trámite de registro de signos distintivos, sin embargo, es una buena oportunidad para buscar soluciones tecnológicas que permitan digitalizar y automatizar el trámite.

3.3.3 Propuesta de solución: Digitalización y automatización del procedimiento de registro de signos distintivos ante el SENADI

3.3.3.1 Impacto de la digitalización y automatización del procedimiento

Con la solución del problema, mediante la digitalización y automatización del trámite de registro de signos distintivos en el Sistema de Solicitudes en Línea del SENADI, se beneficiarían principalmente los usuarios o administrados, puesto que los trámites de signos distintivos que hayan solicitado podrán resolverse con mayor agilidad, en menor tiempo y sin errores administrativos en su sustanciación.

También se beneficiaría la institución, puesto que podría reducir considerablemente el rezago de la totalidad de trámites que se encuentran en sustanciación en la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, así como también contaría con una base de datos y un sistema operativo, como herramientas de trabajo confiables y eficientes, lo cual motivará el ingreso de más trámites, que significa en el aumento de recursos financieros que genera la entidad.

Haciendo referencia a la problemática planteada en el presente estudio, es importante determinar la existencia de inconsistencias respecto del establecimiento del procedimiento legal para la tramitación de signos distintivos, en confrontación con el levantamiento del proceso y el diagrama de flujo respectivo elaborado en su

momento por parte del ex Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual - IEPI, para la implementación, en el año 2014, del Sistema de Solicitudes en Línea, el cual presenta una gestión ineficiente. Al respecto existen varios aspectos a considerar dentro de la tramitación de signos distintivos en relación al mejoramiento de la gestión de tales derechos mediante la automatización e innovación digital del proceso de registro.

Ciertos aspectos a ser considerados en el desarrollo de una mejora sustancial al proceso referido, son corregir las falencias e inconsistencias de la base de datos de signos distintivos del SENADI e ir hacia su depuración, corregir la correspondencia del trámite establecido en la norma con el sistema informático diseñado para el efecto, puesto que tal como está el sistema no se ajusta plenamente a lo establecido en la norma, así como también mantiene una tramitación mixta en digital y en físico, puesto que en caso de la presentación de oposiciones, el trámite se vuelve físico tomando en cuenta que el sistema informático, no prevé esos pasos en su programación.

Adicionalmente, existen otros aspectos a ser considerados como la gestión de términos y plazos en la plataforma, el establecimiento de alertas sobre cumplimientos, incumplimientos o vencimientos, la actualización de parámetros respecto de la Clasificación Internacional de Niza de marcas, el establecimiento de un aplicativo de búsqueda figurativa o morfológica, el ajuste hacia una búsqueda fonética confiable; y, la optimización de aspectos que actualmente son desarrollados por personal operativo, hacia la implementación de herramientas tecnológicas y digitales, como por ejemplo el uso de la inteligencia artificial en suplantación de ciertas tareas asignadas al recurso humano quienes podrían destinarse a otras funciones específicas, es en este punto en donde los procesos de automatización y digitalización cobran sentido, a efectos de dotar de mayor eficiencia y eficacia a la tramitación de estos registros.

Conforme a lo indicado, es importante indicar que es sumamente necesario la implementación de procesos de automatización y digitalización al trámite de signos distintivos que se gestiona ante el SENADI, a efectos de que la entidad pueda prestar un mejor servicio a la población en aplicación de las TIC en los procesos legales correspondientes.

3.3.3.2 Propuesta de implementación de procedimiento de registro

a) Búsqueda fonética

La Decisión Andina 486 establece el procedimiento de registro de signos distintivos en los artículos 138 al 151. Sin embargo, para el planteamiento de una solicitud de registro, existe a disposición de los usuarios del SENADI la herramienta de la búsqueda fonética, la misma que permite confrontar la similitud o identidad vocal existente entre signos distintivos que se encuentran registrados y vigentes, frente a los signos que se quieren solicitar.

El SENADI presta el servicio de búsqueda fonética a través de un reporte que establece las clases internacionales de productos y servicios en base a la Clasificación Internacional de Niza, los signos distintivos protegidos ante la autoridad competente, el número de trámite, la fecha de presentación, la Gaceta de la Propiedad Intelectual en la que fue publicada, la resolución, la fecha de emisión, el estado del signo, el número de título, la fecha de vencimiento y la información de sus titulares.

Dicho reporte permite a los usuarios definir la procedencia o improcedencia de registro del signo, sin embargo, el reporte de búsqueda fonética no es vinculante dentro del trámite de registro para la autoridad competente. Sin perjuicio de lo indicado, es preciso señalar que el servicio de búsqueda fonética que presta el

SENADI, no es óptimo y tiene ciertas falencias, así como tampoco se cuenta con un buscador morfológico de marcas que permita el cotejo a nivel gráfico de las mismas.

La propuesta busca la implementación de un sistema de búsqueda fonética y morfológica, respecto de la similitud e identidad que puedan tener los signos distintivos entre sí, a efectos de que los resultados arrojados permitan tomar decisiones sobre la presentación de una solicitud a registro por parte de los usuarios.

Posteriormente a la búsqueda fonética, la cual tampoco es obligatoria dentro del procedimiento de registro, conviene describir el procedimiento para el registro de signos distintivos, contemplado en la normativa vigente anteriormente señalada.

b) Ingreso de la solicitud

El ingreso de la solicitud de protección de un signo distintivo ante la autoridad nacional competente implica la presentación de un petitorio dentro del sistema de solicitudes en línea, el cual debe contener los datos del solicitante, así como del signo distintivo, entre los cuales incluye, la denominación, la representación gráfica, la descripción del signo y los productos o servicios que protege en base a la clasificación internacional. Adicionalmente, debe realizarse el pago de la tasa por la presentación de la solicitud, la cual tiene un valor de \$208 dólares.

La Decisión Andina 486 regula la presentación y el petitorio en sus artículos 138 y 139, que se citan a continuación:

“Artículo 138.- La solicitud de registro de una marca se presentará ante la oficina nacional competente y deberá comprender una sola clase de productos o servicios y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) el petitorio;*
- b) la reproducción de la marca, cuando se trate de una marca denominativa con grafía, forma o color, o de una marca figurativa, mixta o tridimensional con o sin color;*
- c) los poderes que fuesen necesarios;*
- d) el comprobante de pago de las tasas establecidas;*
- e) las autorizaciones requeridas en los casos previstos en los artículos 135 y 136, cuando fuese aplicable; y*
- f) de ser el caso, el certificado de registro en el país de origen expedido por la autoridad que lo otorgó y, de estar previsto en la legislación interna, del comprobante de pago de la tasa establecida, cuando el solicitante deseara prevalerse del derecho previsto en el Artículo 6quinquies del Convenio de París.*

Artículo 139.- El petitorio de la solicitud de registro de marca estará contenido en un formulario y comprenderá lo siguiente:

- a) el requerimiento de registro de marca;*
- b) el nombre y la dirección del solicitante;*
- c) la nacionalidad o domicilio del solicitante. Cuando éste fuese una persona jurídica, deberá indicarse el lugar de constitución;*
- d) de ser el caso, el nombre y la dirección del representante legal del solicitante;*
- e) la indicación de la marca que se pretende registrar, cuando se trate de una marca puramente denominativa, sin grafía, forma o color;*
- f) la indicación expresa de los productos o servicios para los cuales se solicita el registro de la marca;*
- g) la indicación de la clase a la cual corresponden los productos o servicios;*
- y,*
- h) la firma del solicitante o de su representante legal.”*

En este punto, la depuración de las bases de datos es fundamental, a efectos de que no se puedan duplicar solicitudes de registro y tampoco usuarios o titulares, así como también debe actualizarse la Clasificación Internacional de Niza de productos y servicios para la correcta categorización de los signos distintivos presentados.

c) Examen de forma

Tiene que ver con la fase en la cual se verifica el cumplimiento de requisitos formales previamente señalados, para que el trámite pueda seguir su curso. En tal sentido, el artículo 144 de la Decisión Andina 486, establece que la revisión debe realizarse dentro de los quince días contados a partir de la fecha de presentación. En caso de que exista alguna objeción a dichos requisitos, se deberá notificar al solicitante para que los subsane en el plazo de sesenta días, de no realizarlo la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

La propuesta plantea la implementación de un algoritmo de inteligencia artificial, que automatice el examen de forma, el cual en la actualidad es desarrollado por tres personas. La referida herramienta se alimentaría de las Directrices y Políticas para el análisis de forma en la presentación de solicitudes y constataría el cumplimiento de los artículos 138 y 139 de la Decisión Andina 486, citada en el apartado anterior. Dicho análisis podría ser realizado mediante inteligencia artificial y en caso de que no se cumpla con alguno de los aspectos o requisitos formales, se debería generar una providencia sobre un formato preestablecido, la misma que solicitaría la subsanación al usuario en el tiempo establecido en la normativa aplicable y sería notificada de forma automática por el sistema informática al casillero electrónico. Lo dicho reduciría considerablemente el trámite, puesto que de cumplir los requisitos, la solicitud pasaría automáticamente a la fase de publicación.

d) Publicación

Responde al cumplimiento del principio de publicidad, respecto del cual se garantiza que terceros interesados que puedan verse afectados por la solicitud presentada, tengan la posibilidad de ejercer su derecho de oposición a la misma. La publicación de los signos distintivos se realiza de forma mensual en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.

La publicación de las solicitudes está supeditada al cumplimiento de la fase de examen de forma. Como propuesta se debería analizar la posibilidad de reducir la periodicidad de la publicación, que actualmente se desarrolla de forma mensual, desde el año 2022, siendo que anteriormente, en el mes de noviembre de 2019, el SENADI implementó la realización de publicaciones quincenales, lo cual redujo sumamente el tiempo en los trámites. Se debería tender a disminuir la periodicidad de publicación de forma sostenida, para mejorar los tiempos de respuesta institucional.

e) Fase de oposición.

Cualquier tercero que se sintiere afectado con la presentación de una solicitud de registro de un signo distintivo, podrá de manera fundamentada presentar una oposición a dicho registro, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de la publicación. Las oposiciones que se presentaren serán notificadas al solicitante para que pueda ejercer su derecho a contradecir y responder las objeciones presentadas, lo cual será debidamente analizado dentro del examen de registrabilidad.

Actualmente, como ya se ha mencionado en el presente estudio, la fase de oposición no se encuentra automatizada y tampoco la documentación está digitalizada de forma adecuada, por lo que, en estos casos el procedimiento se vuelve físico y se imprime toda la documentación. La propuesta plantea la inclusión de dicha fase del registro en el Sistema de Solicitudes en Línea, a efectos de que la

misma se sustancie de forma electrónica con las respectivas notificaciones electrónicas a los casilleros respectivos y la inclusión de la información en un expediente electrónico.

f) Registrabilidad.

Es donde se revisa el fondo de la solicitud, es decir, el cumplimiento de los requisitos esenciales para la concesión de un registro de signo distintivo, principalmente el de distintividad, el no incurrir en prohibiciones absolutas o relativas de registro, así como también que dicha solicitud no afecte derechos de terceros debidamente protegidos, conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Decisión Andina 486.

En este punto la propuesta se centra en la implementación de un algoritmo de inteligencia artificial que tome en consideración varios aspectos descritos en el presente trabajo, a decir, primeramente que considere en el análisis de registro, las prohibiciones absolutas y relativas de registro contempladas en la normativa vigente, en segundo lugar que tome en cuenta la Resolución No. 001-2021-DG-NI-SENADI que se incluye en el Anexo 1, la misma que establece, entre otros aspectos, lineamientos de proceso, reglas del negocio, descripción de los subprocesos, indicadores de la gestión, así como también las Directrices y Políticas emitidas por la DNPI, en la medida que tengan que ver con aspectos del análisis de fondo de las solicitudes.

La implementación de esta herramienta permitirá automatizar la fase de análisis de registrabilidad de signos distintivos, con las coincidencias de similitud e identidad, así como de prohibiciones de registro, que puedan generarse como resultados para el análisis de los examinadores en los casos concretos.

g) Resolución.

En la resolución se traduce el examen de registrabilidad, en la cual se puede conceder o negar el registro del signo distintivo solicitado y en caso de que se hubiesen presentado oposiciones, consecuentemente se deberán aceptar o rechazar las mismas.

Con el análisis de registrabilidad propuesto, el sistema podrá generar los actos administrativos de concesión o denegación de los registros, en base a formatos preestablecidos que sean debidamente validados por los examinadores de fondo, lo cual reduciría considerablemente el tiempo empleado para tales efectos.

h) Emisión del título.

En caso de concesión del signo distintivo solicitado, se deberá emitir el título de propiedad respecto del derecho de protección sobre el signo distintivo solicitado. Aquí la propuesta tiene que ver con la generación automatizada del título de registro del signo distintivo, una vez que se haya cumplido el tiempo legamente establecido para la presentación de impugnaciones a los registros concedidos, dicho título sería automáticamente notificado al casillero electrónico de los titulares de derechos.

3.3.3.3 Propuestas de mejora a nivel de digitalización y de automatización

Como ya se ha mencionado en líneas anteriores, el trámite de registro de signos distintivos requiere una transformación digital en todos sus aspectos, desde la forma de almacenar la información, el manejo de las bases de datos, la generación de módulos o aplicativos independientes para cada proceso, pero que se vinculen entre sí, hasta la digitalización de la información, la digitalización del trámite, las correcciones en el sistema en cuanto al flujo o proceso, o en su defecto la generación de uno nuevo y finalmente su automatización en varios aspectos del procedimiento, a través de herramientas digitales que permitan prescindir del talento

humano en varios aspectos, aquí conviene mencionar la necesidad de utilizar inteligencia artificial en muchos aspectos del trámite para su mejor eficiencia, tomando en cuenta el universo de trámites que el SENADI recibe mensualmente, el cual tiene un promedio de 1500 trámites presentados por mes.

Por lo expuesto se propone utilizar inteligencia artificial en la solución de varias etapas del procedimiento administrativo, como son en la generación del reporte de búsqueda fonética, en donde la inteligencia artificial pueda determinar en cierta medida, sin que ello sea vinculante, la similitud o identidad de una solicitud frente a un registro y su viabilidad de protección.

Otro aspecto a considerar como solución mediante el uso de la inteligencia artificial es en el examen de forma de la solicitud, en donde actualmente existen examinadores de forma que revisan requisitos formales simples para el cumplimiento y trámite del petitorio y procedencia de la solicitud. Lo dicho podría estar plenamente derivado a un algoritmo de inteligencia artificial que realice la verificación de requisitos y proceda a aceptar para publicación las solicitudes en caso de cumplir con tales requerimientos o proceda a notificar automáticamente al solicitante los inconvenientes de su solicitud a efectos de que los pueda subsanar, conforme se ha mencionado en el apartado anterior.

Por último, otro aspecto en el que se puede implementar la inteligencia artificial es en el análisis de registrabilidad, en dos fases, primero respecto de las prohibiciones absolutas de registro que se encuentran taxativamente establecidas en la ley, en las cuales la máquina deberá determinar si el signo solicitado incurre en alguna de ellas y procederá a denegar el registro; y, en segundo lugar respecto de las prohibiciones relativas de registro, en donde el algoritmo deberá estar atado a las bases de datos de registro existentes, derechos de autos, obtenciones vegetales, denominaciones de origen, entre otras, a efectos de poder hacer el cotejo marcario y definir si el signo tiene o no distintividad.

Otra propuesta de mejora es ir hacia la digitalización de todos los expedientes administrativos, la unificación de las bases de datos, el establecimiento de un buscador morfológico de signos el cual también podría construirse en base a inteligencia artificial, como por ejemplo el caso del sistema AI-TRADEMARK mencionado en el presente estudio.

Debe levantarse el flujo de proceso de registro a efectos de diseñar un sistema de solicitudes en línea que permita tener el trámite digitalizado en su totalidad, sin dejar por fuera ninguna fase del proceso y se propone establecer sistemas de alertas y generación de documentos en plantillas base, con notificación electrónica directa a casilleros electrónicos con el uso de firma electrónica de la autoridad competente.

Una vez estudiado el trámite de registro de signos distintivos, se evidencia que se trata de un proceso que se puede digitalizar y automatizar en su totalidad y que el ser humano, es decir, los examinadores de forma y fondo, así como las autoridades, harían un seguimiento directo del proceso verificando los casos que puedan generar duda razonable o que su criterio de interpretación pueda ser diferente.

El ir hacia una propuesta de automatización y digitalización de este trámite generará mayores recursos institucionales, porque incentivará el registro por su eficiencia y agilidad, así como reducirá la discrecionalidad actual, la falta de uniformidad de criterios y la tramitología burocrática existente, todo mediante el uso de herramientas digitales aplicadas al derecho.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, es la institución de derecho público encargada de ejercer las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales, hemos evidenciado que ha existido un avance en la Legislación Ecuatoriana, misma que se ha construido con el objeto de garantizar la protección y el acceso a los derechos de propiedad intelectual.

El Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, actualmente no cuenta con los recursos suficientes para un desempeño y una prestación del servicio eficiente. Existe una limitación de recursos a nivel tecnológico, humano y financiero, lo que genera una barrera para garantizar el acceso a la protección del derecho de propiedad intelectual, específicamente en relación al derecho marcario, por lo que nuestra investigación se ha centrado en la revisión en del procedimiento de registro de signos distintivos, sus complicaciones y oportunidades de mejora.

El Sistema de Solicitudes en Línea del SENADI, previsto para el registro de signos distintivos, tiene falencias puesto que las bases de datos de la institución están alimentadas en diferentes tiempos y por diferentes actores, así como también, operan mediante diferentes motores de búsqueda, es por eso que no están integradas, lo que nos impide cotejar datos y obtener resultados fiables del sistema, este obstáculo a la fecha convierte al sistema en un mero almacenador de datos y obliga al funcionario a realizar un proceso mixto, es decir manual y digital, para el registro de signos distintivos.

Hemos determinado, en este documento que los retrasos en la atención no son provocados únicamente por la falta de personal, más bien esta situación obedece que durante la revisión manual el trámite depende de la discrecionalidad del

funcionario, es por ello que la implementación de Inteligencia Artificial no solo permite automatizar el proceso lo hace con la aplicación inequívoca de la normativa diseñada para la aplicación del ser humano.

El trámite más recurrente y que genera mayor cantidad de recursos para el SENADI es el de registro de signos distintivos, respecto del cual, la falta de procesos eficientes ha derivado en la demora exagerada en el despacho de los mismos. La automatización del proceso permitirá atender de manera oportuna todas las solicitudes y con ello mejorar los ingresos del SENADI mediante el cobro de tasas por la prestación del servicio de registro. En tal sentido, la implementación de herramientas de digitalización y automatización del procedimiento de registro de signos distintivos ante el SENADI, constituye un elemento determinante hacia la auto sustentabilidad del ente rector.

Finalmente, hemos detectado que el Sistema de Solicitudes en Línea fue desarrollado sobre la base de una programación estructurada y más no mediante una programación orientada a objetos, lo cual limitó mucho el campo de acción y el desarrollo de ajustes y mejoras en el sistema, volviéndolo extremadamente rígido y no adaptable a las necesidades institucionales, es por ello que, bajo los estándares normativos existentes, concluimos que se debe desarrollar un nuevo sistema que automatice la gestión de trámites de registro de signos distintivos.

Recomendaciones

El estudio analiza la situación actual del SENADI y el procedimiento de registro de signos distintivos, para posteriormente proponer mejoras de carácter tecnológico. Por lo que se recomienda, tomar como modelo el presente estudio, a efectos de que se pueda implementar de manera planificada una transformación digital integral en la entidad, que reduzca la brecha existente entre la oferta y demanda de los servicios de las instituciones de derecho público, siendo indispensable que todos

los servicios que presta el SENADI sean digitalizados y automatizados mediante la implementación de tecnologías clave para la transformación digital de la organización.

Se recomienda al SENADI, fortalecer la cooperación interinstitucional e internacional con organismos como la OMPI, la EUIPO y las diferentes oficinas nacionales de propiedad intelectual de otros países, tales como el INAPI de Chile y la DNPI de Uruguay, a efectos de intercambiar experiencias, compartir buenas prácticas y acceder a los tecnologías desarrolladas e implementadas por estas organizaciones, como son Sistema IPAS, Herramientas eSearch plus y TMView, e inclusive considerar la posibilidad de implementar AI TRADEMARK, sin perjuicio de que se puedan desarrollar o implementar otras herramientas tecnológicas o programas informáticos (software) que permitan digitalizar y automatizar el procedimiento de registro.

En el marco de optimización de los servicios del SENADI, tomando como referencia la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, es necesario realizar una reingeniería de la estructura orgánica institucional, en la que se trabaje en potenciar la gestión del talento humano, redistribuyendo el personal hacia subprocesos en los cuales se requiere el criterio técnico del examinador como un agregador de valor, los cuales no necesariamente pueden ser atendidos por tecnologías como las indicadas en el presente trabajo. Por ejemplo, se pueden mencionar; la sustanciación y resolución de solicitudes de tutelas administrativas, la sustanciación de oposiciones, el análisis de registrabilidad de marcas no tradicionales. En el mismo sentido, se recomienda potenciar la generación de capacidades del talento humano a través de la formación y capacitación de este, garantizando su estabilidad.

REFERENCIAS

Acuerdo 2020-077 de la Secretaría Nacional de Educación Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Reglamento de Gestión de Conocimientos (22 de diciembre de 2020). <https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec143es.pdf>

Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (28 de junio de 1996). https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/27-trips.pdf

AI TRADEMARK BETA. (2021). *Términos y Condiciones de Uso*. AI TRADEMARK BETA. <https://www.ai-trademark.com/web/terms-and-conditions/>

Alemán, M. (2012). Las marcas y las patentes en el marco del proceso de integración de la Comunidad andina [Tesis de Doctorado, Universidad de Alcalá]. <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/18041/tesis%20 final%20Marco%20Alem%c3%a1n.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Amézquita, N., Carreño, J. y Manrique, R. (2019). Oportunidades y desafíos en la aplicación de Inteligencia Artificial a procesos de Validación Marcaria. *Revista Ibérica de Sistemas y Tecnologías de Información*, 1(24), 221-233. https://www.researchgate.net/publication/348420046_Oportunidades_y_desafios_en_la_aplicacion_de_Inteligencia_Artificial_a_procesos_de_Validacion_Marcaria.

Azuaje, M. (2019). Protección jurídica de los Productos de la inteligencia artificial en el sistema de Propiedad intelectual. *Revista Jurídica Austral*, 1 (1), 319-342. <https://repositorio.uautonoma.cl/bitstream/handle/20.500.12728/9036/343-Texto%20del%20articulo-2190-3-10-20200815%20%288%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Branch Marketing Digital (2022). *Estadísticas de la situación digital de Ecuador en el 2020-2021*. <https://branch.com.co/marketing-digital/estadisticas-de-la-situacion-digital-de-ecuador-en-el-2020-2021/>

Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (9 de diciembre de 2016). <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec075es.pdf>

CONICYT. (n.d.). *¿QUÉ ES FONDEF? ¿QUÉ ES FONDEF?* <https://www.conicyt.cl/fondef/sobre-fondef/que-es-fondef/>

Convenio de Paris para la Protección de la Propiedad Intelectual (29 de julio de 1999). https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/mayo/a2_convenio_paris_mayo_2015.pdf

Decreto 356. Creación del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (18 de abril 2018). https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/abril/decreto_no_356.pdf

Decisión 486. Régimen Común sobre Propiedad Industrial Comisión de la Comunidad Andina (1 de diciembre de 2022). https://www.propiedadintelectual.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/08/decision_486.pdf

Decreto 1435. Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (7 de junio de 2017). <https://vlex.ec/vid/1435-expidese-reglamento-general-682157113>.

DNPI incorpora Inteligencia Artificial (IA) en el proceso de registro de marcas. (2021, August 18). GUB.UY. Retrieved February 27, 2023, from <https://www.gub.uy/ministerio-industria-energia-mineria/comunicacion/noticias/dnpi-incorpora-inteligencia-artificial-ia-proceso-registro-marcas>

Corral, P. (2018). *Protección Jurídica de las Creaciones de Forma, Protección Concurrente y Protección Acumulada*. Latitud Cero Editores.

Conde, B. (2021, June 28). *¿Qué es la digitalización? ¿Por qué le conviene a su PyME?* Zoho. Retrieved February 27, 2023, from <https://www.zoho.com/blog/es-xl/one/que-es-digitalizacion-por-que-conviene-pyme.html>

Esan Graduate School of Businnes (19 de noviembre de 2020). *La propiedad intelectual en la era digital*. <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/la-propiedad-intelectual-en-la-era-digital>

Estupiñán Ricardo, J., Leyva Vázquez, M. Y., Peñafiel Palacios, A. J., & El Assafiri Ojeda, Y. (2021). Inteligencia artificial y propiedad intelectual. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S3), 362-368. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2490/2445>

Fariña, L. M. (2021, November 4). *AI-Trademark: inteligencia artificial en el registro de marcas - Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas*. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas - Universidad de Chile. Retrieved February 27, 2023, from <https://ingenieria.uchile.cl/noticias/181407/ai-trademark-inteligencia-artificial-en-el-registro-de-marcas>

Gabriunas, E., Sanabria, M., Gauthier, V., Méndez, R. y Rivera, L. (2021). *Transformación Digital en las Organizaciones*. Editorial de la Universidad de

Rosario.

<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=Lq5wEAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT8&dq=transformaci%C3%B3n+digital+en+las+organizaciones&ots=iyp6leScgs&sig=QynjtoDsUZyoapLzMg-EYOrGMr8#v=onepage&q=transformaci%C3%B3n%20digital%20en%20las%20organizaciones&f=false>

Hernández, J., y Destinobles, A. (2019). *Empresas, progreso técnico y empleo. Análisis de la inteligencia artificial, automatización y creación- destrucción de empleos: la participación del capital humano y del alto capital humano*. Universidad Autónoma de México. <http://ru.iiec.unam.mx/4771/1/4-118-Hernandez-Destinobles.pdf>

Herrera, E. (2017). *Digitalización de documentos y seguridad de la información en la Contraloría General de la República* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/22141>

Hueso, L. (2019). Ética en el diseño para el desarrollo de una inteligencia artificial, robótica y big data confiables y su utilidad desde el derecho. *Revista catalana de dret públic*, 58, 29-48. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7005055>

Ley de Propiedad Intelectual (19 de mayo de 1998). <https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec143es.pdf>

Ministerio de Finanzas (2022). Ejecución Presupuestaria. <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/institucion/>

Montero, J., Arias, M. y Pelegrín, J. (2019). Automatización, Digitalización y Robotización: Definición y protagonismo en la RSC del IBEX 35. *Revista XXXIII AEDEM Annual Meeting*, 1, sn. <https://www.researchgate.net/profile/Juan-Montero->

[Vilela/publication/335684988_Automatizacion_Digitalizacion_y_Robotizacion_Definicion_y_protagonismo_en_la_RSC_del_IBEX_35/links/5d752b0ea6fdcc9961ba19f9/Automatizacion-Digitalizacion-y-Robotizacion-Definicion-y-protagonismo-en-la-RSC-del-IBEX-35.pdf](https://www.researchgate.net/publication/335684988_Automatizacion_Digitalizacion_y_Robotizacion_Definicion_y_protagonismo_en_la_RSC_del_IBEX_35/links/5d752b0ea6fdcc9961ba19f9/Automatizacion-Digitalizacion-y-Robotizacion-Definicion-y-protagonismo-en-la-RSC-del-IBEX-35.pdf)

Organización Mundial de Propiedad Intelectual (1957). Clasificación de Niza. <https://www.wipo.int/classifications/nice/es/index.html>

Principios básicos de la Propiedad Industrial de la OMPI (2016). https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_895_2016.pdf

Ricardo, R. (2022). *Impacto de la Transformación Digital y la Inteligencia Artificial Aplicado a Negocio: factores socioeconómicos y legales*. Dykinson Ebook. https://www.researchgate.net/profile/Santos-Camacho-Velarde/publication/365028721_Necesidad_de_la_implementacion_del_Marketing_Automation_para_generar_valor_y_crecimiento_sustancial_en_las_ventas_de_la_pequena_empresa/links/63637a3d37878b3e877afde9/Necesidad-de-la-implementacion-del-Marketing-Automation-para-generar-valor-y-crecimiento-sustancial-en-las-ventas-de-la-pequena-empresa.pdf#page=231

Significados. (17 de enero de 2020). *Investigación documental: qué es, características y tipos*. <https://www.significados.com/investigacion-documental/>

Pedreño, A. (2017). La Digitalización y la Economía Global. Visión General. *El cambio digital en la Economía: un proceso disruptivo*, 897, 9-22. <http://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/1943/1943>

Pérez, M. (2008). La propiedad industrial y los sistemas de patentes en el mundo de la información. *Revista cubana de los profesionales de la información y la*

comunicación en salud, 18(6).

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352008001200011

Red Hat. (2022, Mayo 10). *La automatización.*

<https://www.redhat.com/es/topics/automation>

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (2021). Informe Técnico No. SENADI-UGDT-2021-028-I - Informe de Gestión en la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico Durante el período diciembre 2017 – mayo 2021.

<https://www.derechosintelectuales.gob.ec/institucion/A>

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (2022). Misión.

<https://www.derechosintelectuales.gob.ec/institucion/>

Suárez, L. (2020). *Automatización en los procesos operativos de las empresas, con el uso de tecnologías en robótica.* Universidad Militar Nueva Granada.

<http://hdl.handle.net/10654/36620>.

Stein, G. (2019). Digitalización y personas. *Revista Empresa y Humanismo*, 23(1), 113-127.

Trejo, K. y Sanabria, C. (2011). El registro de marcas como plataforma para el crecimiento de una empresa. *Revistas El Cotidiano*, 165, 107-144.

<https://www.redalyc.org/pdf/325/32516818010.pdf>

Zukerfeld, M. (2008). El rol de la propiedad intelectual en la transición hacia el capitalismo cognitivo. *Revista Argumentos*, 9(1), 1-25.

<https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/argumentos/article/viewFile/862/74>

ANEXOS

ANEXO 1
RESOLUCIÓN No. 001-2021-DG-NI-SENADI

RESOLUCIÓN No. 001-2021-DG-NI-SENADI**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE
DERECHOS INTELECTUALES –SENADI–****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que según el artículo 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016, la Autoridad Nacional Competente en Materia de Derechos Intelectuales: *“(…)Es el organismo técnico adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, que ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y en consecuencia tiene a su cargo principalmente los servicios de adquisición y ejercicio de los derechos de propiedad intelectual, así como la protección de los conocimientos tradicionales. Además de las funciones inherentes a sus atribuciones, será la principal encargada de ejecutar las políticas públicas que emanen del ente rector en materia de gestión, monitoreo, transferencia y difusión del conocimiento. (...) La autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales tendrá competencia sobre los derechos de autor y derechos conexos; propiedad industrial; obtenciones vegetales; conocimientos tradicionales; y, gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultural nacional. Competencias que deberán ser consideradas al momento de reglamentar su conformación, atribuciones, organización e institucionalidad. (...). Adicionalmente, contará con jurisdicción coactiva para el cobro de los títulos de crédito así como cualquier tipo de obligaciones a su favor, de conformidad al ordenamiento jurídico aplicable (...)*;

Que según la disposición transitoria Tercera del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 899 del 09 de diciembre de 2016: *“El Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, así como toda la institucionalidad creada mediante la Ley de Propiedad Intelectual, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 426 de 28 de diciembre de 2006, existirá hasta que se establezca mediante el correspondiente Decreto Ejecutivo, la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada de la regulación, gestión y control de los derechos intelectuales y de los conocimientos tradicionales, perteneciente a la Función Ejecutiva y adscrita a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (...) Así mismo, todas las disposiciones y funciones atribuidas a la nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, hasta su conformación, continuarán siendo ejercidas por el Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, a través de los distintos órganos que lo conforman. (...) La nueva autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales, encargada será la sucesora en derecho del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual, asumiendo el patrimonio, presupuesto, derechos y obligaciones incluyendo las laborales, conforme los regímenes aplicables a cada caso.(...)”*;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ejecutivo en mención señala que la estructura orgánica del IEPI continuará funcionando hasta que se apruebe la estructura orgánica del SENADI, facultándose al Director General realizar las gestiones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio;

Que el artículo 5 del mencionado Decreto Ejecutivo, se establece que el Director General del SENADI, es el representante legal de dicha institución;

Que mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-039 de 18 de mayo de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación designó al Magíster Pablo Santiago Cevallos Mena como Director General del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales;

Que con fecha 16 de marzo del 2021 la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, conjuntamente con la Unidad de Planificación del SENADI, remitieron para la aprobación del Director Nacional de Propiedad Industrial el Manual de Proceso

Registro de Signos Distintivos con sus respectivos diagramas de flujo, para la revisión final.

Que con fecha 23 de marzo del 2021 se suscribió por parte del Director Nacional de Propiedad Industrial y la Experta Principal en Signos Distintivos el documento final correspondiente al Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos.

Que mediante Memorando Nro. SENADI-PL-2021-0034-M de fecha 24 de marzo de 2021, el Ing. Christian Ramiro Ruíz Calvachi, Servidor Público 7 – Delegado del Director General, solicitó al Abg. David González Aroca, Responsable de la Unidad de Gestión de Asesoría Jurídica “(...) solicito se elabore el documento legal pertinente para la implementación del Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos perteneciente a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el cual servirá como documento de consulta y normativa interna para el manejo de este proceso en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales. Se adjunta el manual antes mencionado, con las firmas de aprobación, que servirá como respaldo y anexo para la elaboración del correspondiente documento jurídico”.

En ejercicio de sus atribuciones legales;

RESUELVE:

Artículo 1.- EMITIR el Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos, el cual servirá como documento de consulta y normativa interna para el manejo de este proceso por parte de los servidores de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Artículo 2.- El Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos será fuente de consulta y aplicación de las y los servidores del Servicio Nacional de Derechos Intelectuales el mismo que se incorpora único anexo a esta resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- ENCÁRGUESE la difusión, implementación y ejecución del Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos, al Director Nacional de Propiedad Industrial o su Delegado.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Déjese sin efecto cualquier diagrama de flujo elaborado con anterioridad al Manual de Proceso Registro de Signos Distintivos.



DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito D.M, a 22 de abril del 2021

Mgs. Pablo Santiago Cevallos Mena
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

DG/am





SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES

UNIDAD DE GESTIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS



MANUAL DE PROCESO REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS

Marzo, 2021

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1.0	Marzo/2021	Versión Inicial publicada por el Ministerio del Trabajo

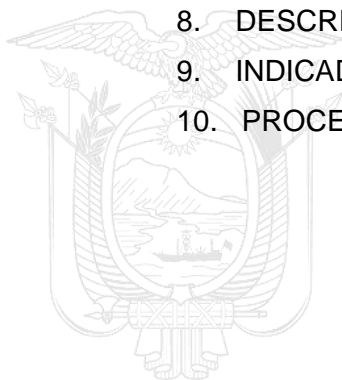
ACTA DE APROBACIÓN

ACTA DE APROBACIÓN		
APROBACIÓN	FIRMA	FECHA
Andrés Tinajero DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	 Firmado electrónicamente por: JOSE ANDRES FRANCISCO TINAJERO MULLO	19-03-2021
REVISIÓN	FIRMA	FECHA
Aracely Quingalombo EXPERTA PRINCIPAL EN SIGNOS DISTINTIVOS	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ARACELY QUINGALOMBO CARGUA	19-03-2021
ELABORACIÓN	FIRMA	FECHA
Christian Ruiz SERVIDOR PÚBLICO 7 - DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL	 Firmado electrónicamente por: CHRISTIAN RAMIRO RUIZ CALVACHI	19-03-2021



Contenido

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO.....	4
2. GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
4. LINEAMIENTOS DEL PROCESO	9
5. REGLAS DEL NEGOCIO.....	10
6. RIESGOS OPERATIVOS DEL PROCESO	14
7. MAPA DE INTERRELACIÓN DE PROCESOS.....	15
8. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROCESOS.....	16
9. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO.....	21
10. PROCEDIMIENTO	21



1. INFORMACIÓN DEL PROCESO

Código del Proceso	MNL-UGSD-001
Nombre del Macroproceso	Registro de Derechos de Propiedad Intelectual
Tipo de Proceso:	Sustantivo
Nombre del Proceso:	Registro de Signos Distintivos
Alcance:	El proceso de registro de signos distintivos va desde la presentación de la solicitud en línea, el examen de forma, oposiciones, examen de fondo hasta la generación de títulos. Dicho proceso se refiere a la solicitud de registro de los siguientes signos: marcas de productos, de servicios, de certificación, colectivas, nombres comerciales, lemas comerciales, denominaciones de origen, indicaciones de procedencia y apariencias distintivas.
Responsable del Proceso:	<ul style="list-style-type: none"> • Experto Principal en Signos Distintivos • Director Nacional de Propiedad Industrial
Descripción:	<p>OBJETIVO DEL PROCESO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer, analizar y resolver las solicitudes de registro de signos distintivos presentadas ante la Unidad de Gestión de Signos Distintivos perteneciente a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial. <p>DISPARADOR:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de Registro de Signo Distintivo <p>INSUMOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema en línea • Expedientes físicos (oposiciones). • Correos electrónicos de recepción de documentos en trámites de oposición. <p>PROVEEDORES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usuarios y funcionarios encargados del trámite • Usuarios internos encargados de la recepción de documentos físicos (Secretaría) <p>SUBPROCESOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Examen de forma • Oposiciones • Examen de fondo • Emisión de títulos
Productos/Servicios:	Resolución y/o título
Tipo de usuario:	Externos e internos.
Controles:	<p>INTERNOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación del casillero virtual • Generación de la solicitud en línea • Resolución de unificación y codificación de tasas



	<p>LEGALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Título VI De Las Marcas, Capítulo II Del Procedimiento de Registro. • Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas. • Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. • Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos
--	--

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Acto administrativo	Es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo ¹ .
Decurrir	Transcurso del tiempo de un término o plazo.
Gaceta de la Propiedad Intelectual	Libro digital (quincenal o mensual) en el que se publican las solicitudes de registro que han cumplido con los requisitos de forma.
Notificación	Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos ² .
Oposición	Observación presentada dentro del término legal que busca impedir el registro de un signo.
Prohibiciones absolutas	Causales que impiden el registro de un signo y que afectan al interés general del consumidor.
Prohibiciones relativas	Causales que impiden el registro de un signo y que afectan al interés particular de un agente comercial.
Resolución	Acto administrativo de contenido decisorio que afecta a los derechos o intereses de los administrados, emitido por autoridad o funcionario público de forma oral o escrita ³ .

¹Artículo 98 del Código Orgánico Administrativo.

²Artículo 164 del Código Orgánico Administrativo.

³ Definición descargada de la página web del Diccionario Jurídico de la Real Academia de la Lengua española: <https://dpej.rae.es/lema/resoluci%C3%B3n-administrativa>

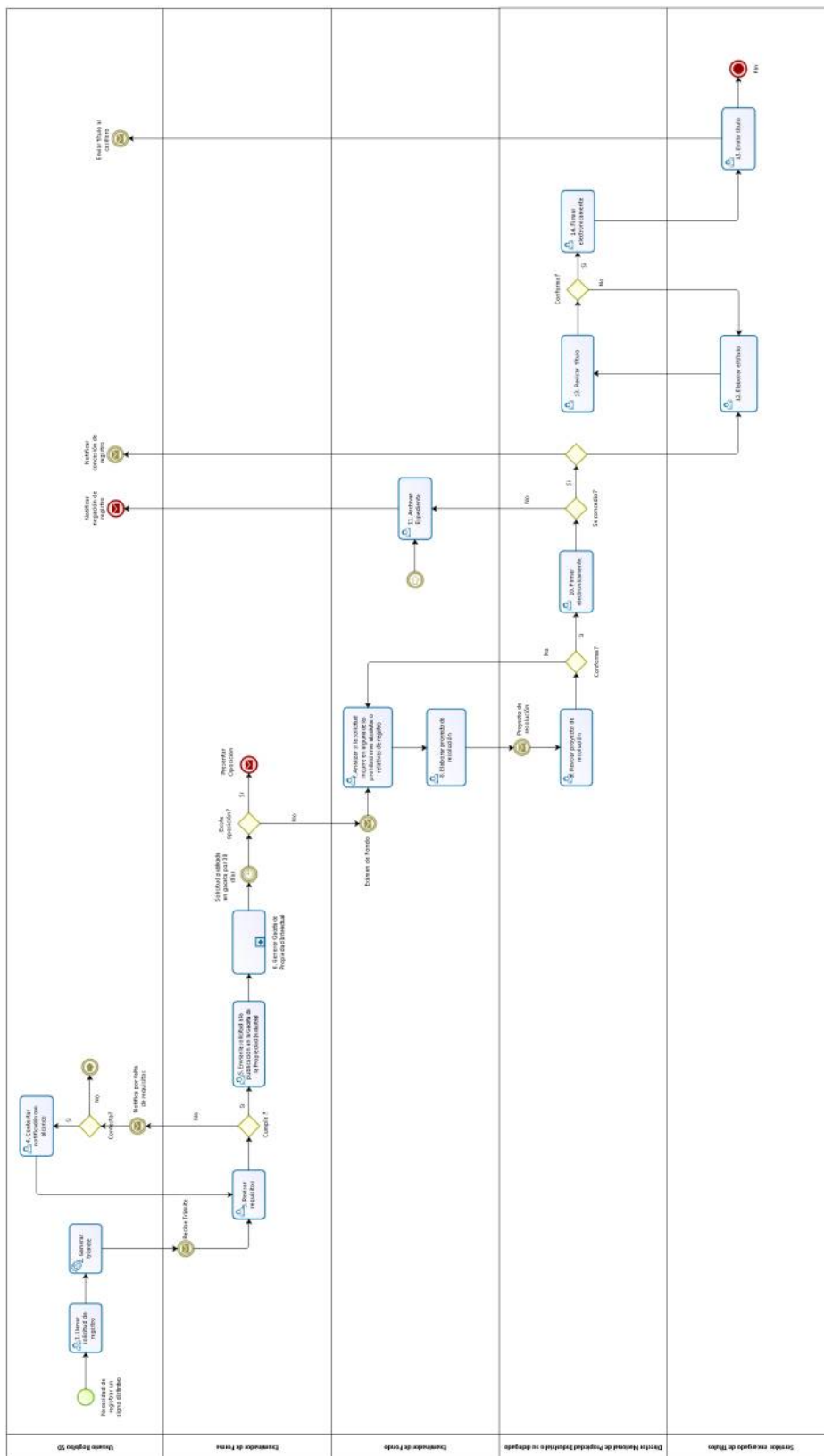
Signo distintivo	Signos distintivos son todos aquellos elementos que utilizan los empresarios en el mercado para identificar, distinguir o publicitar productos, servicios o actividades económicas ⁴ .
Sustanciar	Tramitar un procedimiento administrativo por la vía procesal adecuada poniendo en claro los hechos para poder dictar resolución.
Término	Periodo de tiempo dentro del cual necesariamente deben practicarse ciertas actuaciones ⁵ .

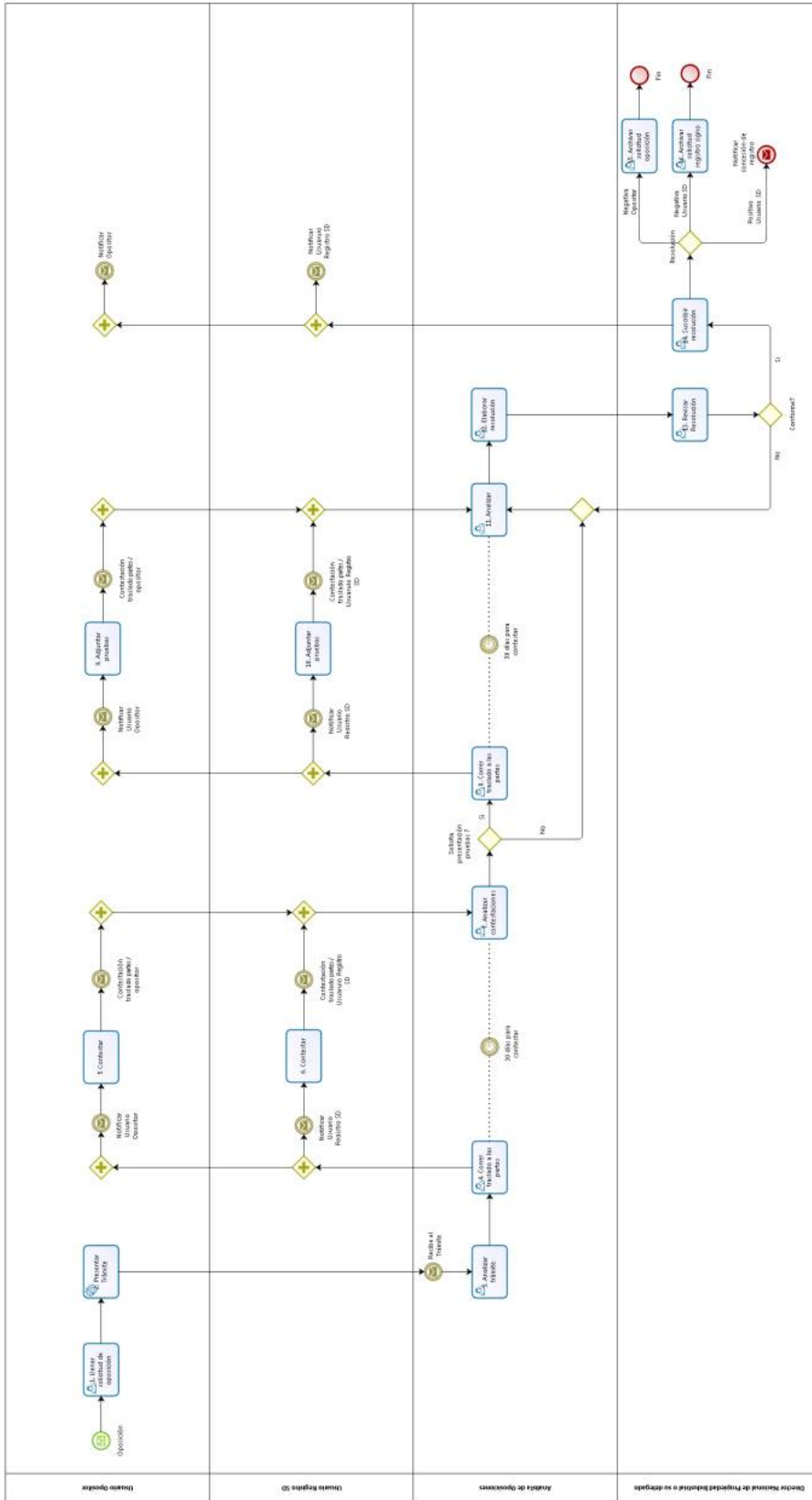


⁴ Manual Armonizado en Materia De Criterios de Marcas De Las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países Centroamericanos y la República Dominicana, pág. 11.

⁵ Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Torres, pág. 307.

3. DIAGRAMA DEL FLUJO DEL PROCESO







4. LINEAMIENTOS DEL PROCESO

El proceso de “Registro de Signos Distintivos” requiere considerar los siguientes lineamientos:

EXÁMEN DE FORMA

- El examen de forma debe realizarse dentro de los 15 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud.
- El examinador verificará que la solicitud cumpla los requisitos que la legislación andina y nacional establecen.
- En caso de incumplimiento de algún requisito formal, el examinador notificará al solicitante para que aclare o complete su solicitud.
- En el caso de que se cumplan los requisitos, el examinador enviará la solicitud a la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.
- A partir de dicha publicación empieza a decurrir el término de 30 días hábiles para que cualquier persona interesada pueda interponer oposición.

OPOSICIONES

- Solo se tramitarán las oposiciones que hayan sido presentadas dentro del término legal correspondiente.
- La oposición se corre traslado mediante providencia al solicitante concediéndole el término de 30 días para contestar.
- Las partes pueden solicitar un término adicional de 30 días para presentar pruebas que sustenten la oposición o la contestación.
- El solicitante o titular de una marca registrada en alguno de los países miembros de la Comunidad Andina puede presentar oposición en contra de una solicitud, probando su legítimo interés y el interés real de incursionar en mercado ecuatoriano.
- Se realiza el examen de registrabilidad, en el que se verifica si el signo podría incurrir en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro.
- Se emite el proyecto de resolución concediendo o negando el registro para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado

EXÁMEN DE FONDO

- El examinador verifica si la solicitud incurre en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registrabilidad, o si existen indicios para considerar que la solicitud ha sido presentada con el ánimo de perpetrar un acto de competencia desleal.
- El examinador emite el proyecto de resolución concediendo o negando el registro del signo solicitado para la firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.



TÍTULO

- El título se genera siempre que la resolución emitida dentro del examen de fondo u oposiciones conceda el registro del signo distintivo y haya decurrido el término para presentar recursos administrativos.
- El funcionario elabora el título para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos, Subdirecciones Regionales y demás delegados.
- El título se notifica al solicitante a través de su casillero virtual.

5. REGLAS DEL NEGOCIO

El proceso de “Registro de Signos Distintivos” requiere considerar las siguientes reglas de negocio para el funcionamiento:

EXAMEN DE FORMA:

En el análisis de forma de una solicitud se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Verificar que la denominación no contenga elementos que no son objeto de protección (comillas, por ejemplo), en el caso de marcas denominativas verificar que no se encuentren las frases: “MAS DISEÑO” “MAS LOGOTIPO” o similares.
- Verificar que el tipo de signo corresponda a los productos, servicios o actividades que se pretenden proteger.
- Verificar que la naturaleza del signo guarde relación con la denominación y el logotipo.
- Verificar que se adjunten poder o nombramiento de representante legal actualizado, en caso de personas jurídicas.
- Verificar que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación en caso de solicitantes extranjeros.
- Verificar que el logotipo adjuntado guarde relación con la denominación.
- Verificar que la descripción del signo contenga todos los elementos del logotipo y su denominación.
- Verificar que los productos, servicios o actividades detallados en la solicitud, sean solamente aquellos que pertenecen a la clase señalada, no se deben incluir aquellos contemplados en otras clases internacionales.
- Verificar si se adjuntaron los documentos necesarios para ser beneficiarios de los descuentos en el pago de tasas; documento exclusivo para artesanos, micro, pequeñas y medianas empresas, instituciones del estado y GADS, Instituciones de Educación Superior, Inventores e Investigadores independientes, pequeños y medianos agricultores y organizaciones empresariales campesinas de producción agropecuaria y empresas de economía popular y solidaria.



- En el caso de que se desee incluir un nuevo solicitante deberá adjuntar y constar el respectivo escrito con la firma de los dos solicitantes en donde esté de manera clara la voluntad expresa del primer solicitante.
- Considerar que el lema comercial es denominativo y no protege actividades.
- Verificar que el cumplimiento de requisitos adicionales en marcas colectivas, marcas de certificación, denominaciones de origen y nombres comerciales, se cumplan —ejemplo: reglamentos de uso—.
- De verificar la falta de requisitos o incongruencia en la información plasmada en la solicitud, elaborar la providencia correspondiente.

OPOSICIONES:

El trámite de oposiciones se realiza de manera física, desde la elaboración del expediente hasta la notificación de los actos administrativos emitidos dentro del mismo.

Las providencias son elaboradas por los sustanciadores encargados de cada trámite, analizando el caso concreto, de acuerdo a las solicitudes realizadas en cada escrito, verificando lo siguiente:

- Si la oposición se presentó dentro del término legal correspondiente.
- Si el opositor solicitó un término adicional para la presentación de pruebas.
- Si la contestación a la oposición se presentó dentro del término legal concedido para el efecto.
- Si el solicitante pidió un término adicional para la presentación de pruebas.
- Si la actuación del representante legal, apoderado o abogado patrocinador se encuentra legitimada.

Las resoluciones son elaboradas por los abogados proyectistas encargados de cada trámite, conforme a los siguientes lineamientos:

- Verificar que todos los escritos presentados por las partes fueron agregados al expediente mediante providencia.
- Enunciar y analizar todos los argumentos realizados por las partes, que puede incluir prohibiciones absolutas de registro, notoriedad, entre otros.
- Realizar el cotejo marcario entre la o las marcas opositoras y el signo solicitado.
- Enunciar y analizar todos los medios probatorios adjuntados por las partes, de haber sido presentados con las formalidades que la legislación exige para ser consideradas como válidas.
- En el caso de oposiciones andinas, verificar que se haya acreditado el legítimo interés y el interés real.
- En el caso de no aceptar la oposición presentada, realizar el examen de registrabilidad correspondiente.
- Considerar la legislación nacional, comunitaria y jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, de modo que el pronunciamiento se encuentre debidamente fundamentado.

Revisadas las providencias y resoluciones de manera física por el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, se procederá de la siguiente manera:

- Realizar las correcciones solicitadas por el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.
- Realizados los cambios, el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, suscribe la providencia o resolución y envía al Secretario para que realice la notificación correspondiente.
- Las providencias y resoluciones, como las correspondientes correcciones se realizarán de manera física.

El Secretario realizará las siguientes actuaciones:

- Suscribe las providencias y resoluciones emitidas por el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.
- Sienta la razón respectiva, señalando el día y hora de la notificación.
- Elabora los boletines de notificación, clasifica las notificaciones en casilleros SENADI, judiciales o direcciones.
- Adjunta los escritos correspondientes al acto administrativo y envía a la Secretaría General a fin de que la notificación sea depositada en el casillero SENADI, se envíe a los casilleros judiciales o a las direcciones señaladas.
- Incorpora el acto administrativo notificado al expediente correspondiente, de ser el caso, asigna el expediente a un abogado proyectista para que elabore el proyecto de resolución o archiva el expediente.

EXAMEN DE FONDO:

El examen de registrabilidad se realiza una vez que se verifica que, al vencerse el plazo respectivo, no se presentaron oposiciones; el examinador realiza las siguientes actuaciones:

- Recibe de manera automática en su bandeja —sistema BONITA— la solicitud objeto de análisis.
- Verifica si existieron errores en la publicación, si se presentaron o no oposiciones —de ser el caso se asigna el trámite al área respectiva— y se revisan los escritos presentados dentro de trámite en línea.
- Verifica si el signo solicitado podría incurrir en alguna de las prohibiciones absolutas de registro —artículo 135 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y 360 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación—.
- Realiza una búsqueda de anterioridades en los sistemas institucionales, con el fin de verificar si el signo pudiera incurrir en prohibiciones relativas —artículo 136 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y 361 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación—

- De encontrarse anterioridades, el examinador debe verificar la vigencia de dichos registros, como las modificaciones que pudieran haberse presentado en dichas anterioridades.
- El resultado del examen se plasma en el listado Excel que contiene todas las solicitudes asignadas al examinador, mismo que es enviado a la Experta Principal en Signos Distintivos, para la revisión correspondiente, vía correo electrónico.
- El Experto Principal en Signos Distintivos revisa dicho examen señalando las observaciones en el listado, mismo que es devuelto al examinador, por la misma vía.
- El examinador genera el proyecto de resolución concediendo o negando el registro del signo distintivo —conforme a la revisión del Experto Principal en Signos Distintivos—, dejando plasmado el examen de registrabilidad en el acto administrativo generado.
- El proyecto de resolución es enviado a través del sistema BONITA, a la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.
- El análisis se debe realizar conforme a la legislación nacional, comunitaria y de acuerdo a la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Andino de Justicia.

EMISIÓN DE TÍTULOS

Al generar el título de registro, el funcionario debe revisar el sistema ALFRESCO, y seguir los siguientes pasos en los sistemas BONITA y NITRO:

1. Revisar la presentación de alcances —sistema ALFRESCO—.
2. En el sistema BONITA, señalar el número de título —SENADI—.
3. Revisar que el acto administrativo conceda el registro y si se concedieron derechos de uso exclusivo respecto al conjunto marcario.
4. En marcas mixtas, escoger la opción: Igual a la etiqueta adjunta.
5. En marcas denominativas, escoger la opción: Consisten en la denominación (...) con todas las reservas que sobre ella se hacen.
6. Elegir la opción 3, en el caso de que se haya concedido la marca respecto al conjunto marcario, señalando: “En su conjunto sin derechos de exclusividad sobre los términos aisladamente considerados”
7. Revisar si el logotipo cabe en el título, caso contrario, recortar en el sistema NITRO.
8. Revisar que los datos principales de la solicitud: titular, dirección y productos se reflejen correctamente en el título.
9. Una vez que se realice todo se debe poner la opción siguiente y se abre el título.
10. En el sistema NITRO, verificar los espacios entre líneas de modo que la firma electrónica quepa en el título.
11. Enviar en el sistema BONITA, para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado.




TRAMITES EN GENERAL

Los trámites son asignados al funcionario por el sistema en línea de manera aleatoria y automática —a excepción de los trámites de oposición—, la reasignación de los mismos debe ser solicitada de manera justificada y autorizada por el Director Nacional de Propiedad Industrial o por el Experto Principal en Signos Distintivos.

Los funcionarios se encuentran en la obligación de cumplir con las Políticas, directrices e instructivos emitidos en cada sub proceso, por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y los correspondientes equipos de trabajo.

6. RIESGOS OPERATIVOS DEL PROCESO

	Factor De Riesgo	Riesgo Indicativo	Nivel De Severidad
	Talento Humano	Orgánico Estructural y Numérico	Moderado
	Talento Humano	Desvinculación de Personal	Moderado
	Sistemas de Información	Salvaguarda, invulnerabilidad y fiabilidad de las TICs	Moderado
	Enfoque de Gestión	Procesos y/o procesamientos innecesarios; Reprocesos y/o correcciones	Moderado

8. DESCRIPCIÓN DE LOS SUBPROCESOS

8.1. FICHA DEL SUBPROCESO

Código subproceso del	MNL-UGSD-001-01
Nombre Subproceso del	Examen de forma
Responsable subproceso: del	<ul style="list-style-type: none"> • Experto Principal de Signos Distintivos • Director Nacional de Propiedad Industrial.
Descripción:	<p>✓ OBJETIVO DEL SUBPROCESO: Analizar que las solicitudes de registro de signos distintivos cumplan con los requisitos que la legislación Nacional y comunitaria establecen para su presentación, análisis y publicación.</p> <p>✓ DISPARADOR: ~ Solicitud al registro</p> <p>✓ INSUMOS: ~ Sistema en línea</p> <p>✓ PROVEEDORES ~ Usuarios</p>
Productos/Servicios del subproceso:	<ul style="list-style-type: none"> ~ Solicitud en línea ~ Notificación por falta de requisitos ~ Gaceta de la Propiedad Intelectual ~ Sistema en línea
Tipo de usuario:	Externos e internos
Controles:	<ul style="list-style-type: none"> ~ Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, CAPITULO II Del Procedimiento de Registro, artículo 138 al 144. ~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363. ~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 227 al 229. ~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos

Código subproceso del	MNL-UGSD-001-02
Nombre Subproceso del	OPOSICIONES
Responsable subproceso: del	Delegado del Director Nacional de Propiedad Industrial Experto Principal de Signos Distintivos Director Nacional de Propiedad Industrial
Descripción:	<p>✓ OBJETIVO DEL SUBPROCESO: ~ Sustanciar y resolver los trámites de oposición al registro de signos distintivos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ DISPARADOR: ~ Presentación de la Oposición ✓ INSUMOS: ~ Escritos de oposición ~ Escritos de contestación ~ Escritos de prueba ~ Pruebas ~ Providencias ~ Resolución ✓ PROVEEDORES ~ Servidores encargados de los trámites
Productos/Servicios del subproceso:	Resolución
Tipo de usuario:	Interno y Externo
Controles:	<ul style="list-style-type: none"> ~ Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Capítulo II Del Procedimiento de Registro, artículo 146, 147, 148 y 149. ~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363. ~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 230 a 232. ~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos.

Código subproceso del	MNL-UGSD-001-03
Nombre Subproceso del	Examen de Fondo
Responsable subproceso: del	<ul style="list-style-type: none"> • Experto Principal de Signos Distintivos • Director Nacional de Propiedad Industrial
Descripción:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ OBJETIVO DEL SUBPROCESO: Analizar si la solicitud presentada incurre en algunas de las prohibiciones de registro establecidas en la legislación nacional y comunitaria. ✓ DISPARADOR: ~ Vencimiento del plazo para presentar oposiciones ~ Examen de registrabilidad ~ Sistema en línea ✓ INSUMOS: ~ Resolución ✓ PROVEEDORES ~ Servidor encargado del trámite
Productos/Servicios del subproceso:	Resolución
Tipo de usuario:	Internos y externos

Controles:	<ul style="list-style-type: none"> ~ Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Capítulo II Del Procedimiento de Registro, artículo 150, 134, 135, 136 y 137. ~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363, 360, 361 y 362. ~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 233 y 234. ~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos
-------------------	---

Código subproceso del	MNL-UGSD-001-04
Nombre Subproceso del	Emisión de títulos
Responsable subproceso:	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado Subdirectores/as Regionales de Guayaquil y Cuenca
Descripción:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ OBJETIVO DEL SUBPROCESO: <ul style="list-style-type: none"> ~ Emitir títulos de registro como resultado de la resolución de concesión del registro de un signo distintivo. ✓ DISPARADOR: <ul style="list-style-type: none"> ~ Resolución de concesión. ✓ INSUMOS: <ul style="list-style-type: none"> ~ Resolución ~ Título ✓ PROVEEDORES <ul style="list-style-type: none"> ~ Servidores encargados de los trámites
Productos/Servicios del subproceso:	Título
Tipo de usuario:	Interno y externo
Controles:	<ul style="list-style-type: none"> ~ Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, Capítulo VI De Las Marcas, artículo 363. ~ Reglamento de Gestión de los Conocimientos, Capítulo II De Los Signos Distintivos. Parágrafo 2º Trámite de la solicitud, artículos 236. ~ Políticas, directrices e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, el Experto Principal en Signos Distintivos y equipos de trabajo correspondientes, respecto al examen de forma, oposiciones, fondo y emisión de títulos

9. INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO

Los indicadores de gestión definidos para el proceso "Registro de Signos Distintivos" son los siguientes:

Nº	Nombre del indicador	Meta	Fórmula de Cálculo	Fuente de la Medición	Frecuencia de Medición	Responsable de Medición
1	Número de solicitudes publicadas en Gaceta	1200	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos
2	Número de resoluciones de registrabilidad emitidas	1500	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos
3	Número de resoluciones de oposiciones emitidas	160	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos
4	Número de títulos emitidos	2000	Número de funcionarios / meta mensual	Sistemas informáticos	Mensual	Experto Principal en Signo Distintivos

10. PROCEDIMIENTO

- EXAMEN DE FORMA
- EXAMEN DE FONDO
- OPOSICIONES
- EMISIÓN DE TÍTULOS

10.1. PROPÓSITO

EXAMEN DE FORMA: Analizar las solicitudes de registro que ingresan a la Unidad de Signos Distintivos y verificar el cumplimiento de los requisitos de forma establecidos en la legislación nacional y comunitaria, para determinar su admisión a trámite, su notificación para ser completada o su publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual

OPOSICIONES: Sustanciar, analizar y resolver las solicitudes de registro en contra de las cuales se presentó oposición, sin perjuicio de lo cual, se realiza el examen de registrabilidad correspondiente.

EXAMEN DE FONDO: Analizar las solicitudes de registro que no fueron objeto de oposición y verificar si incurren en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro.

EMISIÓN DE TÍTULOS: Elaborar y suscribir el título de aquellos trámites cuya resolución concedió el registro del signo solicitado.

10.2. ALCANCE

El trámite de registro de signos distintivos inicia con la generación de la solicitud en el sistema en línea, dicha solicitud es analizada en el examen de forma y se envía a la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.

A partir de la fecha de publicación empieza a decurrir el término de 30 días para presentar oposiciones; de no presentarse alguna observación, se realiza el examen de registrabilidad y se emite la resolución que concede o niega el registro.

De presentarse oposición se corre traslado al solicitante para que conteste y presente pruebas, al finalizar la sustanciación se emite la resolución que acepta o rechaza la oposición y niega o concede el registro, respectivamente.

Con la resolución de concesión se emite el título de registro. Con la resolución que niega el registro o con la emisión del título respectivo, el trámite finaliza.

10.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS

ACTIVIDAD	ROL	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO
1. Elaborar solicitud de registro.	Usuario / Unidad de Desarrollo Tecnológico	La solicitud se genera exclusivamente en el sistema en línea, el mismo es asignado al funcionario encargado de manera aleatoria.	Solicitud de registro
2. Generar Trámite	Usuario / Unidad de Desarrollo Tecnológico	Se generará la solicitud una vez se haya realizado el pago de la tasa y se han cargaron los anexos del trámite	Comprobante de tasa y anexos
3. Revisar requisitos	Examinador de forma	El examen de forma se realiza en el sistema en línea, dentro de los 15 días desde la presentación de la solicitud. Se verifica si la solicitud cumple con los requisitos de la Decisión 486, del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y del Reglamento al COESCCI. En caso de no cumplir con los requisitos se notifica al usuario por falta de requisitos. Caso contrario se envía la solicitud a Gaceta	Solicitud en línea
4. Contestar notificación con alcance	Usuario	Adjunta los requisitos faltantes mediante un alcance en el sistema de solicitudes en línea	Escrito de contestación
5. Enviar la solicitud a la publicación en la Gaceta de la	Examinador de forma	En los siguientes casos: Cumplimiento de requisitos de forma.	Sistema en línea

Propiedad Industrial		Contestación a la providencia por falta de requisitos, de manera correcta.	
6. Generar Gaceta de Propiedad Intelectual	Unidad de Desarrollo Tecnológico / Equipo de forma – Unidad de Signos Distintivos	<p>Se genera en el sistema en línea, en un trabajo conjunto de los servidores de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y la Unidad de Signos Distintivos.</p> <p>Se publican dos gacetas mensuales:</p> <p>A mediados de mes, de ser posible el 15 de cada mes o el día hábil más cercano y último día hábil de cada mes.</p> <p>Durante la generación no se permite incluir más solicitudes o el ingreso de alcances.</p> <p>Empieza a decurrir el término de 30 días para que se pueda presentar una oposición.</p> <p>En caso de que existan errores en publicaciones de Gacetas anteriores.</p> <p>Se realiza una nueva publicación corrigiendo el error, a efectos de que empiece a decurrir el término para presentar oposición (30 días), considerando la publicación correcta.</p>	Gaceta de la Propiedad Intelectual (documento digital)
7. Analizar si la solicitud incurre en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro	Examinador de fondo	<p>El examen de fondo procede directamente cuando no se han presentado oposiciones.</p> <p>El sistema en línea asigna a un servidor de manera automática</p> <p>El servidor analiza si la solicitud incurre en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro</p>	Búsqueda fonética / listado de expedientes que contiene el resultado del examen
8. Elaborar proyecto de resolución	Examinador de fondo	El servidor elabora el proyecto de resolución para la revisión y firma del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, en el sistema en línea.	Proyecto de resolución
9. Revisar proyecto de resolución	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Las solicitudes con proyecto de resolución se envían a la bandeja del Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado para la revisión	Proyecto de resolución

10. Firmar electrónicamente	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Si el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado está conforme con el proyecto de resolución, suscribe y notifica la resolución en el sistema en línea	Resolución
11. Archivar	Examinador de fondo	El usuario puede interponer recurso en el caso de que no esté de acuerdo con la resolución notificada. El recurso debe ser presentado físicamente, dentro de los 10 o 15 días después de la notificación —dependiendo de la norma vigente—	Notificación
12. Elaborar título	Servidor encargado de Títulos	El sistema en línea asigna de manera automática el trámite al servidor encargado de la elaboración del título.	Proyecto de Título
13. Revisar Título	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Se elabora el título en el sistema en línea. para la revisión y de estar conforme, suscribe y notifica el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, o por parte del Subdirector/ra Regional de Guayaquil o de Cuenca conforme corresponda.	Título
14. Firmar electrónicamente	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Suscribe y notifica el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado, o por parte del Subdirector/ra Regional de Guayaquil o de Cuenca conforme corresponda.	Título
15. Emitir título	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado / Experto Principal en Signos Distintivos / los Subdirectores Regionales de Guayaquil y Cuenca, notifica el título al solicitante	Título
FIN			

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPOSICIÓN.

1. Elaborar el escrito de oposición	Usuario Opositor	Durante los treinta días hábiles después de la publicación de la Gaceta de la Propiedad Intelectual, cualquier interesado puede interponer oposición, escrito que debe ser subido al sistema en línea	Oposición / sistema en línea
2. Presentar trámite	Unidad de Desarrollo Tecnológico	Una vez que vence el término de oposiciones se elabora el listado de oposiciones, mismo que es enviado al Secretario delegado para Oposiciones.	Listado de oposiciones
3. Analizar Trámite	Analista de Oposiciones	El secretario recibe el listado de oposiciones, descarga la	Listado de Oposiciones

		información del sistema en línea y elabora el expediente físico. El funcionario analiza que la oposición se encuentre dentro de término, que la actuación del abogado/apoderado se encuentre legitimada	
4. Correr traslado a las partes	Analista de Oposiciones	Elabora la providencia de aceptación y concede el término de 30 días para contestar y el mismo término al opositor para presentar pruebas de haberse solicitado expresamente.	Providencia
5. Revisar, suscribir y notificar la providencia	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión, suscripción y notificación correspondientes.	Providencia
6. Contestar	Usuario Opositor	El Usuario Opositor presenta pruebas mediante un escrito de manera física, de haberse concedido el término para el efecto.	Pruebas
7. Contestar	Usuario Registro SD	El Usuario Registro SD contesta a la oposición presentando un escrito de manera física.	Contestación
8. Analizar contestaciones	Analista de Oposiciones	El funcionario analiza que la contestación se encuentre dentro de término, que la actuación del abogado/apoderado se encuentre legitimada y si solicita un término adicional para la presentación de pruebas. El funcionario analiza si el escrito de prueba fue presentado dentro del término concedido y si se agregan los documentos que se enunciaron en el escrito El funcionario elabora la providencia corriendo traslado con la contestación, y, de ser el caso concediendo término de prueba al solicitante, de haberse solicitado expresamente	Providencia
9. Revisar, suscribir y notificar la providencia	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión, suscripción y notificación correspondientes.	Providencia
10. Contestar	Usuario Opositor	El Usuario Opositor puede presentar alegatos mediante un escrito de manera física.	Alegato

11. Contestar	Usuario Registro SD	El Usuario Registro SD adjunta pruebas y contesta presentando un escrito de manera física o virtual.	Alcance
12. Analizar	Analista de Oposiciones	El funcionario analiza pruebas, que la actuación del abogado/apoderado se encuentre legitimada. El funcionario elabora la providencia agregando los escritos presentados por las partes	Providencia
13. Revisar, suscribir y notificar la providencia	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión, suscripción y notificación correspondientes.	Providencia
14. Elaborar resolución	Analista de Oposiciones	El proyecto se emite cuando se hayan sustanciado todos los escritos presentados por las partes. El abogado analiza el expediente y emite un proyecto de resolución aceptando o rechazando la oposición y concediendo o negando el registro del signo solicitado, según corresponda.	Proyecto de resolución
15. Revisar Resolución	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	El proyecto de resolución es enviado para la revisión correspondiente.	Proyecto de resolución
16. Suscribir resolución	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	Si el Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado está conforme con el proyecto de resolución, suscribe y notifica la resolución.	Resolución
15. Conceder la solicitud de registro de SD	Analista de Oposiciones	En el caso de rechazarse la oposición presentada y si del examen de registrabilidad se desprende que el signo no incurre en prohibiciones de registrabilidad, se concede el registro del signo y se envía a la emisión del título respectivo.	Resolución.
16. Negar la solicitud de registro de SD	Director Nacional de Propiedad Industrial o su delegado	En el caso de aceptarse la oposición presentada o si del examen de registrabilidad se desprende que el signo incurre en prohibiciones de registrabilidad, se niega el registro del signo y se archiva.	Resolución
FIN			

ANEXO 2
INFORME DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD
INDUSTRIAL DEL SENADI (2017-2021)

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales

Informe de Gestión 2017 - 2021

Dirección Nacional de
Propiedad Industrial



José Andrés Francisco Tinajero Mullo
Director Nacional de Propiedad Industrial

INFORME DE GESTIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL 2017 – 2021

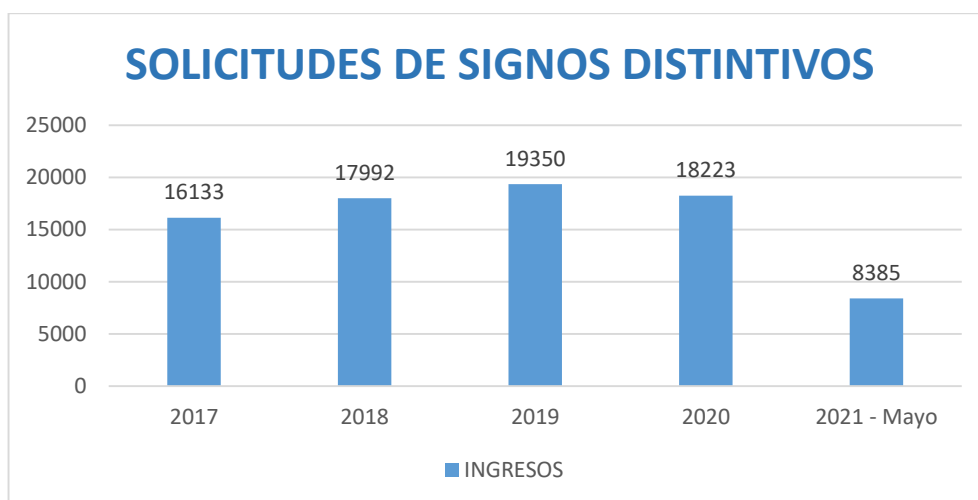
1. SIGNOS DISTINTIVOS

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial – DNPI, a través de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, tiene la competencia de sustanciar los procedimientos y resolver sobre el otorgamiento o negativa de los registros de marcas, lemas comerciales, nombres comerciales, rótulos, enseñas y apariencias distintivas, a través del análisis respectivo que se realiza en las áreas de examen de forma, oposiciones, examen de fondo o registrabilidad, títulos y modificaciones al registro.

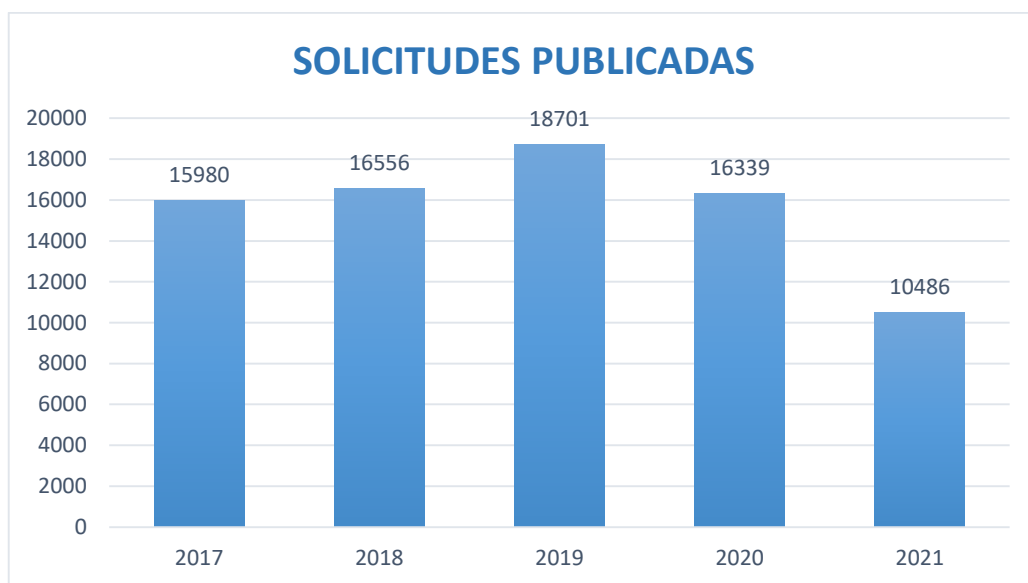
ESTADÍSTICAS DE LA GESTIÓN (Corte a mayo 2021):

SOLICITUDES DE SIGNOS DISTINTIVOS

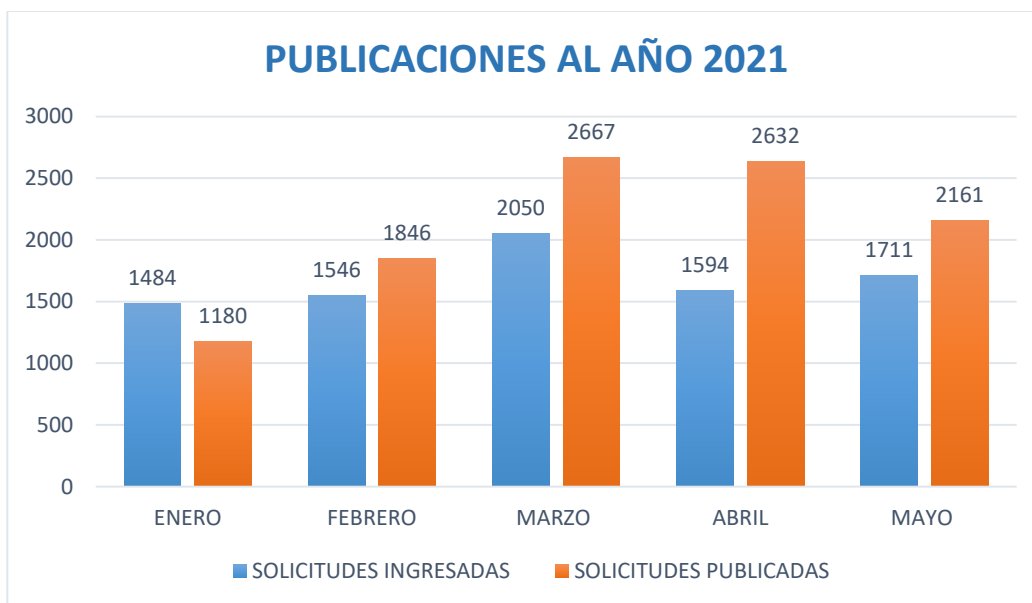
AÑO	INGRESOS	PUBLICADAS	RESOLUCIONES	DESPACHO	TÍTULOS
2017	16133	15980	18695	117%	11413
2018	17992	16556	16433	99%	12245
2019	19350	18701	23929	128%	13239
2020	18223	16339	14338	88%	28579
2021	8385	10486	7398	71%	7756
TOTAL	80083	78062	80436	103%	73232



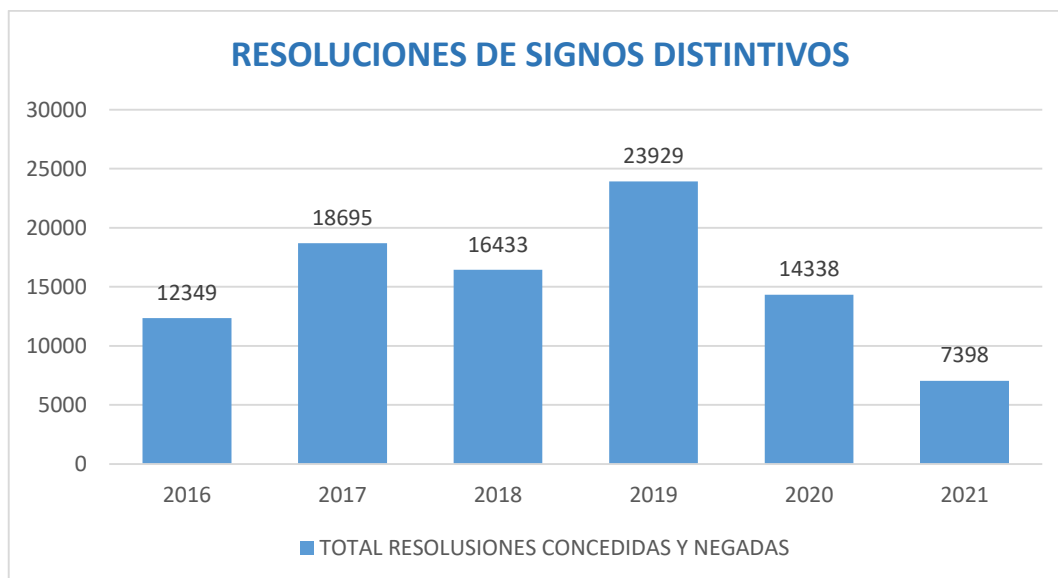
Como se puede observar, el ingreso de solicitudes de registro de signos distintivos ha ido en aumento, es así que en el 2017 se presentó un 6% más de solicitudes en relación al 2016; en el 2018 se observó un aumento del 12% de ingresos en relación al 2017, un 8% más en el 2019 en relación con el 2018; y, aunque decreció en el año 2020 –seguramente a causa de la pandemia–, dicho valor no es inferior al número de solicitudes presentadas en los años 2016, 2017 o 2018. En lo que va del 2021, se ha presentado un número mayor al promedio de solicitudes presentadas por mes en el año 2020.



En cuanto a la publicación de solicitudes de signos distintivos en las Gacetas de la Propiedad Intelectual quincenales o mensuales, se advierte que durante el Periodo de Gestión 2017-2020, se ha publicado siempre un número mayor a 15 mil solicitudes anuales, reflejándose un incremento significativo del 13% en el año 2019. Aunque se observa un número inferior en el año 2020, este resultado no es inferior al promedio anual de dicho periodo.



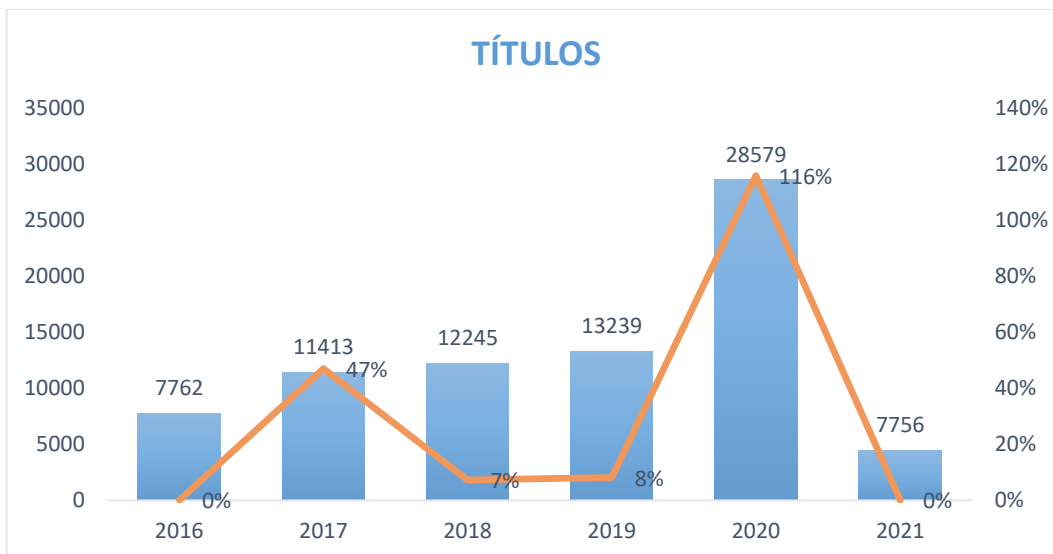
Un logro importante se observa en la publicación de solicitudes realizadas en el 2021, específicamente en las Gacetas de la Propiedad Intelectual de los meses de marzo y abril se alcanzaron cifras record de solicitudes publicadas en una Gaceta, con 2667 y 2632 solicitudes respectivamente, dicho promedio se espera mantener en las siguientes publicaciones y puede ser verificado en las mismas Gacetas.



En el examen de fondo o registrabilidad se han emitido cada año del período 2017-2020, no menos de 13 mil resoluciones por año, un número superior al reportado en el año 2016. En el 2019 se observa un incremento significativo que supera en un 39% el dato de resoluciones emitidas en el 2018. Por su parte, si bien en el 2020 se observa una disminución, lo dicho se debió a la situación suscitada por la pandemia y la suspensión de términos y plazos decretada. No obstante, durante lo que va del 2021 se ha emitido un número que supera el promedio mensual del 2020, lo que devendrá en el despacho de un número superior de resoluciones.



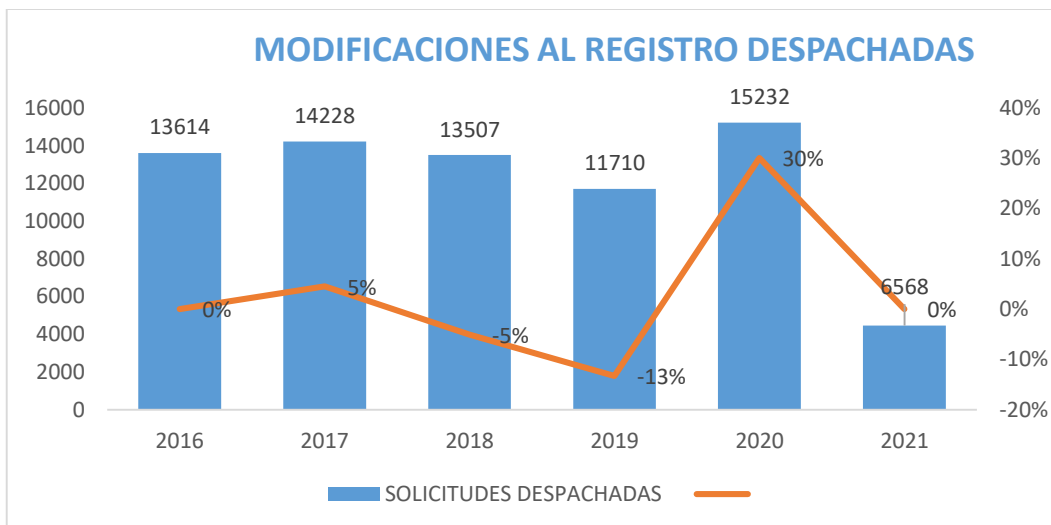
En el año 2017 se observa el despacho de 2952 expedientes rezagados en el área de oposiciones, lo cual se debió al número de examinadores con los que se contaba en ese año. Los años siguientes se observa una disminución debido a la falta de personal, lo cual derivó en el establecimiento de planes de optimización del talento humano, a efectos de poder responder la demanda del servicio, incrementando los resultados en 2019 y 2020. Sin embargo, en el año 2020 se concluyó la gestión con dos examinadores de oposiciones y actualmente en el 2021 contamos con un examinador, lo cual limita en gran medida la capacidad de respuesta institucional.



Respecto a la emisión de títulos, durante el periodo de gestión 2017-2020 se observa un promedio de incremento del 178% en relación a los títulos emitidos en el año 2016, observándose en el año 2020, la emisión de 28579 títulos, número récord en la emisión de títulos en la historia de la Unidad de Signos Distintivos de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial.

SOLICITUDES DE MODIFICACIONES AL REGISTRO

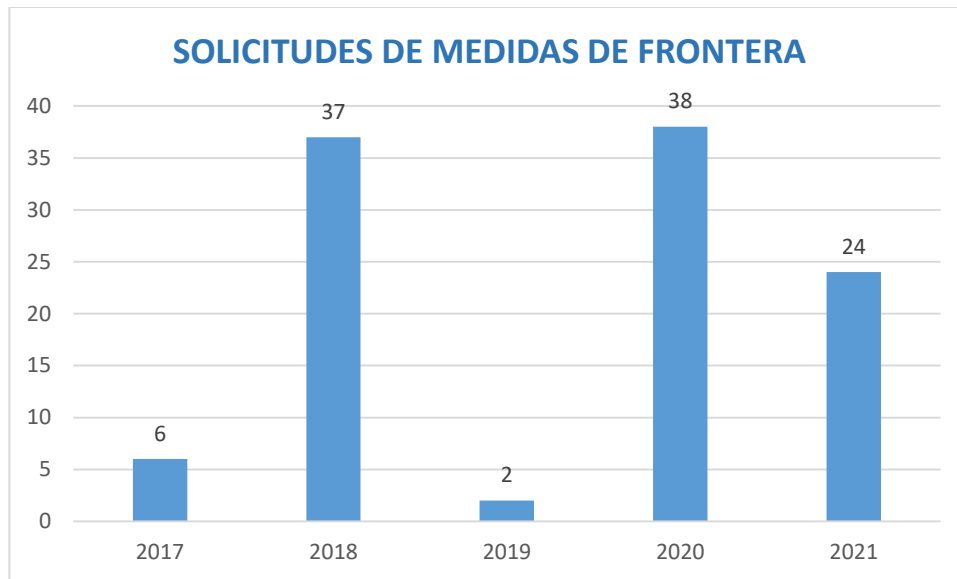
AÑO	INGRESADAS	RESUELTAS	DESPACHO
2017	14252	14228	100%
2018	17591	13507	77%
2019	12102	11710	97%
2020	11041	15232	138%
2021	4443	6568	148%
TOTAL	59429	61245	103%



En el área de Modificaciones al Registro, se observa que en el año 2017 se examinaron y despacharon un 5% más de solicitudes, en relación al año 2016. Ciertamente, durante los años 2018 y 2019 se despachó un número inferior de solicitudes, debido a la reducción de personal sufrida en dichos años, durante el año 2020 el examen se incrementó en un 30%, alcanzado el análisis de 15232 solicitudes, a raíz de la implementación de planes de optimización del talento humano para el fortalecimiento de la unidad. En el año 2021, se han despachado, 6568 hasta el mes de mayo, un número superior al promedio de solicitudes mensuales analizadas, por lo que, con seguridad, en este año se reflejará un número igual o superior al reportado en el año 2020.

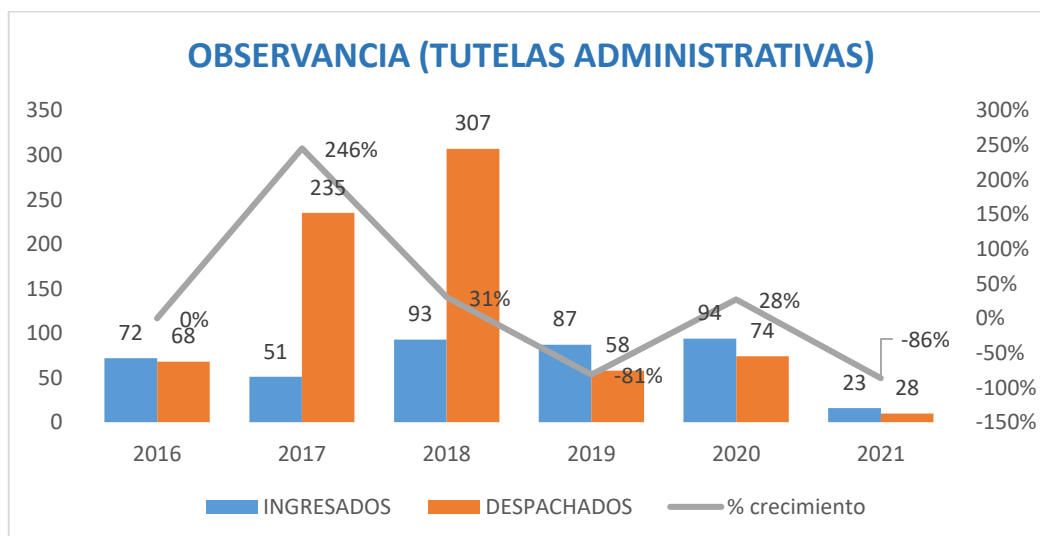
MEDIDAS EN FRONTERA

AÑO	SOLICITUDES
2017	6
2018	37
2019	2
2020	38
2021	24
TOTAL	98



OBSERVANCIA (TUTELAS ADMINISTRATIVAS)

AÑO	INGRESADOS	RESUELTOS	DESPACHO
2017	51	235	461%
2018	93	307	330%
2019	87	58	67%
2020	94	74	79%
2021	23	28	122%
TOTAL	348	702	202%



En los trámites de observancia de derechos de propiedad industrial, durante el periodo 2017 y 2018 se han presentado ante la Dirección Nacional de Propiedad Industrial un promedio de 68 solicitudes de tutela administrativa anuales; como se observa del cuadro, entre los años 2017 y 2018, se despacharon un total de 542 expedientes, superando el rezago de años anteriores que se tenía acumulado, lo que equivale a un crecimiento del 246% de despacho en relación al 2016; si bien se observa una disminución en el despacho de trámites en el año 2019, en el año 2020 se observa un aumento del 28% en consideración al año inmediato anterior. La disminución se debe al reducido personal con el que se cuenta para el despacho de trámites de observancia, el cual cuenta al momento con un abogado encargado de sustanciar estos procedimientos.

- **CASOS EMBLEMÁTICOS DE TUTELAS ADMINISTRATIVAS**

CASO MOTOCICLETA HONDA

Accionante: HONDA MOTOR CO.LTD.,

Accionado: SURAMERICANA DE MOTORES MOTSUR CIA. LTDA.,

Figura de protección: Diseño Industrial MOTOCICLETA

Tutela Administrativa por la importación de productos que reproducen el Diseño Industrial denominado MOTOCICLETA.

Decisión: Aceptar la acción de tutela administrativa, prohibir la fabricación, venta o importación con fines comerciales productos que incorporen o reproduzcan el diseño industrial denominado "MOTOCICLETA", sancionar con la multa máxima establecida y ordenar la destrucción de 264 motocicletas que se encuentran en custodia del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador –SENAE.



RANGER (Accionado)

HONDA (Accionante)

CASO NILOTINIB

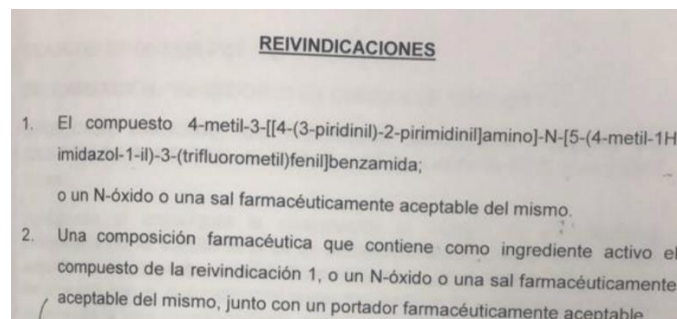
Accionante: NOVARTIS AG.

Accionado: JAIME JOSÉ GERARDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Figura de protección: Patente de Invención No. PI-13-2119 “INHIBIDORES DE CINASAS DE TIROSINA”, que protege el principio activo NILOTINIB

Tutela Administrativa por la importación, oferta en venta, venta y comercialización de productos farmacéuticos que contienen el principio activo NILOTINIB.

Decisión: Aceptar la acción de tutela administrativa, ratificar las medidas ordenadas, es decir se prohíbe al accionado por sus propios derechos o a través de terceras personas, fabricar, ofertar en venta, vender, usar o importar, todo medicamento o producto que contenga el principio activo, ordenar el retiro de los circuitos comerciales de los productos que contengan NILOTINIB, incluyendo, los envases, embalajes, etiquetas, material impreso o de publicidad u otros materiales y sancionar con la multa máxima establecida.



CASO CROCS

Accionante: CROCS INC,

Accionado: ANUTTARA S.A.,

Figura de protección: DISEÑO TRIDIMENSIONAL (3D CLASSIC SHOE DESING)

Tutela administrativa por la violación de derechos de propiedad intelectual sobre marcas tridimensionales que protegen productos de la clase internacional No. 25. Se sustanciaron 4 procesos de observancia de derechos de PI. Se organizó un operativo simultáneo en 7 establecimientos comerciales en 3 ciudades (Guayaquil,

Manta y Portoviejo) con un despliegue de 16 funcionarios del SENADI a cargo de realizar las diligencias, fue el operativo más grande llevado a cabo. Se incautaron más de 37.000 artículos que infringían derechos del accionante.

Decisión: Aceptar la tutela administrativa, ratificar las medidas cautelares establecidas, prohibir la utilización, comercialización, venta, oferta en venta, distribución, publicidad de productos que contengan las marcas tridimensionales de propiedad de CROCS INC., y sancionar con la multa máxima establecida.



ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOGROS DE MODERNIZACIÓN:

- **APLICATIVOS DE BÚSQUEDA DE TRÁMITES DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Mediante el trabajo coordinado entre la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, se procedió con el desarrollo e implementación de tres aplicativos que son: i) consulta de trámites de signos distintivos; ii) consulta de resoluciones y títulos de signos distintivos; y, iii) consulta de trámites de renovaciones de signos distintivos.

Dichos aplicativos, que son de fácil acceso a través de nuestra página web, permiten conocer tanto el estado de los trámites presentados, como el funcionario encargado, acceder a las resoluciones y títulos emitidos, y conocer el estado de los trámites de renovación de signos distintivos, lo que le permite al usuario tener información de primera mano sin necesidad de acudir personalmente a las instalaciones de la Institución o requerir la misma a través del correo electrónico o llamada telefónica.

Enlace: <https://www.derechosintelectuales.gob.ec/verificacion-de-tramites-signos-distintivos/>



- **FIRMA ELECTRÓNICA MASIVA Y EMISIÓN DE TÍTULOS DIGITALES**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial en coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, en el año 2019 lograron desarrollar una herramienta que facilite el despacho de los trámites de signos distintivos que se sustancian mediante el sistema de Solicitudes en Línea del SENADI, es así que se implementó la firma electrónica masiva para el despacho de notificaciones dentro del examen de forma, resoluciones de signos distintivos y títulos, la cual permite optimizar recursos y agilizar el tiempo de despacho de

dichos trámites. A raíz de este desarrollo también se procedió con la emisión de títulos digitales que llegan a la casilla electrónica de los solicitantes.

- **GACETA QUINCENAL DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Desde el mes de noviembre de 2019, se generó una Gaceta de la Propiedad Intelectual de manera Quincenal, en la cual exclusivamente se publican los extractos de solicitudes de signos distintivos, a efectos de agilizar el tiempo de tramitación de estos procedimientos y disminuir cualquier rezago en la publicación de solicitudes.

- **APLICATIVO DE BÚSQUEDA DE MODIFICACIONES AL REGISTRO**

Actualmente nos encontramos trabajando, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, en el desarrollo de un aplicativo de búsqueda de expedientes de Modificaciones al Registro, que incluirá las solicitudes de transferencias, cambios de nombre, cambios de domicilio, licencias de uso y prendas comerciales, el cual será puesto a disposición de nuestros usuarios en la página web institucional. Esta información será de gran utilidad para usuarios internos y externos y facilitará el despacho de los trámites de modificaciones al registro. (En proceso)

- **BUSCADOR FONÉTICO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Debido a varios inconvenientes de orden tecnológico, relacionados con los buscadores fonéticos que maneja la institución (SIPI y Portal), se ha iniciado con el trabajo conjunto entre la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, para el desarrollo de un Buscador Fonético único de signos distintivos, el cual cuenta con una búsqueda unificada y confiable en las distintas bases de datos institucionales y pueda ser puesto a disposición del público en la página web institucional. (En proceso)

DESARROLLOS NORMATIVOS DE LA GESTIÓN:

- **POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Durante el año 2021, mediante reuniones mantenidas entre el Director Nacional de Propiedad Industrial, la Experta Principal en Signos Distintivos y los servidores

de las diversas áreas de la Unidad, se elaboraron las “*Políticas y Directrices para el Registro de Signos Distintivos de la DNPI*”, las mismas que permitirán agilizar el despacho de los trámites de signos distintivos, en cada una de las etapas que atraviesan en las áreas de la unidad como son: examen de forma, examen de fondo, oposiciones y emisión de títulos.

- **MANUAL DE PROCESOS DE SIGNOS DISTINTIVOS**

A raíz del trabajo coordinado entre la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Signos Distintivos y la Unidad de Gestión de Planificación, se elaboró el “*Manual de Procesos de Signos Distintivos*”, instrumento que se encontrará a disposición del usuario interno y externo.

- **INSTRUCTIVOS PARA EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS**

Durante el año 2021, mediante reuniones mantenidas entre el Director Nacional de Propiedad Industrial, la Experta Principal en Signos Distintivos y los servidores de las áreas de forma y fondo de la Unidad, se procedió a elaborar los siguientes documentos, que han sido puestos a disposición de los usuarios y el público en general, a efectos de que sirvan de guía para el ingreso de la solicitud y el seguimiento del procedimiento.

1. Instructivo para llenar el formulario de registro de signos distintivos.
2. Instructivo para subir escritos al sistema en línea.
3. Instructivo interno para realizar el examen de forma.
4. Instructivo interno para realizar el examen de fondo.

HITOS DE LA GESTIÓN:

- ✓ En el período 2017-2020 ingresaron un total de 71.698 **solicitudes de registro** de signos distintivos, siendo el promedio anual de ingreso de 17.925, lo cual supera en un 18,2% el número de solicitudes presentadas en el 2016. Cabe destacar el ingreso de solicitudes de registro en el año 2019, ascendió a un total de 19.350, siendo el año en que más solicitudes se presentaron en la historia institucional.
- ✓ En cuanto a la **publicación de solicitudes** en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, durante el periodo 2017-2021, se han publicado un total de 78.062 solicitudes de registro, siendo el promedio anual siempre por sobre

las 15 mil solicitudes anuales, destacando el año 2019 con 18.701 solicitudes publicadas. En 2021 se observa el número record con 1.446 solicitudes publicadas en una Gaceta de la Propiedad Intelectual quincenal.

- ✓ En lo que tiene que ver con **resoluciones de signos distintivos**, en el período 2017-2021 se han resuelto un total de 80.436 trámites. El **promedio porcentual del despacho** de trámites de signos distintivos, frente al número de solicitudes publicadas es de 102%.
- ✓ Respecto a la emisión de **títulos**, durante el periodo 2017-2020 se observa un incremento del promedio porcentual del 210% en relación a los títulos emitidos en el año 2016, observándose en el año 2020, la emisión de 28.579 títulos, número récord en la emisión de títulos en la historia de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial. En todo el período se registra un total de 73.232 títulos emitidos.
- ✓ En el área de **modificaciones al registro**, el promedio porcentual de despacho ha sido del 114% en el período 2017-2021, llegando a un total de 59.429 trámites atendidos.
- ✓ En los trámites de observancia de **tutelas administrativas**, en los años 2017 y 2018 se despacharon un total de 542 expedientes, superando el rezago de años anteriores, lo que equivale a un incremento del 246% en el despacho de trámites en relación al 2016. Posterior a ello, se ha mantenido un promedio porcentual de despacho del 69%.
- ✓ Sistema de **firma electrónica masiva** de trámites, con sus ajustes y mejoras y emisión de **títulos digitales**.
- ✓ **Publicación quincenal** de signos distintivos en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.
- ✓ Desarrollo e implementación de tres **aplicativos de consulta** de trámites de signos distintivos, puestos a disposición de los usuarios.
- ✓ Emisión e implementación de **Políticas, Directrices, Manuales e Instructivos** de Signos Distintivos, que tiendan a agilizar y optimizar los procesos institucionales y el despacho de trámites.

2. SIGNOS DE ORIGEN

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial – DNPI y su Delegada para asuntos relacionados con signos de origen, tiene la competencia de sustanciar los procedimientos y resolver sobre la declaratoria, reconocimiento y registro de denominaciones de origen, indicaciones geográficas y especialidades tradicionales garantizadas - ETG, a través del análisis respectivo que se realiza, así como también la promoción, capacitación, asesoramiento e identificación de potenciales productos que puedan ser protegidos por estas figuras, así como también conoce los temas relacionados a Marca País.

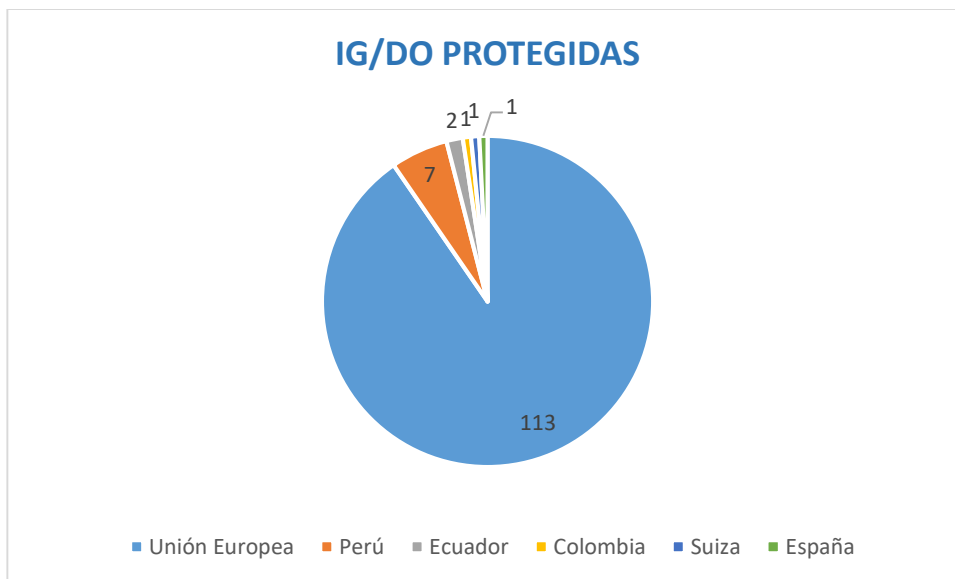
ESTADÍSTICAS DE LA GESTIÓN (Corte a mayo 2021):

PROTECCIÓN DE IG/DO/ETG POR AÑO

AÑO	EXTRANJERAS	NACIONALES
2017	27	
2018	2	1 DO
2019	36	1 DO
2020	51	
2021	7	1 ETG
TOTAL	123	3

PROTECCIÓN DE IG Y DO POR REGIÓN/PAÍS

REGIÓN/PAÍS	IG/DO PROTEGIDAS
Unión Europea	113
Perú	7
Ecuador	2
Colombia	1
Suiza	1
España	1
TOTAL	125



PROTECCIÓN DE DO Y ETG NACIONALES



ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOGROS DE MODERNIZACIÓN:

- **PLATAFORMA ANDINA DE PROMOCIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

En el marco de la cooperación internacional mantenida con la OMPI y la CAN, por parte de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, sobre la base de una

posición unificada de los países andinos, se propuso a la OMPI el desarrollo de un proyecto de unificación de las bases de datos de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas en tales países, que sirva de fuente de consulta, así como también como mecanismo de promoción comercial de las denominaciones de origen andinas. Nos encontramos en un proceso de preparación de información para su envío.

- **RECONOCIMIENTO DE EMBLEMAS DE ESTADO**

Se realizó la gestión respectiva ante la OMPI, para el reconocimiento de los símbolos patrios del Ecuador (Bandera y Escudo), dentro del marco de lo previsto por el artículo 6ter del Convenio de París.

DESARROLLOS NORMATIVOS DE LA GESTIÓN:

- **DECISIÓN No. 876 MARCA PAÍS**

En el año 2017 se iniciaron dentro del Comité Andino Ad-hoc de Propiedad Intelectual – CAAPI, las negociaciones en torno a la construcción de una norma andina que regule la figura de la marca país en el marco de la CAN, luego de cuatro años de negociación, el 23 de abril de 2021 se expidió en la Gaceta Oficial de la Comunidad Andina, la Decisión No. 876 que establece el Régimen Común sobre Marca País. El Director Nacional de Propiedad Industrial fue miembro del equipo negociador del Ecuador ante el CAAPI, durante toda la negociación de esta importante norma andina.

- **PROYECTO DE DECISIÓN SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

De igual forma en el año 2017 se iniciaron dentro del CAAPI, las negociaciones en torno a la construcción de una norma andina que reforme el sistema andino de protección sobre Indicaciones Geográficas y Denominaciones de Origen, la misma que se encuentra en proceso de negociación. El Director Nacional de Propiedad Industrial es miembro del equipo negociador del Ecuador ante el CAAPI, para el desarrollo de esta norma andina.

- **DELEGACIÓN AL MAG SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

El SENADI, a efectos de disminuir los costos a nivel de inspecciones a ser realizadas para la concesión de autorizaciones de uso de la denominación de origen Café de

Galápagos, resolvió delegar a la Dirección Provincial de Galápagos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, las funciones de inspección y elaboración de informes de cumplimiento del pliego de recomendaciones por parte de los productores, en virtud de la cual se han podido gestionar un total de 27 autorizaciones de uso de dicha denominación de origen.

- **ACUERDO INTERINSTITUCIONAL SOBRE DENOMINACIONES DE ORIGEN**

Mediante Acuerdo Interinstitucional Nro. SENESCYT-MAG-MPCEIP-SENADI-2019-001 de 27 de febrero de 2019, se conformó el “Sistema Interinstitucional para el Fomento y Protección de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas nacionales” y también la Comisión de Seguimiento de dicho acuerdo a través de un Grupo Técnico Interinstitucional (GTI).

Dentro de este marco, se trabajó conjuntamente con el MPCEIP, MAGAP e INAO de Francia en la Consultoría sobre aspectos para la construcción de entidades reguladoras y se desarrollaron 7 talleres de evaluación de productos identificados como posibles denominaciones de origen y 1 taller de evaluación de impacto a la Denominación de Origen Sombrero de Montecristi.

Como resultado de estos talleres se ha podido encaminar la construcción y estructura del pliego de condiciones de la Denominación de Origen del Miske, la misma que se encuentra en la fase final para la presentación de la solicitud de declaratoria ante el SENADI.

- **CRITERIOS PARA ADHESIÓN A TRATADOS DE OMPI**

A efectos de analizar la posible adhesión del Ecuador al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas y al Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas, se gestionó a través de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial en coordinación con la Unidad de Relaciones Internacionales, la realización de un pedido a la OMPI, para que se realicen los respectivos estudios de compatibilidad de la normativa interna con dichos instrumentos internacionales, que contribuyan al análisis indicado.

HITOS DE GESTIÓN:

- ✓ Participación del Director Nacional como miembro del equipo negociador del CAAPI de los **proyectos de normas andinas** sobre marca país (Decisión No. 876) y denominaciones de origen (en proceso).
- ✓ Declaratoria de protección de la **quinta y sexta denominaciones de origen** del Ecuador, como son: Pitahaya Amazónica de Palora el 18 de junio de 2018 y del Lojano Café el 25 de abril de 2019.
- ✓ Registro y declaratoria de la **primera Especialidad Tradicional Garantizada – ETG** del Ecuador al producto “BIZCOCHO DE CAYAMBE”, el 18 de febrero de 2021.
- ✓ Reconocimiento de **123 indicaciones geográficas o denominaciones de origen extranjeras**, 113 en el marco de cumplimiento del ACM con la Unión Europea, 7 del Perú, 1 de Colombia, 1 de Suiza y 1 de España.
- ✓ Concesión de **27 autorizaciones de uso** de denominaciones de origen, 2 de la Pitahaya Amazónica de Palora y 25 del Café de Galápagos.
- ✓ Gestión para el **reconocimiento de las denominaciones de origen nacionales**: Café de Galápagos, Maní de Transkutukú, la Pitahaya Amazónica de Palora y el Lojano Café, dentro del Subcomité de Propiedad Intelectual del ACM con la Unión Europea.
- ✓ Se han identificado 17 productos que pueden ser potenciales denominaciones de origen y 5 posibles ETG. Gestión para el registro y declaratoria de 10 solicitudes en trámite de ETG.

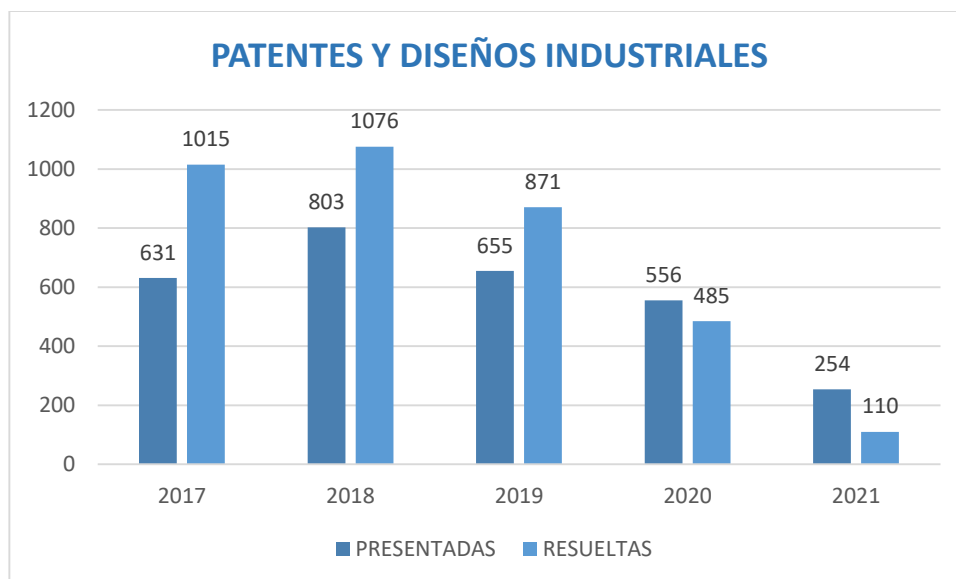
3. PATENTES Y DISEÑOS INDUSTRIALES

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial – DNPI, a través de la Unidad de Gestión de Patentes, tiene la competencia de sustanciar los procedimientos y resolver sobre el otorgamiento o negativa de las solicitudes de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad, diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, a través del análisis respectivo que se realiza en el área correspondiente. Adicional a aquello, el área de patentes también es la encargada de gestionar los proyectos CATI y PAI que se mantienen con la OMPI.

ESTADÍSTICAS DE LA GESTIÓN (Corte a mayo 2021):

PATENTES Y DISEÑOS INDUSTRIALES

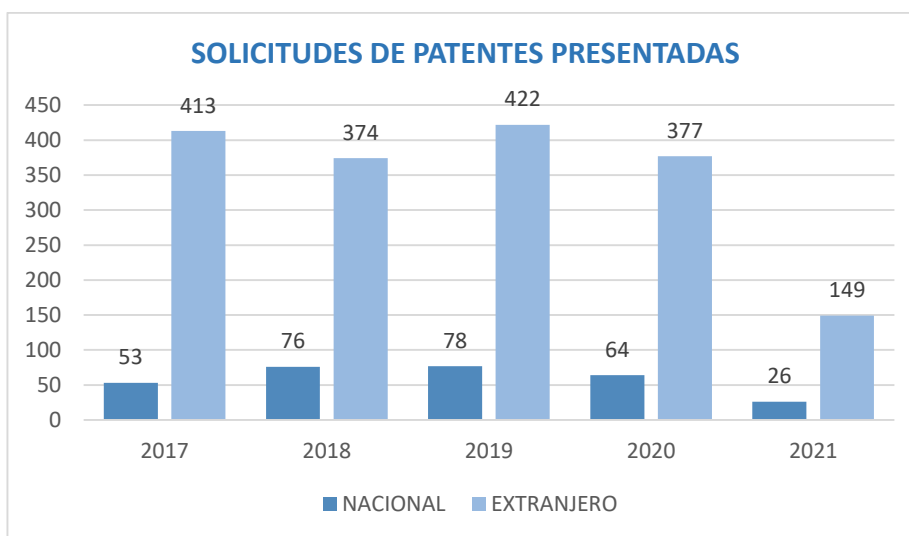
AÑO	PRESENTADAS	RESUELTAS	DESPACHO
2017	631	1015	161%
2018	803	1076	134%
2019	655	871	133%
2020	556	485	87%
2021	254	110	43%
TOTAL	2899	3557	123%



Dentro de las resoluciones de patentes y diseños industriales, en el período 2017-2020, se han emitido un total de 3447 resoluciones, frente al ingreso de 2645 solicitudes en el mismo período, lo cual evidencia que el despacho anual de trámites supera el número de ingreso de los mismos y permite atender en cierta medida trámites rezagados, en un total de 802 trámites. Sin embargo, la capacidad de respuesta de la Unidad de Gestión de Patentes es reducida frente al rezago de trámites existentes de los períodos 2011 a 2015, en donde se han podido evidenciar irregularidades en la tramitación lo cual sumado al número limitado de examinadores dificulta el poder atacar el rezago que se mantiene. Por su parte, si bien en el 2020 se observa una disminución, lo dicho se debió a la situación suscitada por la pandemia y la suspensión de términos y plazos decretada.

SOLICITUDES DE PATENTES PRESENTADAS

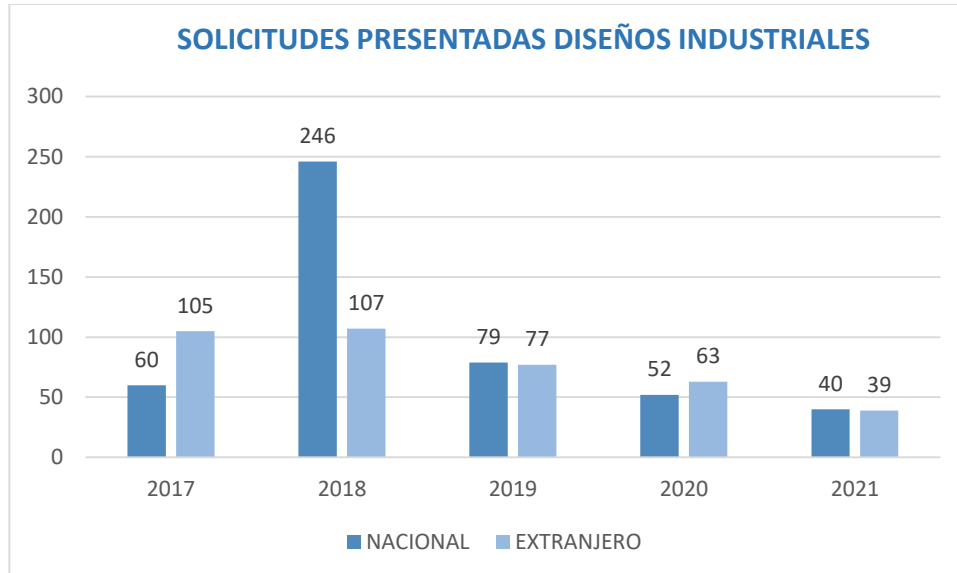
AÑO	NACIONAL	EXTRANJERO	TOTAL
2017	53	413	466
2018	76	374	450
2019	78	422	499
2020	64	377	441
2021	26	149	175



Históricamente las solicitudes de patentes extranjeras han superado el ingreso de solicitudes de patentes nacionales, sin embargo, de este cuadro es importante analizar el incremento en la presentación de solicitudes de patentes nacionales del 2018 frente al 2017, con un crecimiento del 43% y una tendencia a mantenerse dichos resultados en el tiempo con leves variaciones en los años 2019 y 2020.

SOLICITUDES PRESENTADAS DISEÑOS INDUSTRIALES

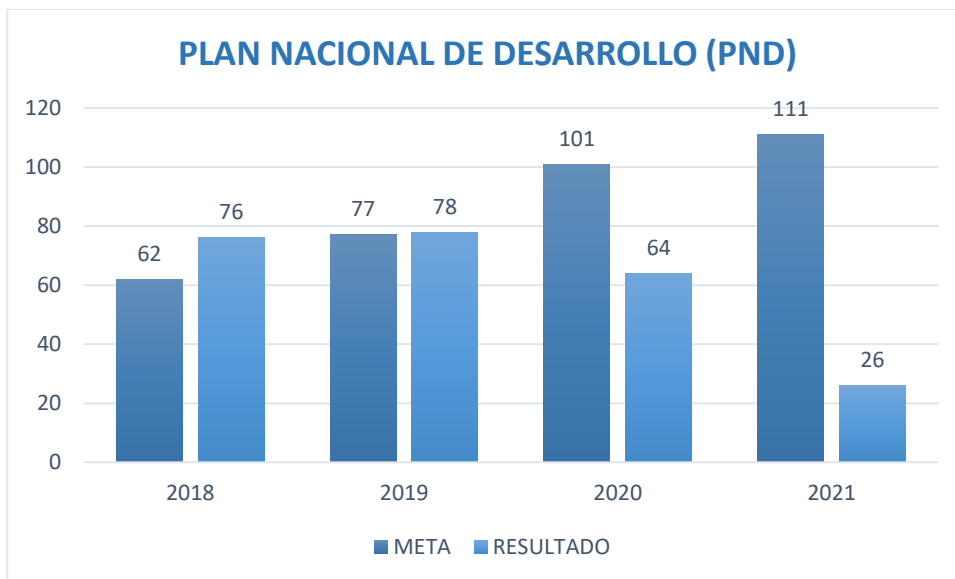
AÑO	NACIONAL	EXTRANJERO	TOTAL
2017	60	105	165
2018	246	107	353
2019	79	77	156
2020	52	63	115
2021	40	39	79



Como se puede evidenciar en cuanto a la presentación de solicitudes de diseños industriales, el año 2018 fue un año atípico, lo cual se debió al acompañamiento directo que realizó la Dirección Nacional de Propiedad Industrial a la Universidad de Guayaquil, de donde se gestionaron la presentación de una cantidad considerable de diseños industriales, siendo una cifra record de presentación de estas solicitudes en toda la historia institucional. En los siguientes años, se puede evidenciar que el ingreso de diseños industriales nacionales y extranjeros mantienen en promedio el mismo índice de presentación.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)

AÑO	META	RESULTADO	CUMPLIMIENTO
2018	62	76	122,6 %
2019	77	78	101,3 %
2020	101	64	63,4 %
2021	111	26	23,4%



El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, incluyó como uno de los indicadores a ser medidos en dicho plan, el nivel de presentación de solicitudes de patentes nacionales para su protección, en tal sentido, se establecieron metas anuales de cumplimiento desde el año 2018 al 2021.

El cumplimiento de esta meta a nivel nacional fue encargada a la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del SENADI, quien, a través del seguimiento permanente a ciertos actores, como la implementación de varias iniciativas y programas, ha logrado dar cumplimiento a la meta en los años 2018 y 2019. En el año 2020, dicho acompañamiento se vio sujeto a ciertas complicaciones, puesto que la situación de emergencia sanitaria a nivel nacional por efectos de la pandemia, limitaron en gran medida el accionar institucional, sin embargo, el ingreso de solicitudes nacionales en 2020 tampoco tuvo una caída considerable y más bien se mantuvo en cifras similares a años anteriores.

Se considera que las metas establecidas para los años 2020 y 2021 fueron mal levantadas y planteadas, puesto que no responden a las circunstancias reales a nivel nacional en el desarrollo de invenciones.

A nivel porcentual, en el año 2018 se sobrepasó en un 22% la meta establecida, en el 2019 se sobrepasó en un 1% y para el año 2020 la meta alcanzó un nivel de cumplimiento del 63% de la meta establecida.

ACCIONES IMPLEMENTADAS Y LOGROS DE MODERNIZACIÓN:

- **PROYECTO CATI**

El Ecuador a través del ex IEPI, suscribió en el año 2010 un convenio con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual – OMPI, para la implementación de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI, sin embargo, la gestión realizada a inicios del convenio no reportó resultados positivos. Antes del año 2016 existían 13 convenios CATI firmados con Instituciones de Educación Superior (IES) y Cámaras de la Pequeña Industria de los cuales no existe evidencia alguna de gestión ni implementación, cuyos reportes y resultados nunca fueron reportados a la OMPI.

En el año 2017, ante el riesgo inminente de que la OMPI cierre la aplicación de dicho Proyecto en el Ecuador, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial decidió realizar una reestructuración al Proyecto CATI con el compromiso de que se iniciaría nuevamente con su implementación real, para lo cual se suscribieron nuevos convenios con Instituciones de Educación Superior y Redes de Investigación.

Los CATI están concebidos para facilitar el acceso de los innovadores de los países en desarrollo a servicios locales de información sobre tecnología y otros servicios conexos de alta calidad, contribuyendo a que exploten su potencial innovador y que protejan y gestionen sus derechos de propiedad intelectual. Se busca proporcionar servicios de apoyo con el fin de promover el acceso y el uso en la práctica de valiosas fuentes de información técnica y comercial, como la información sobre patentes, publicaciones científicas y técnicas, información sobre marcas y diseños industriales, entre otros.

Dentro de las actividades desarrolladas por el CATI Ecuador, podemos mencionar entre otras, las siguientes:

- Elaboración del Modelo de Gestión del CATI Ecuador (2018);
- Desarrollo de la Plataforma de Gestión, seguimiento y evaluación CATI Ecuador (en actualización);
- Análisis para el establecimiento de los beneficiarios al programa;
- Capacitación a los coordinadores y/o responsables en el manejo de la plataforma;

- Levantamiento de datos reales de los años 2018, 2019 y 2020 de las actividades, servicios y productos de los CATI nacionales;
- Plan de capacitaciones (2018);
- Construcción del modelo de capacitación virtual en propiedad intelectual con la Red CEDIA (2019);
- Capacitaciones permanentes en temas de patentes, diseños industriales, búsquedas en bases de datos y redacción de patentes;
- Acceso de los beneficiarios a la base de datos ORBIT;
- La semana de la propiedad intelectual junto con Red CEDIA (2020 y 2021).

RESUMEN BENEFICIARIOS CATI

BENEFICIARIOS	CANTIDAD
Universidad Privada	6
Universidad Pública	5
Red de Investigación	1
TOTAL	12

CONVENIOS CATI

No.	CATI	BENEFICIARIO	INICIO
1	Universidad de Cuenca	Universidad pública	09/03/2017
2	Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL	Universidad privada	09/03/2017
3	Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE	Universidad pública	13/03/2017
4	Universidad Técnica de Ambato - UTA	Universidad privada	27/03/2017
5	Universidad Tecnológica Indoamérica - UTI	Universidad privada	27/03/2017
6	Universidad Nacional de Chimborazo - UNACH	Universidad pública	28/03/2017
7	Universidad Tecnológica Equinoccial - UTE	Universidad privada	22/05/2017
8	Universidad de Guayaquil	Universidad pública	01/12/2017
9	Corporación Ecuatoriana para el Desarrollo de la Investigación y la Academia - CEDIA	Red Nacional de Investigación y Educación - RNIE	21/09/2018
10	Universidad Técnica del Norte - UTN	Universidad pública	23/09/2019

11	Universidad San Gregorio de Portoviejo	Universidad privada	11/05/2021
12	Universidad Católica de Cuenca	Universidad privada	13/05/2021

RESUMEN ACTIVIDADES DE CATI

Actividades	2018	2019	2020	Total
Número de Asesorías	27	86	33	146
Número de Búsquedas	2	33	20	55
Número de PI Ingresados	3	6	13	22
Número de Mu Ingresados	1	2	1	4
Número de DI Ingresados	159	0	2	161
Número de Capacitaciones OMPI tomadas por CATIS	2	7	7	16
Número de Capacitaciones dictadas por CATIS	1	28	2	31
Número de Capacitaciones dictadas por SENADI a Instituciones Anfitrionas	15	4	5	24

Fruto de la gestión realizada mediante la reestructuración del Proyecto CATI en el Ecuador, la OMPI emitió su Reporte anual de 2019, el cual respecto de Ecuador mencionó que las actividades de capacitación realizadas por la red CATI continuaron siendo un elemento importante para fortalecer las habilidades de los profesionales de CATI en Ecuador con 14 actividades de capacitación diferentes y más de 1,600 personas capacitadas en el campo de la propiedad intelectual. También se desarrolló una Plataforma virtual de Gestión de los CATI para apoyar la gestión de sus operaciones y facilitar el intercambio de información y la comunicación entre los miembros de la red (actualmente en actualización). Adicionalmente señala que, en Ecuador se presentaron nueve solicitudes de patentes, tres modelos de utilidad y más de 150 solicitudes de diseño industrial en 2019.

Enlace: https://www.wipo.int/edocs/pubdocs/en/wipo_pub_1059.pdf



- **PROGRAMA DE ASISTENCIA A INVENTORES - PAI**

El PAI vincula a los inventores y mipymes de escasos recursos, con los abogados de patentes que estén dispuestos a brindar asesoramiento jurídico gratuito sobre cómo redactar, presentar y tramitar una solicitud de patente para proteger sus invenciones. En el mes de noviembre de 2017, el Ecuador entró a formar parte del referido programa, el cual se gestiona a través de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, la Unidad de Gestión de Patentes y la Coordinación Nacional del PAI.

Dentro de las actividades desarrolladas por el PAI Ecuador, podemos mencionar entre otros, las siguientes:

- Elaboración del Modelo de Gestión del PAI Ecuador;
- Desarrollo de la Plataforma de Gestión PAI Ecuador y su vinculación con la plataforma del PAI-OMPI para la postulación de inventores;
- Análisis para el establecimiento de los beneficiarios al programa;
- Ampliación de descuentos en tasas de tramitación para los beneficiarios;
- Charlas de socialización del programa a abogados y participantes;
- Conformación del comité de selección;
- Campañas de difusión del programa en redes de comunicación;
- Preparación de las convocatorias y análisis de las postulaciones;
- Primera aplicación de un beneficiario del PAI en Ecuador, en otro país miembro del programa como es Colombia;

- Actualmente el PAI cuenta con un total de 25 abogados de patentes inscritos.

RESUMEN BENEFICIARIOS

AÑO	BENEFICIARIOS PAI
2018	1
2019	5
2020	5
TOTAL	11

- **SUSCRIPCIÓN A LA BASE ORBIT**

A efectos de contribuir con herramientas para el análisis de patentes, así como también poner a disposición de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación – CATI y demás usuarios como Instituciones de Educación Superior, Institutos Públicos de Investigación, empresas, investigadores, etcétera, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial ha gestionado durante todo el período 2017-2021, la contratación y el acceso a la base de datos Orbit, como una herramienta tecnológica de búsqueda de patentes y otras funcionalidades relacionadas.

- **INFOSITIO COVID-19 Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Constituye un repositorio de información variada relacionada con las siguientes temáticas como son: Difusión sobre tecnologías libres en Ecuador, Plataformas de difusión de información general, Boletines de difusión de tecnologías en otros países, Medidas gubernamentales, Organismos Internacionales e instituciones nacionales y Medidas sanitarias. El Infositio fue puesto a disposición de la ciudadanía en el mes de mayo de 2020.

Enlace: https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/index.html

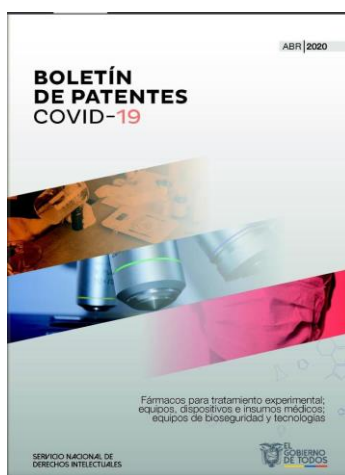


- **BOLETÍN DE PATENTES COVID-19**

En el mes de mayo de 2020, la Dirección Nacional de Propiedad Industrial junto con la Unidad de Gestión de Patentes, elaboró el referido Boletín, el cual contiene información sobre fármacos para tratamiento experimental; equipos, dispositivos e insumos médicos; y, equipos de bioseguridad y tecnologías, con el objeto de poner en conocimiento de la sociedad en su conjunto, información de interés sobre dichas tecnologías, que han sido identificadas a través de búsquedas en bases de datos de patentes, las cuales no cuentan con protección en el territorio ecuatoriano y se presentan como alternativas relevantes para el combate al COVID-19.

Enlace:

https://www.propiedadintelectual.gob.ec/covid_19/files/BoletinABR/index.html



- **BOLETÍN PROSUR**

El SENADI a través de la DNPI, participó en la elaboración del Boletín PROSUR de Patentes en dominio público sobre tecnologías para combatir el COVID-19, realizado en cooperación con varias oficinas de propiedad industrial de la región, dentro del marco del Sistema de Cooperación de Propiedad Industrial – PROSUR.

Enlace: <https://prosur.org/wp-content/uploads/2020/04/Boletin-PROSUR-COVID19-1.pdf>



- **COVID-19: MEDIDAS RELATIVAS A LOS DERECHOS DE PI EN OMC**

La Organización Mundial de Comercio – OMC, incluyó en su página web las medidas que ha adoptado el Ecuador en materia de propiedad intelectual, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, entre las cuales constan el Infositio sobre Propiedad Intelectual y COVID-19, el Boletín de Patentes COVID-19 y el Boletín de Patentes de PROSUR, conforme a los datos recopilados durante la sesión del Consejo de los ADPIC.

Enlace:

https://www.wto.org/spanish/tratop_s/covid19_s/trade_related_ip_measures.htm

Ecuador	The National Service for Intellectual Rights (SENADI) prepared an Infosite on Technologies used for the treatment and prevention of COVID-19. The Infosite contains government measures and official information issued by national institutions, within the scope of their respective authorities; as well as sanitary measures that have been adopted as a result of the emergency declaration in Ecuador; in addition to information generated internationally on COVID-19, contained in dissemination platforms and technological bulletins prepared by international organizations and other national intellectual property offices. The Infosite is constantly updated with information of interest to users.	https://www.propiedadintelectual.gob.ec/	29/04/2020	Verified
Ecuador	The National Service for Intellectual Rights (SENADI) prepared an Information Bulletin on patents related to COVID-19, which contains useful information related to technologies, e.g., pharmaceuticals for experimental treatment; equipment; devices and medical supplies; and biosecurity equipment and technologies. The objective is to provide the relevant information to public and private entities.	https://www.propiedadintelectual.gob.ec/	April 2020	Verified
Ecuador	Ecuador joined the preparation of the PROSUR Bulletin of Patents in the Public Domain on Technologies to Combat COVID-19.	https://prosur.org/blog/novedad/prosur-emite-publicacion-electronica-con-patentes-de-dominio-publico-en-la-region-dirigidas-a-enfrentar-covid-19/	April 2020	Verified

- **PROYECTO LATIPAT**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial, a través de la Unidad de Gestión de Patentes en conjunto con la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico trabaja permanentemente en la regularización del envío de la información de las solicitudes de patentes ingresadas y publicadas en el marco de cumplimiento del programa. Para ello se emplean dos aplicativos, uno nacional y otro internacional.

El aplicativo nacional permite actualizar mensualmente de manera progresiva todos aquellos datos bibliográficos de cada una de las gacetas publicadas, previo su debida revisión, distribución, asignación y verificación de la clasificación internacional, lo cual se remite mediante formatos xml a los administradores de LATIPAT, por otro lado el aplicativo internacional permite modificar, revisar y transformar la memoria técnica, reivindicaciones y dibujos de las solicitudes publicadas en formato OCR del documento patente.

Actualmente nos encontramos al día en el envío de la información que contiene los datos bibliográficos desde el 2008 al 2021, así como también se ha realizado un envío más específico de aquellos datos en OCR de los documentos patentes aproximadamente hasta el 2015, con la intención de que sean validados por los administradores de LATIPAT, ya que los formatos de las solicitudes en línea que

maneja actualmente la institución muchas veces no han sido compatibles con los estándares internacionales.

- **PROYECTO DARTS IP**

Conforme al Convenio con DARTS IP, la Unidad de Gestión de Patentes ha completado el levantamiento de información correspondiente a los años 2014 al 2019 de las resoluciones denegadas para la digitalización y de manera complementaria se encuentra levantando información de años anteriores. Actualmente estamos a la espera de directrices por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico para continuar con el proceso de envío de esta información.

- **PROYECTO DESIGN VIEW CON EUIPO**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial a través de la Unidad de Gestión de Patentes en conjunto con la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico, han realizado varias actividades orientadas a la implementación de la plataforma DESIGN VIEW de la EUIPO como repositorio para la búsqueda y resolución de solicitudes de diseños industriales. Esta plataforma fue puesta en producción en noviembre de 2019 y contiene información de las solicitudes de diseños industriales ingresadas en el Ecuador a partir del año 2002 e información bibliográfica de las solicitudes del año 1998 – 2001.

La Plataforma DESIGN VIEW requiere de actualización continua de la información, la misma que en este periodo se ha actualizado cambiando sus interfaces de búsqueda, lo que permitirá a los usuarios tener un mejor y más amplio manejo de la plataforma.

- **ePCT FILING**

El Ecuador es miembro del PCT desde el 2001. Las solicitudes presentadas en el marco del convenio PCT hasta antes del 2016 eran físicas, luego de lo cual se activó el sistema ePCT para envíos de solicitudes on-line, que permitía únicamente la transmisión de documentos escaneados. El 15 de agosto de 2019, el SENADI adoptó el sistema **ePCT filing** para el envío de solicitudes PCT que hayan elegido a Ecuador como Oficina receptora. Este sistema resulta más amigable y práctico para el usuario ya que permite entre otras funciones la carga de archivos

electrónicos no escaneados, lo que facilita la transmisión de la solicitud tanto a la Oficina internacional como a la Oficina administradora de búsqueda.

- **PLATAFORMA IPAS DE OMPI**

Durante el año 2019 se realizaron varias actividades enmarcadas en el desarrollo e implementación de la plataforma de gestión de solicitudes IPAS con la intención de poner a disponibilidad de la Institución una plataforma óptima para el manejo de los trámites en la Unidad de Gestión de Patentes. Se desarrollaron actividades de revisión de flujogramas, ensayos con el demo de la plataforma IPAS, levantamiento de observaciones, elaboración de plantillas de documentos, entre otras. La siguiente actividad para dar continuidad a la implementación está a cargo de los administradores de la plataforma.

Actualmente la Unidad de Gestión de Patentes se encuentra a la espera de acciones por parte de la Unidad de Gestión de Desarrollo Tecnológico y el delegado de OMPI para poder continuar con la implementación del proyecto.

DESARROLLOS NORMATIVOS DE LA GESTIÓN:

- **ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL ANDINO DE PATENTES - MAP**

Se conformó el grupo de expertos en patentes de las Oficinas de Propiedad Intelectual de la Comunidad Andina, junto con la Secretaría General de la CAN, a efectos de conocer y promover la propuesta de actualización del Manual Andino de Patentes, cuyo trabajo inició con el levantamiento de información inicial sobre aspectos generales del análisis de patentes y áreas de la técnica o campos tecnológicos a ser considerados en la guía. Mediante la cooperación mantenida con la OMPI, las cuatro oficinas de propiedad industrial (SENAPI, SIC, SENADI e INDECOPI) se encuentran trabajando en dicha actualización con dos consultores de México que fueron contratados para el efecto, el proceso de construcción se encuentra en marcha con avances significativos.



- **RÉGIMEN DE DESCUENTOS**

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial, gestionó la inclusión dentro del régimen de descuentos de tasas a los beneficiarios del Programa de Asistencia a Inventores – PAI y a los emprendedores calificados en base a la Ley de Emprendimiento.

HITOS DE GESTIÓN:

- ✓ Cumplimiento del **Plan Nacional de Desarrollo (PND)**, respecto del ingreso de solicitudes de patentes nacionales.
- ✓ El **promedio porcentual del despacho** de trámites de patentes y diseños industriales, frente al número de solicitudes presentadas entre el 2017 al 2020, es de 130,55%
- ✓ Se recibió la primera solicitud de registro de un **esquema de trazado de circuitos integrados** en 2018, el segundo en 2019, los cuales han sido concedidos y se cuenta con una solicitud de 2021 en trámite.
- ✓ Ingreso del Ecuador al **Programa de Asistencia a Inventores – PAI** (2017), en donde se ha elaborado un Modelo de Gestión, una Plataforma del PAI-Ecuador que enlaza con la plataforma de OMPI, la conformación del Comité de Selección, nombramiento de los Coordinadores Nacionales y el desarrollo de campañas de difusión.

- ✓ Reestructuración del **Proyecto de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI)**, desde el 2017 a la actualidad existen 12 CATI en funcionamiento, 11 con IES y 1 con una Red de Investigación y próximamente uno a ser suscrito. Se elaboró un Modelo de Gestión, una Plataforma de información, seguimiento y evaluación, el nombramiento de los Coordinadores Nacionales y el apoyo y asistencia técnica.
- ✓ Elaboración del **Boletín de Patentes COVID-19**, que contiene información sobre fármacos para tratamiento experimental; equipos, dispositivos e insumos médicos; y, equipos de bioseguridad y tecnologías.
- ✓ Colaboración en el **Boletín de Patentes en dominio público sobre tecnologías para combatir el COVID-19 PROSUR**, realizado en cooperación con varias oficinas de la región.
- ✓ En cuanto a **licencias obligatorias**, desde el año 2017 hasta la presente, se presentaron 8 solicitudes, de las cuales 7 fueron negadas y 1 se concedió.

4. DESARROLLOS NORMATIVOS GENERALES

Si bien en los acápite anteriores se han mencionado desarrollos normativos específicos por cada área de influencia de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, en el presente ítem se procederá a citar las normas de orden general en las cuales se tuvo participación en su elaboración.

- **DECRETO DE CREACIÓN DEL SENADI**

El Director Nacional de Propiedad Industrial fue parte de quienes elaboraron el Decreto Ejecutivo No. 356 de 3 de abril de 2018, publicado en Primer Suplemento del Registro Oficial No. 224 de 18 de abril de 2018, mediante el cual se creó el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales - SENADI, como un organismo técnico de derecho público con rango de Subsecretaría General, adscrito a la SENESCYT.

- **REGLAMENTO DE GESTIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS**

El Director Nacional fue el responsable de coordinar la elaboración del Reglamento de Gestión de los Conocimientos, en los aspectos relativos a la propiedad industrial, es decir, aspectos sobre patentes, diseños industriales, signos distintivos, signos de origen y medidas en frontera. La coordinación

consistió en el trabajo en mesas técnicas, análisis de observaciones y propuestas de diversos actores, coordinación de consultores y redacción de la normativa respectiva.

- **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL COESCCI**

El Director Nacional fue el responsable de coordinar la elaboración del Proyecto de Ley Reformatoria al COESCCI en materia de propiedad industrial, respecto de la cual se recabaron propuestas, identificaron aspectos de reforma y finalmente se redactó el articulado, el cual no ha sido tratado hasta el momento.

- **RÉGIMEN DE TASAS**

La Dirección Nacional en coordinación con sus áreas respectivas, signos distintivos, denominaciones de origen y patentes, procedieron a realizar la revisión del régimen de tasas que cobra el SENADI por los servicios que presta a los usuarios, respecto del cual se plantearon varias propuestas de reforma a dicho régimen, así como también ciertas objeciones debidamente fundadas al incremento de varios rubros de tasas, por considerar el encarecimiento de los servicios, la capacidad de respuesta institucional y el desaliento de los emprendedores, investigadores y usuarios en general a proteger sus creaciones.

- **ESTATUTO POR PROCESOS DNPI**

La Dirección Nacional en coordinación con sus áreas respectivas, desarrollaron la parte pertinente relacionada con las competencias, atribuciones y productos a ser incluidos dentro del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SENADI, lo cual se encuentra pendiente de gestión ante las instituciones respectivas.

- **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

El Director Nacional de Propiedad Industrial es miembro permanente del Comité de Seguridad de la Información del SENADI, mediante el cual se han generado, discutido y elaborado las políticas y normas para la implementación del Esquema General de Seguridad de la Información – EGSI planteado por el Ministerio de Telecomunicaciones.

• REPRESENTACIÓN EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES

El Director Nacional de Propiedad Industrial ha participado activamente dentro de varios procesos de negociación en materia de propiedad intelectual, entre otros, se mencionan a continuación los siguientes:

- ✓ Miembro del grupo negociador dentro del Comité Andino Ad-hoc sobre Propiedad Intelectual – CAAPI de la Comunidad Andina, que ha trabajado en los procesos de negociación de la Decisión Andina 876 “Régimen Común sobre Marca País” (2017-2021) y en el Proyecto de Decisión Andina sobre Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas aun en curso (2017-2021).
- ✓ Miembro del grupo negociador de la Mesa de propiedad intelectual dentro del proceso de negociación de un acuerdo comercial con México (2019-2021).
- ✓ Miembro del grupo negociador dentro del Subcomité de propiedad intelectual para la implementación del Acuerdo Comercial Multipartes - ACM con la Unión Europea (2017-2021).
- ✓ Miembro del grupo negociador en materia de propiedad intelectual dentro del TIC con Estados Unidos (2019-2020).
- ✓ Delegado a los Comités Directivos del Sistema de Cooperación sobre aspectos de información operacional y de Propiedad Industrial – PROSUR y al Programa Iberoamericano de Propiedad Industrial – IBEPI.
- ✓ Responsable y punto focal para la coordinación de la cooperación que mantiene el SENADI con el SOUTH CENTRE.

5. PROPUESTAS DE MEJORA

Sin perjuicio de que existan otros aspectos de la gestión que puedan ser mejorados a efectos de brindar un mejor servicio a los usuarios, simplificar los trámites, mejorar los procesos y optimizar el trabajo y el talento humano, se han identificado ciertas propuestas que se citan a continuación:

- ✓ Realizar las gestiones respectivas a efectos de evidenciar a nivel técnico en cuanto a demanda de servicio, la necesidad de vincular el personal suficiente para atender los trámites que se sustancian ante la DNPI.
- ✓ Reanudar el Convenio Interinstitucional suscrito con la Universidad de los Hemisferios, de modo que los estudiantes puedan colaborar mediante pasantías en distintas áreas.
- ✓ Actualización, depuración y mejora de la base de datos.
- ✓ Realizar las mejoras al sistema de solicitudes en línea, a efectos de corregir varios aspectos en la presentación de solicitudes de signos distintivos que derivan en errores recurrentes que cometen los usuarios, con lo cual se agilizará el procedimiento.
- ✓ Desarrollo de un sistema de gestión de las modificaciones al registro y oposiciones que permita automatizar su tramitación.
- ✓ Desarrollo de un buscador fonético óptimo y puesta a disposición de una búsqueda de acceso libre por parte de los usuarios.
- ✓ Desarrollo de mejoras a nivel de firma electrónica masiva.
- ✓ Mejorar el registro en línea de todos los procesos sobre signos de origen.
- ✓ Desarrollo de un aplicativo de búsqueda de expedientes de Modificaciones al Registro, que permita realizar un análisis más ágil y procesar la información de manera organizada.
- ✓ La Unidad de Gestión de Patentes carece de un sistema informático que permita el manejo y control de las solicitudes ingresadas al área por lo que sería pertinente retomar las acciones iniciadas con la OMPI para la implementación de IPAS.
- ✓ Continuar el trabajo interinstitucional entre SENADI y SENA E, para agilizar los procedimientos dentro del trámite de Medida en Frontera.
- ✓ Ampliación de descuentos en tasas de tramitación para los beneficiarios de CATI;

El presente Informe de Gestión constituye un resumen que refleja el trabajo desarrollado al frente de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial del SENADI, conjuntamente con sus áreas respectivas, dentro del período 2017-2021.

Atentamente,

JOSÉ ANDRÉS FRANCISCO TINAJERO MULLO
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

ANEXO 3

**POLÍTICAS Y DIRECTRICES PARA EL REGISTRO DE SIGNOS DISTINTIVOS
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Políticas y Directrices para el Registro de Signos Distintivos Dirección Nacional de Propiedad Industrial

La Dirección Nacional de Propiedad Industrial y la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, con el propósito de contribuir con agilización de los procesos de registros, evitando así las demoras excesivas y optimizando los recursos institucionales, ha realizado talleres con los diferentes servidores de cada unidad, dando como fruto el establecimiento de políticas y directrices a ser tomadas en cuenta en la sustanciación de los diferentes trámites del registro de signos distintivos, identificando las diversas soluciones de ciertas circunstancias que podrían retardar los mismos.

En tal sentido se ha procedido a emitir un catálogo de políticas y directrices a ser implementados en la gestión de los trámites de registro de signos distintivos, las cuales constan a continuación:

1. EXAMEN DE FORMA

1.1. POLÍTICAS

- a) Los examinadores de forma propenderán a la rectificación de oficio de los errores que contengan las solicitudes de registro de signos distintivos; la notificación para subsanación de observaciones se realizará en los casos estrictamente necesarios.
- b) Se deberá realizar una capacitación periódica de los servidores de ventanilla, atención al usuario y a los examinadores de forma.
- c) No procederá la declaratoria de abandono de una solicitud de registro de signo distintivo, si el solicitante completa la misma, aun cuando lo haga fuera del tiempo concedido para el efecto, puesto que no se considera un término perentorio, en dicho caso, se debe aceptar el escrito y enviar a publicación, de ser el caso.
- d) Solicitar un reporte mensual respecto a las solicitudes que han sido notificadas en el examen de forma, respecto de las cuales no se han presentado contestaciones por parte del usuario, a efectos de que se tenga certeza sobre el fundamento para emitir las resoluciones de abandono. (Quipux)
- e) La incorporación de solicitudes de registro de signos distintivos, en la Gaceta de Propiedad Intelectual, una vez que se ha cerrado el borrador para su

publicación, podrá proceder siempre que exista la autorización previa del Director Nacional de Propiedad Industrial o del Director General.

- f) En el caso de la presentación de varias solicitudes de signos distintivos similares o idénticos que sean del mismo titular, pero presentadas para diferentes clases internacionales, se procurará asignar el trámite al mismo examinador que recibió la primera solicitud. La reasignación directa de los trámites queda autorizada, con la finalidad de que se tengan los mismos criterios al momento del examen de forma y las actuaciones se realicen al mismo tiempo.

1.2. DIRECTRICES

1.2.1. MODIFICACIÓN EN LA DENOMINACIÓN DEL SIGNO:

a) Marcas mixtas:

- i. En el caso de no coincidir la denominación con el logotipo, prima el elemento gráfico.
- ii. Si el logotipo y la descripción concuerdan y la denominación no, se podrá corregir de oficio la denominación para que los tres aspectos concuerden.
- iii. Si el logotipo no coincide con la denominación y descripción, se debe notificar solicitando un logotipo que concuerde.
- iv. Si en el logotipo se incluyen aspectos informativos, se mantienen y se considerarán en el examen de registrabilidad, excluyéndose de la protección.
- v. El examinador debe eliminar de la denominación los elementos ortográficos, entre otros: coma, punto, punto y coma, comillas; salvo que formen parte del elemento gráfico.
- vi. Cuando la marca es mixta y en la denominación señala, por ejemplo: CRIUK MAS GRAFICA, MAS LOGOTIPO, MAS DISEÑO; el examinador deberá escoger una sola opción según sea el caso.
- vii. Cuando la marca es mixta y consta solo la denominación, el examinador deberá agregar el complemento MÁS GRAFICA; MÁS LOGOTIPO; MÁS EMPAQUE; MÁS ETIQUETA; MÁS DISEÑO.

b) Marcas denominativas:

- i. Los cambios en la denominación no son admisibles por constituir cambios sustanciales.

- ii. Cuando siendo una marca denominativa, tanto por su naturaleza como por su descripción y conste en la denominación palabras como: GRÁFICA, LOGOTIPO, DISEÑO, el examinador deberá eliminarlos de la denominación.

1.2.2. MODIFICACIONES A LA IMAGEN:

- a) Al recibir una solicitud de registro con las siglas “R” o “TM” que se refieran a “Marca Registrada” o “Trademark”, el examinador debe modificar el gráfico eliminando esas siglas, debiendo enviarse a la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual sin necesidad de notificación, si fuese solamente esa la objeción. Se deberá dejar constancia en los sistemas, de cualquier modificación que se realice de oficio.
- b) En solicitudes de signos mixtos que contengan palabra, conjunto de palabras o frases que evoquen un lema comercial, estos deben ser eliminados de oficio por el examinador y enviar a la publicación; salvo el caso que, por la naturaleza del signo, el lema no pueda ser eliminado por estar incorporado en el logotipo.

1.2.3. MODIFICACIONES NATURALEZA DEL SIGNO:

- a) Se cambiará la naturaleza del signo de denominativo a mixto, cuando el usuario lo haya señalado en la denominación y anexe etiqueta y descripción de marca como mixta.
- b) Se cambiará el tipo de signo de mixto a denominativo cuando la descripción así lo señale y cuando no se haya adjuntado una etiqueta.
- c) Se cambiará la naturaleza del signo de figurativo a mixto cuando en la denominación y descripción conste el elemento denominativo.
- d) Si la denominación señala que es una marca figurativa y en la naturaleza del signo le han colocado como denominativa o mixta el examinador la podrá cambiar a figurativa

1.2.4. MODIFICACIÓN TIPO DE SIGNO:

En solicitudes en las que el usuario señala como tipo de signo “Nombre comercial”, pero no se señalan actividades comerciales, se procederá de la siguiente manera:

- a) Nombre comercial – productos: En el caso de señalarse en la solicitud, como tipo de signo “Nombre comercial” y el usuario escoge una clase internacional

- y señala productos acordes a dicha clase internacional, el examinador deberá corregir el tipo de signo y señalar “Marca de productos”.
- b) Nombre comercial – servicios: En el caso de señalarse en la solicitud, como tipo de signo “Nombre comercial” y el usuario escoge una clase internacional y señala servicios acordes a dicha clase internacional, el examinador deberá corregir el tipo de signo y señalar “Marca de servicios”.
 - c) Nombre comercial – servicios y productos: En el caso de señalarse en la solicitud, como tipo de signo “Nombre comercial” y el usuario escoge una clase internacional y señala servicios y productos acordes a dicha clase internacional, el examinador deberá corregir el tipo de signo y señalar “Nombre comercial”.
 - d) Nombre comercial - diferentes clases: En el caso de señalarse en la solicitud, como tipo de signo “Nombre comercial” y el usuario escoge productos o servicios de varias clases internacionales, el examinador enviará a la publicación, corrigiendo la redacción.
 - e) Nombre comercial – diseño de etiqueta: En el caso de señalarse en la solicitud, como tipo de signo “Nombre comercial” y el usuario adjunte un diseño de etiqueta, se realiza la corrección de oficio y se señalará “Marca de Productos” y se enviará a publicación.
 - f) El examinador analizará si es necesaria una notificación a efectos de aclarar lo que busca proteger, que no haya podido ser subsanado en base a las directrices anteriores.

1.2.5. ORDEN DE LAS LETRAS EN LA DENOMINACIÓN:

- a) Se respetará el orden de letras o palabras señaladas en la denominación, salvo el caso de que la descripción no concuerde.
- b) En el caso de controversia entre la denominación y la descripción, de no poderse determinar el orden de las letras en la etiqueta, prevalecerá la denominación; el examinador determinará la pertinencia de la notificación, priorizando la subsanación de oficio.

1.2.6. EXCLUSIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS:

- a) En solicitudes en las que se señalen, entre otros, productos o servicios que no corresponden a la última versión de la Clasificación Internacional, el examinador debe excluir el producto o servicio que no corresponde y enviar a la publicación.

- b) En el caso de señalar únicamente un producto o servicio que no corresponde a la clase, por la falta de actualización del Clasificador en el sistema, el examinador debe cambiar la clase y enviar a publicar.
- c) En el caso de que el solicitante señale la palabra “etc.”, el examinador deberá eliminar la palabra de oficio y enviar a la publicación en la Gaceta de la Propiedad Intelectual.

1.2.7. ELIMINACIÓN DE PRODUCTOS / SERVICIOS Y LOGO EN LEMAS COMERCIALES:

- a) Al solicitarse lemas comerciales señalando una clase internacional y los productos o servicios de dicha clase, el examinador debe eliminarlos y enviar a publicar.
- b) Al solicitarse lemas comerciales incluyendo un LOGOTIPO, el examinador debe corregir el tipo de signo, eliminar el logotipo y enviar a publicar.

1.2.8. NOTIFICACIONES:

Las notificaciones que se envíen al solicitante no deberán inducir la respuesta, más bien, estarán encaminadas a aclarar su pretensión.

1.2.9. CONVENIO DE LA HAYA SOBRE LA APOSTILLA:

- a) Se deberá solicitar la apostilla solamente para documentos públicos, específicamente, en la presentación de poderes.
- b) Los documentos que no cumplen con lo establecido en el artículo 1 de la convención de la Haya no se deberá exigir apostillado.

1.2.10. DESCUENTOS DE TASAS:

- a) En el caso de presentar la documentación que le acredite al usuario ser beneficiario del descuento respectivo, el examinador debe informar al usuario, que su solicitud debe ser remitida a la Unidad Financiera a fin de que emitida el certificado correspondiente.
- b) La solicitud que se haya presentado sin un certificado de descuento vigente, se subsana con la presentación de dicho certificado actualizado; no obstante, el examinador notificará al solicitante requiriendo el pago de la diferencia o se inicie el trámite respectivo para el certificado de descuento.

- c) El certificado de descuento debe coincidir con el solicitante, caso contrario el examinador debe notificar solicitando aclaración.
- d) En el caso de dos o más solicitantes, se aceptará si el certificado consta a favor de uno de ellos.

1.2.11. PRIORIDADES:

El examinador solicitará mediante providencia, la exclusión de productos o servicios que no correspondan a la clase internacional en la que se solicita la prioridad, siempre y cuando en la prioridad reivindiquen productos de distintas clases.

1.2.12. DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO:

Respecto a las traducciones se estará a lo establecido en el artículo 8 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, es decir, se requerirá una traducción simple.

1.2.13. MARCAS EXTRANJERAS:

En caso de marcas extranjeras deberá atenderse lo establecido en el artículo 98 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación – COESCCI.

1.2.14. MARCAS NO TRADICIONALES:

En los casos de solicitudes de signos olfativos, táctiles, sonoros, hologramas, tridimensionales, apariencias distintivas, el examinador solicitará mediante providencia un ejemplar del producto, en atención a lo señalado en el artículo 267 Reglamento de Gestión de Conocimientos.

1.2.15. APARIENCIAS DISTINTIVAS:

En el caso de que no se tengan suficientes elementos de juicio para analizar una apariencia distintiva, el examinador deberá solicitar mediante providencia, la presentación de fotografías, videos o pruebas adicionales que permitan examinar el signo solicitado.

1.2.16. AVISOS OFICIALES:

Cabe envío a la publicación de avisos oficiales, en los siguientes casos:

- a) Cuando no se publican logotipos en marcas mixtas
- b) Cuando no se considera la exclusión de productos presentada por los solicitantes previo a la publicación.
- c) Por errores de la administración.

2. EXAMEN DE FONDO

2.1. POLÍTICAS

- a) En el examen de registrabilidad se analizará íntegramente el signo, verificando si podría incurrir en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro y conforme a los lineamientos jurisprudenciales del caso específico.
- b) Al realizar el examen y enviarlo a la revisión de la Experta Principal, el examinador de fondo, deberá verificar, en el caso existir una anterioridad, que la misma se encuentre vigente, si se ha emitido una resolución o si existen modificaciones al registro.
- c) El examinador de fondo al realizar el examen de registrabilidad deberá elaborar un listado en el que consten las circunstancias por las que el signo no puede ser resuelto, mismo que será enviado para que el área respectiva proceda como corresponda, de modo que el examinador de fondo pueda emitir la resolución sin retrasos.
- d) En el caso de solicitudes de signos distintivos presentados en una misma fecha, por el mismo titular, que corresponda a signos similares o idénticos, para diferentes clases internacionales, se procurará asignar todos los trámites al examinador que recibió la primera solicitud; la reasignación de los trámites queda autorizada, con la finalidad de que se tengan los mismos criterios y las actuaciones se realicen al mismo tiempo.
- e) En casos de alta complejidad se deberá propiciar reuniones de trabajo para analizar los expedientes y emitir el pronunciamiento correspondiente.

2.2. DIRECTRICES

2.2.1. REVOCATORIA:

En el caso extremo de revocatoria, se solicitará que el Director General delegue al Director Nacional de Propiedad Industrial o al Experto Principal en Signos Distintivos, para el despacho de estos casos con mayor prontitud. Artículo 118 y 119 del Código Orgánico Administrativo.

2.2.2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD:

El examinador debe elaborar un listado que contenga el número de trámite analizado y las observaciones derivadas del examen de registrabilidad, clasificar las circunstancias por las cuales no pueden emitir una resolución dentro de un trámite de registro de signo distintivo, de modo que se pueda solicitar al área respectiva, el despacho correspondiente.

2.2.3. VIGENCIA DE TRÁMITES CONCEDIDOS:

Los trámites que fueron concedidos previamente por la Dirección Nacional de Propiedad Industrial, respecto de los cuales se debió pagar la tasa para la emisión del título y ha vencido el término de protección de dicho signo, incluido el término de gracia y respecto de las cuales, al momento, no consten con el pago del título, ni la solicitud de renovación, se entenderá que han perdido su vigencia, en aplicación de los artículos 152 y 153 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Estos trámites deberán ser remitidos a la Secretaría General y no serán motivo para detener el examen de registrabilidad de trámites posteriores.

2.2.4. SOLICITUDES DE REGISTRO CON NOMBRES DE PERSONAS, Y/O PERSONAJES ARTÍSTICOS:

Solicitar al usuario, mediante providencia, que acredite el consentimiento de la persona respecto de la cual su nombre es utilizado, o de ser el caso, de sus herederos, conforme lo dispone el artículo 136 literal e) de la Decisión 486 y el artículo 361 numeral 6 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos Creatividad e Innovación - COESCCI.

2.2.5. DENOMINACIONES Y/O DISEÑOS DE CARACTERES QUE SE ENCUENTREN EN IDIOMA EXTRANJERO:

En signos que contengan términos escritos en un idioma extranjero deberán analizarse atendiendo lo señalado por la jurisprudencia, esto es, que las marcas no pueden ser traducidas, pero deberá analizarse si los mismos son de conocimiento general del público consumidor y tratados en ese caso, como si estuvieran escritos en el lenguaje natal.

Para ello, el examinador podrá apoyarse de las búsquedas fonéticas, en las que se podrá advertir si los términos son usualmente utilizados en la clase internacional, atendiendo al caso particular.

2.2.6. PRIORIDAD:

En el caso de prioridades, esta deberá ser analizada atendiendo a la fecha de prioridad invocada no de la solicitud presentada ante la Oficina Nacional y realizarse el examen de registrabilidad correspondiente, verificando la presentación del documento de prioridad, en caso de no contar con dicho documento, se deberá notificar mediante providencia, para que se subsane; lo dicho, en virtud de lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ante la falta del documentos de prioridad, el solicitando no podrá reivindicar dicho derecho.

2.2.7. SOLICITUDES CUYAS DENOMINACIONES LLEVEN TÉRMINOS DE PUEBLOS O NACIONALIDADES Y/O EXPRESIONES CULTURALES:

- a) Los nombres de pueblos o nacionalidades no pueden ser registrados en ninguna clase internacional, conforme a la normativa respectiva.
- b) Los términos, letras, etc. de los pueblos o nacionalidades se concederán si estas no se relacionan con los productos o servicios que pretenden identificar, por ejemplo: SHAMAN para la clase No. 32 se concede, INTI RAMI para la 41 se niega.
- c) El informe de consulta a la Unidad de Conocimientos Tradicionales se solicitará solamente en el caso de duda del examinador.

2.2.8. NOMBRES COMERCIALES:

La prueba de uso del nombre comercial se exigirá solo en caso de conflicto.

2.2.9. DISEÑOS TRIDIMENSIONALES:

En el examen de registrabilidad de marcas tridimensionales el examinador deberá verificar en las bases de datos respectivas o requerirá a la Unidad de Patentes, por correo electrónico, la existencia de un diseño industrial previamente registrado; además, basará el examen en la muestra que requerirá al solicitante, de modo que tenga mayores elementos para emitir el pronunciamiento.

Los diseños tridimensionales que se presenten en su forma bidimensional, serán negados, por no cumplir con los requisitos de una marca tridimensional.

2.2.10. MARCAS QUE PODRÍAN INCURRIR EN EL ART. 137 DE LA DECISIÓN 486

Previo a resolver un caso en el que se presume que la solicitud fue presentada con la intención de perpetrar actos de competencia desleal, el examinador deberá verificar la existencia de anterioridades; si incurre en alguna de las prohibiciones absolutas o relativas de registro; y, finalmente, si la solicitud puede incurrir en alguna de las causales del artículo 259 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, referentes a los actos de competencia desleal vinculados a la propiedad intelectual

2.2.11. ACCIONES DE CANCELACIÓN EN TRÁMITES DE FONDO:

Suspender la tramitación únicamente en los casos previstos en la norma contenida en el artículo 241 del Reglamento de Gestión de Conocimientos.

No existe una norma que expresamente permita suspender un trámite que se encuentre en examen de fondo, en base a una acción de cancelación; el hecho de que se invoque el derecho preferente en la acción de cancelación, no quiere decir, que la Autoridad se encuentre en la obligación de suspender el trámite salvo el caso de acción de cancelación como medio de defensa en una oposición.

2.2.12. TASAS DUPLICADAS:

En los casos que se detecten tasas duplicadas se solicitará un informe a la Unidad de Gestión Financiera y de acuerdo a la respuesta se procederá como en derecho corresponda.

2.2.13. TRANSFERENCIAS EN SOLICITUDES EN TRÁMITE:

El examinador deberá subir al sistema en línea, las solicitudes de modificaciones al registro presentadas dentro de una solicitud de registro a su cargo, para lo cual se solicitarán los permisos necesarios a la Unidad de Desarrollo Tecnológico.

3. OPOSICIONES

3.1. POLÍTICAS

- a) El examinador en la sustanciación de los procedimientos de oposición, deberá verificar los aplicativos, bases de datos y sistemas institucionales, la presentación de solicitudes de renovación, transferencias, cambios de nombre, acciones de cancelación, etcétera.
- b) Los escritos de contestación y pruebas deben estar agregados mediante providencia para la emisión del proyecto de resolución.
- c) El examinador deberá considerar y valorar cada documento y prueba aportados al expediente, de lo cual deberá dejar constancia en la motivación de los actos administrativos que correspondan.
- d) El examinador de oposiciones deberá elaborar un listado en el que consten los trámites que se encuentran pendientes en examen de fondo, modificaciones o respecto a acciones de cancelación, mismo que será enviado para que el área respectiva proceda como corresponda, de modo que el examinador pueda emitir la resolución sin retrasos.

3.2. DIRECTRICES

3.2.1. SUSPENSIÓN DE TRÁMITES POR PRESENTACIÓN DE ACCIONES DE CANCELACIÓN:

- a) Los trámites se suspenden si la acción de cancelación se presenta como medio de defensa en la oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 165 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en concordancia con el artículo 378 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI y el artículo 241 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos.
- b) El pedido de suspensión debe realizarse mediante escrito, el cual será agregado al expediente, disponiéndose la suspensión mediante providencia.
- c) En los casos en los que el opositor presente una acción de cancelación en contra de registros anteriores del solicitante, se analizará el caso particular,

verificando el derecho preferente y/o prioritario, frente al derecho que se pretende cancelar; estos casos no deberán suspenderse.

3.2.2. SUSPENSIÓN DE TRÁMITES POR PRESENTACIÓN DE ACCIONES DE NULIDAD:

No se suspenderán los trámites en los que se haya alegado la presentación de una acción de nulidad, salvo casos debidamente sustentados.

3.2.3. SUSPENSIÓN DE TRÁMITES POR OPOSICIONES FUNDAMENTADAS EN UNA SOLICITUD EN TRÁMITE:

- a) En el caso de signos idénticos se denegará el registro en atención al derecho de prioridad.
- b) En el caso de signos similares se deberá analizar la solicitud en cuanto el pronunciamiento de la solicitud opositora sea emitido.

3.2.4. OPOSICIONES CON MODIFICACIONES AL REGISTRO PENDIENTES:

Se deberá solicitar al área de modificaciones al registro, se dé prioridad en la atención de aquellos los trámites de oposición que tienen solicitudes de modificaciones pendientes.

3.2.5. ACEPTACIÓN DE MATERIAL PROBATORIO VÁLIDO EN CASO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRES COMERCIALES:

- a) La prueba de uso del nombre comercial se exigirá solo en caso de conflicto.
- b) En las solicitudes de registro de nombres comerciales en contra de las cuales se presentó oposición, se deberá solicitar mediante providencia, la presentación de pruebas de uso al solicitante a efectos de que pueda ejercer su derecho.
- c) Para analizar la prueba aportada se atenderá a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de Gestión de Conocimientos, analizando la prueba en su conjunto.

3.2.6. PARÁMETROS PARA RESOLUCIÓN DE TRÁMITES DE NOTORIEDAD, PROCESO Y LINEAMIENTOS DE MATERIAL PROBATORIO VÁLIDO:

Aplicar el artículo 319 del Reglamento de Gestión de Conocimientos, en concordancia con el artículo 460 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación - COESCCI; considerando, además, los parámetros establecidos en el artículo 228 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3.2.7. TRAMITACIÓN ESPECIAL, PREVIO A RESOLUCIÓN DE MARCAS TRIDIMENSIONALES MEDIANTE PETICIÓN DE CERTIFICACIÓN A LA UNIDAD DE PATENTES:

- a) En el examen de registrabilidad de marcas tridimensionales el examinador deberá verificar en las bases de datos respectivas o requerirá a la Unidad de Patentes, por correo electrónico, la existencia de un diseño industrial previamente registrado; además, basará el examen en la muestra que solicitará a las partes mediante providencia, de ser el caso.
- b) Los diseños tridimensionales que se presenten en su forma bidimensional, serán negados, por no cumplir con los requisitos de una marca tridimensional.
- c) El examinador realizará un análisis minucioso en el caso de solicitudes de diseños de botellas, empaques o envases.
- d) El examinador podrá basar el análisis de funcionalidad de una marca tridimensional en los aspectos técnicos establecidos en el registro o en la existencia de una patente de invención o modelo de utilidad.
- e) El informe de patentes no es determinante, el examinador se encuentra en la obligación de realizar el examen de registrabilidad.

3.2.8. TRÁMITES CONCEDIDOS POSTERIORMENTE SIN TOMAR EN CUENTA TRÁMITES PRIORITARIOS:

- a) Se deberá resolver la marca prioritaria realizando el examen respectivo.
- b) Se debe identificar los expedientes, preparar los informes respectivos y remitir las comunicaciones respectivas a la Dirección General, a efectos de que, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica, se emita el criterio jurídico respectivo.

3.2.9. TRÁMITES RESUELTOS SIN CONSIDERAR LA PRESENTACIÓN DE UNA OPOSICIÓN EN EL MISMO TRÁMITE (CON TÍTULO INCLUSIVE):

Se debe identificar los expedientes, preparar los informes respectivos y remitir las comunicaciones respectivas a la Dirección General, a efectos de que, a través de la Unidad de Asesoría Jurídica, se emita el criterio jurídico respectivo.

3.2.10. MALA FE:

- a) La mala fe debe ser probada por quien la alega; dicha prueba deberá ser aportada o anunciada en la primera comparecencia, de conformidad al artículo 194 del Código Orgánico Administrativo.
- b) La negativa de oficio por mala fe deberá ser debidamente sustentada y motivada en el acto administrativo respectivo.

3.2.11. OPOSICIONES ANDINAS:

Se deberá analizar la posibilidad de plantear nulidades en los casos que se haya concedido la solicitud que pretende demostrar el interés real aun cuando la oposición andina no procedía.

3.2.12. TOMAR EN CUENTA TODOS LOS ARGUMENTOS DE LA OPOSICIÓN:

El examinador deberá analizar la totalidad de argumentos que fundamentaron la oposición, de modo que el acto administrativo se encuentra debidamente motivado.

4. TÍTULOS

4.1. POLÍTICAS

- a) Revisar el expediente íntegramente, considerando todos los escritos que consten en la solicitud, de modo que se pueda advertir alguna modificación en la solicitud inicial.
- b) Al elaborar un título considerar que prevalece la manera en que se publicó la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Intelectual, pues la publicación se realiza una vez que aquella fue analizada en el examen de forma.

4.2. DIRECTRICES

4.2.1. DEVOLUCIÓN DE TÍTULOS POR EL DIRECTOR NACIONAL CONSTANCIA DE LA DEVOLUCIÓN

Las razones para la devolución del título por el Director Nacional o su delegado son:

- a) Cuando no coincide el logotipo con la denominación.
- b) Cuando no se ha señalado “Sin derechos de exclusividad sobre términos aisladamente considerados” o “En su conjunto, sin derechos de exclusividad sobre términos aisladamente considerados”.
- c) Inconsistencias en el contenido del título en relación con los datos plasmados en la solicitud.
- d) La Dirección Nacional de Propiedad Industrial informará al servidor los títulos que han sido devueltos para la corrección pertinente.

4.2.2. CASOS EN QUE NO COINCIDA EL LOGOTIPO CON LA DENOMINACIÓN:

En el caso de que no coincida el logotipo con la denominación se deberá analizar el caso concreto, pudiendo, de ser posible, eliminarse términos genéricos, descriptivos y de uso común, a través de la edición de etiqueta adjunta; salvo el caso en que los derechos se concedan sobre el conjunto marcario, lo cual deberá plasmarse en el título que se genere.

4.2.3. TÍTULOS QUE NO TIENEN FIRMA:

- a) Solicitar a la Secretaría General se verifique si el título físico fue entregado al usuario, de acuerdo a los listados de entrega recepción de los documentos que dicha Unidad maneja.
- b) En este caso, se informará al usuario el particular y se procurará solicitar una copia para subir al sistema.
- c) En el caso de verificar que no se entregó el título de manera física se deberá reiniciar el trámite y generar el título nuevamente.

4.2.4. TRÁMITES CON DOBLE TÍTULO:

En caso de que existan dos o más títulos de un mismo trámite, se estará a las siguientes consideraciones:

- a) Si fuesen duplicaciones exactas, se deberán anular las posteriores, persistirá la primera.

- b) Si se trata de títulos con variaciones, se revisará los datos de cada título y verificará cual es el correcto, el otro deberá ser anulado.
- c) La anulación se realizará mediante acto administrativo y ordenará la marginación correspondiente.

4.2.5. ERRORES DE TIPEO:

No procederá la corrección del título, en el caso de errores no sustanciales de tipeo, mecanográficos, de puntuación, de espaciado o similares, que no afecten en el fondo o no alteren el sentido del título; lo dicho, quedará a criterio del Director Nacional de Propiedad Industrial o Experto Principal de Signos Distintivos.

4.2.6. ERRORES QUE DEBIERON SOLVENTARSE EN EXAMEN DE FORMA O FONDO:

- a) **Cuando existe error en el tipo de signo y la clase internacional escogida:** En este caso se deberá corregir mediante acto administrativo, la corrección la realizará el examinador de fondo que realizó la resolución de concesión, la elaboración del título se suspenderá hasta que se corrija el error.
- b) **Discrepancia en el nombre del titular que consta en la solicitud y la del nombramiento:** En estos casos, cuando hayan sido reportados por el solicitante dentro de la tramitación se deberá informar que se debe realizar el trámite establecido por el Comité de Seguridad de la Información, sin perjuicio de aquello, se continuará con el trámite respectivo, considerando el titular correcto siempre que se justifique debidamente.

En el caso de títulos emitidos se deberá corregir elaborando un nuevo título, incorporando una frase explicativa en la que se deberá señalar que el título emitido sustituye el anterior, por el error cometido e indicando que prevalecerá el título corregido.

- c) **Apoderados y representantes legales:** De existir error en el nombre del apoderado, procede la corrección, no obstante, se deberá verificar todos los documentos agregados al expediente.

En el caso de que en la solicitud se señale un representante legal o en su defecto se señale un apoderado, se deberá mantener en el título, el nombre

que conste en la solicitud, salvo que exista solicitud expresa en contrario del solicitante; previo a realizar el cambio, se deberá revisar el poder respectivo.

Si el título se emitió correctamente, las solicitudes de cambio no serán aceptadas. El Reglamento faculta a la Autoridad aceptar o no el cambio, de conformidad al artículo 236 numeral 7 del Reglamento de Gestión de Conocimientos, en el que se establece la posibilidad de señalar cualquiera de las dos alternativas (apoderado o representante legal).

- d) Cambios de logos cuando no se observó en el examen de forma:** Se deberá corregir en el título siempre que aquel cambio se haya solicitado previo a la emisión de la resolución y no constituya un cambio sustancial.
- e) Cambios de color en logotipos:** La corrección en el título procederá si se verifica que se reivindicó el color en la solicitud, caso contrario no procede la corrección por constituir un cambio sustancial.
- f) Errores de fondo:** En el caso de observar errores de fondo, la emisión del título se suspenderá, el servidor deberá informar el particular y corregirse el error mediante resolución; por ejemplo: tipo de signo, productos/servicios, titular, clase internacional, entre otros.
- g) Direcciones:** En el título deberá constar la dirección señalada en la solicitud. En el caso de solicitarse la corrección de la dirección, deberá presentarse mediante escrito, lo cual será tomado en cuenta al momento de la emisión del título.

En el caso de “Cambio de domicilio” se deberá solicitar mediante solicitud y pagar la tasa correspondiente, de modo que la Unidad de Modificaciones al Registro realice el trámite y el cambio se margine en el título original, no se deberá corregir el título.

- h) Exclusión de productos después de la publicación:** La exclusión de productos procede en cualquier fase del proceso, previo a la emisión de la resolución; el servidor deberá hacer constar la exclusión en el título respectivo.

En el caso de solicitarse la exclusión una vez que se ha emitido el acto administrativo de concesión, se deberá solicitar mediante providencia al titular, la presentación de una renuncia parcial voluntaria, con el pago de la

tasa respectiva, suspendiéndose la emisión del título hasta que se resuelva la renuncia parcial, posteriormente se emitirá el título respectivo haciendo constar la limitación.

Las solicitudes de exclusión después de la emisión del título no proceden, no se podrá realizar la corrección del mismo; el solicitante deberá presentar una renuncia parcial voluntaria y marginarse en el título original al resolverse dicha renuncia.

4.2.7. REASIGNACIÓN DE TRÁMITES:

Los trámites podrán ser reasignados, previa autorización del Director Nacional de Propiedad Industrial o el Experto Principal en Signos Distintivos, por causas debidamente fundamentadas; entre otras, cuando el sistema no asignó automáticamente el trámite, por celeridad en el despacho de trámites, cuando los servidores se encuentren ausentes, cuando un servidor no cuenta con el número suficiente de expedientes en su bandeja para cumplir la meta impuesta, dicho particular deberá ser debidamente informado; se reiniciará el trámite solamente para realizar correcciones de títulos, el reinicio debe ser autorizado.

4.2.8. FECHA DE CONCESIÓN:

La fecha de concesión que debe constar en el título es la que consta en la última resolución.

4.2.9. TÍTULOS QUE SE EMITEN EN RESOLUCIONES REVOCADAS

- a) En el caso de revocatorias se deberá dar por terminado el proceso en el sistema BONITA, a efectos de que el trámite no se asigne para la elaboración de títulos.
- b) En el caso de títulos emitidos se deberá elaborar un acto administrativo en el que se deje sin efecto el título, dejando constancia de la inexistencia de una resolución que haya concedido el registro del signo solicitado, por ende, el título es insubsistente.

4.2.10. TRÁMITES PARA EMISIÓN DE TÍTULO Y NO CONSTA LA RESOLUCIÓN EN ALFRESCO O EN EL SISTEMA CONSTAN CAMPOS VACÍOS:

- a) En el caso de trámites que se encuentran en la bandeja del funcionario para la emisión del título, cuya resolución no se refleja en el sistema ALFRESCO, el funcionario deberá solicitar a la UGDT informe si la resolución que consta en el sistema BONITA fue debidamente notificada; de no haber sido notificada, se deberá solicitar al Experto Principal la reasignación del trámite al examinador de fondo para que realice la resolución respectiva.
- b) En el caso de que el sistema BONITA refleje campos vacíos en la resolución, se deberá solicitar al funcionario de oposiciones y/o fondo que se solucione el inconveniente, mediante correo electrónico.

4.2.11. ORDEN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS:

Los productos o servicios que deben constar en el título son todos los que se señalen en la solicitud, independientemente del orden en el que se presenten, eliminando las palabras “Productos/Servicios:”

4.2.12. CAMBIOS DE TITULAR:

Solo en caso de cambios de nombre o transferencias presentadas ante la Oficina Nacional Competente, el cambio debe cumplir con los requisitos para ser admitidas.

4.2.13. LEMAS QUE NO FUERON EXCLUIDOS EN EL EXAMEN DE FORMA:

- a) En el caso de que en el logotipo se incluya un lema o frase adicional, que no esté reivindicada en la denominación, y si la frase está incorporada en el logotipo como tal, se señalará en el título que no se conceden derechos de uso exclusivo sobre los mismos.
- b) En el caso de que la frase o lema no forme parte o no esté incorporada en el logotipo, se podrá editar el mismo y eliminar la frase o lema.

Como política en general, aplicable a todos los aspectos de la gestión de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, se determina que cualquier novedad, fallo, error, mal funcionamiento e inconveniente generado de orden tecnológico o administrativo, se comuniquen de manera inmediata a las áreas competentes sea por correo electrónico o por memorando, a efectos de dejar constancia del requerimiento de solución respectivo y poder hacer el debido seguimiento.

Igualmente, se dispone como política general que, en caso de identificar aspectos adicionales en el quehacer de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, que deban ser considerados y analizados para ser incluidos o modificados dentro de las políticas y directrices, los mismos sean comunicados inmediatamente al jefe directo.

Las políticas y directrices descritas serán de uso interno y deben ser observadas e implementadas por el personal que presta sus servicios en la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, las mismas que podrán ser alimentadas y modificadas de manera permanente, conforme se sigan incorporando otras políticas y directrices sobre aspectos específicos en la tramitación de solicitudes de registro de signos distintivos, dichos cambios e inclusiones podrán realizarse previa aprobación de la Dirección Nacional de Propiedad Industrial sobre la base de sus competencias.

El presente documento es fruto del trabajo conjunto elaborado por los servidores de las distintas áreas de la Unidad de Gestión de Signos Distintivos, la Experta Principal en Signos Distintivos y el Director Nacional de Propiedad Industrial.

Dado en la ciudad de Quito, D.M., a los 31 días del mes de mayo de 2021.

Revisado y aprobado por:

José Andrés Francisco Tinajero Mullo
Director Nacional de Propiedad Industrial

ANEXO 4
TAREA CRONOGRAMA TIPO SCRUM

Tarea: Cronograma Tipo Scrum

Nombres: Sharon Jiménez
José Andrés Tinajero

1. Tema:

Propuesta para la Digitalización y Automatización del Trámite de Registro de Signos Distintivos ante el SENADI en el 2022

2. Problema:

Se puede observar que a nivel interno la institución tiene muchas limitaciones a nivel de recursos sean humanos, tecnológicos, operativos y financieros. El trámite más recurrente y que genera mayor cantidad de recursos para el SENADI es el de registro de signos distintivos, respecto del cual, la falta de procesos eficientes ha derivado en que el trámite de registro sea mixto, digital y físico, no contemple ciertos pasos de procedimiento digitalizados y exista rezago considerable de trámites, así como demora exagerada en el despacho de trámites. Por lo mencionado, el proyecto busca estudiar la situación actual del trámite mencionado y posteriormente proponer aspectos para digitalizar y automatizar este proceso y conseguir la prestación de un servicio más eficiente en el registro de signos distintivos.

3. Resumen de necesidades

Optimizar los recursos humanos y tecnológicos del organismo de control (necesidad latente);

Diseñar una plantilla del mecanismo que permita garantizar la protección de derechos intelectuales;

Agilizar y optimizar el trámite de registro de signos distintivos a través del diseño de un sistema en línea para el efecto;

Rediseñar la herramienta tecnológica "Sistema de Solicitudes en Línea del SENADI";

Proponer herramientas digitales, tales como inteligencia artificial, RPA o blockchain, para la automatización del registro de signos distintivos.

4. Maqueta de temas

- Descripción de la problemática
- Análisis jurídico del principio de accesibilidad como un mecanismo de protección de derechos intelectuales
- Registro de Signos Distintivos
 - o Normativa aplicable
 - Protección de Signos Distintivos
 - Procedimiento de registro
 - o Sistema de Solicitudes en Línea SENADI
 - o Diagnóstico actual de funcionamiento
- Digitalización y automatización enfocado al problema

- Identificación de falencias en el sistema
- Propuestas de mejora
 - A nivel de digitalización
 - A nivel de automatización
- Elementos tecnológicos para dar viabilidad a la implementación
- Conclusiones y recomendaciones

5. Cuadro descriptivo por temas y entregables (productos)

Tema	Breve descripción (acciones y entregables)
Descripción de la problemática	Observación del sistema. Levantamiento de tiempos de respuesta promedio. Producto: Análisis descriptivo de la problemática.
Análisis jurídico del principio de accesibilidad como un mecanismo de protección de derechos intelectuales	Análisis de bibliografía de sustento. Producto: Marco teórico.
Registro de Signos Distintivos	
Normativa aplicable	Estudio de normativa internacional aplicable Estudio de normativa nacional aplicable. Producto: Síntesis de la normativa.
Protección de Signos Distintivos	Levantamiento de derechos derivados de la protección Conceptos Prohibiciones de registro Producto: Síntesis de la protección de signos distintivos.
Procedimiento de registro	Estudio del procedimiento de registro. Producto: Diagrama de flujo.
Sistema de Solicitudes en Línea SENADI	Revisión del sistema Entrevista con los responsables técnicos del sistema. Revisión de otros sistemas en línea utilizados en otros países. Producto: Diagrama de flujo.
Diagnóstico actual de funcionamiento	Levantamiento de recursos utilizados y limitaciones. Requerimiento de data y estadísticas de la tramitación de signos distintivos. Identificación de problemas presentados en el trámite actual. Producto: Análisis comparativo de los flujos previamente levantados.
Digitalización y automatización enfocado al problema	Propuesta de herramientas digitales y de automatización a ser implementadas dentro del trámite de registro de signos distintivos.

	Producto: Análisis de aspectos dentro del trámite a los cuales aplicar herramientas digitales o de automatización.
Identificación de falencias en el sistema	Descripción de los pasos dentro del proceso de tramitación de signos distintivos que tienen falencias a nivel de funcionamiento en el sistema informático. Producto: Síntesis de las falencias puntuales que han sido identificadas a las cuales es posible aplicar propuestas de mejora.
Propuestas de mejora / A nivel de digitalización	Propuesta de herramientas de digitalización que solucionen las falencias identificadas a nivel del sistema informático dentro del trámite de signos distintivos. Producto: Descripción de la propuesta de herramientas digitales a implementarse y su finalidad.
Propuestas de mejora / A nivel de automatización	Propuesta de herramientas de automatización que solucionen las falencias identificadas a nivel del sistema informático dentro del trámite de signos distintivos. Producto: Descripción de la propuesta de herramientas de automatización a implementarse y su finalidad.
Elementos tecnológicos para dar viabilidad a la implementación	Descripción de los elementos y recursos tecnológicos para la implementación de la propuesta planteada. Producto: Detalle de los recursos tecnológicos necesarios para la digitalización y automatización del trámite de registro de signos distintivos.
Conclusiones y recomendaciones	Producto: Conclusiones y recomendaciones.

6. Cronograma de productos

Productos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Análisis descriptivo de la problemática	■			
Marco teórico	■			
Síntesis de la normativa	■			
Síntesis de la protección de signos distintivos	■			
Diagrama de flujo del procedimiento de registro		■	■	
Diagrama de flujo del Sistema de Solicitudes en Línea SENADI		■	■	
Análisis comparativo de los flujos previamente levantados		■	■	

